

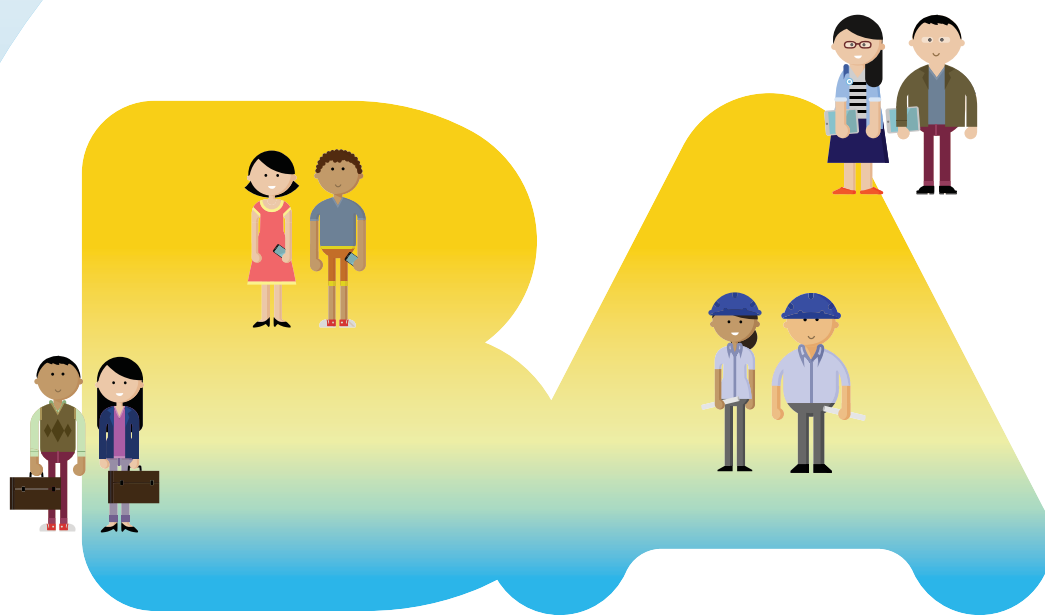
N° 5861

4/5/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 414/MJGGC/20	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 13
Resolución N° 1/SSCIUI/20	
Se autoriza la contratación de Servicio Consultoría para Conversaciones asistidas del ecosistema de activos Chatbot BA.....	Pág. 13
Resolución N° 55/SECTC/20	
Se autoriza la Contratación Directa por urgencia bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta para Servicio de Provisión de Alimentos.....	Pág. 16
Resolución N° 260/SECTOP/20	
Se deja sin efecto lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 245-SECTOP/20 y se dispone el restablecimiento gradual del acarreo por grúas en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro.....	Pág. 17

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 179/AGIP/20	
Se limita la licencia sin goce de haberes otorgada a Roberto Carlos González.....	Pág. 21
Resolución N° 180/AGIP/20	
Se limita la licencia sin goce de haberes otorgada a Guillermo Juan López Dacharry.....	Pág. 22
Resolución N° 181/AGIP/20	
Se reincorpora a Mara Gabriela Iva.....	Pág. 23
Resolución N° 183/AGIP/20	
Se establece que el plazo comprendido entre los días 20 de marzo y 21 de abril de 2020 no deberá ser computado en la determinación del importe adeudado en concepto del Impuesto de Sellos, presentados o que se presenten para su inscripción por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.....	Pág. 24
Resolución N° 461/SSHA/20	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 26
Resolución N° 2478/MHFGC/20	
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Control de Ejecución de Obras Complejas a Carlos Agustin Paira.....	Pág. 27
Resolución N° 2479/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Coordinación Institucional y Ciudadana presentada por Melina Wajsbort.....	Pág. 29
Resolución N° 2480/MHFGC/20	
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Pliegos Técnicos, Cómputo y Presupuesto a Juan Patricio Boyle.....	Pág. 30
Resolución N° 2481/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Análisis de la Demanda presentada por Aníbal Ujeda Mantello.....	Pág. 31

Resolución N° 2523/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Coordinación de Intervenciones de Frentistas presentada por Micaela Mayor.....	Pág. 33
Resolución N° 2526/MHFGC/20	
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos de Infraestructura a Ignacio Martín Suárez de la Rosa.....	Pág. 34
Resolución N° 2527/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Redacción presentada por Juan Alberto Persico.....	Pág. 35
Resolución N° 2559/MHFGC/20	
Se modifica la Resolución N° 130-MHFGC/20.....	Pág. 37

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 85/SSGA/20	
Se incrementa la Orden de Compra Abierta N° 2900-0144-OCA18.....	Pág. 39

Ministerio de Salud

Resolución N° 1041/MSGC/20	
Se contratan Profesores de Enseñanza Superior.....	Pág. 41
Resolución N° 1043/MSGC/20	
Se proroga la promoción al año académico inmediato superior y el egreso de todos/as los/as residentes hasta el 30 de septiembre de 2020.....	Pág. 42
Resolución N° 1044/MSGC/20	
Se designa como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto a Raúl Francisco Lomonaco.....	Pág. 45
Resolución N° 1045/MSGC/20	
Se designa como Médica de Planta Asistente (Cirugía General) a Jesica Langer.....	Pág. 46
Resolución N° 1046/MSGC/20	
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Ortopedia y Traumatología) a Rodrigo Martín Carreño Hurtado.....	Pág. 47
Resolución N° 1047/MSGC/20	
Se designa como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Clínica Médica) a Parsival Vega Villavicencio.....	Pág. 48
Resolución N° 1048/MSGC/20	
Se contrata como Profesor de Enseñanza Superior a Julián Gustavo Antman.....	Pág. 50
Resolución N° 1050/MSGC/20	
Se contrata como Profesora a Mónica Viviana Biavaschi.....	Pág. 51
Resolución N° 1051/MSGC/20	
Se contrata como Profesor de Enseñanza Superior a Ezequiel Jorge Bordone.....	Pág. 52
Resolución N° 1052/MSGC/20	
Se contrata como Profesora a Sofía Elvira Ruibal Mussano.....	Pág. 53
Resolución N° 1055/MSGC/20	
Se autoriza el dictado de Cursos de Capacitación y se convalida el Curso de Capacitación Multidisciplinario de Gerontología desarrollado en el Hospital General de Agudos Ramos Mejía.....	Pág. 54
Resolución N° 1059/MSGC/20	
Se contratan Profesores de Enseñanza Superior en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 55

Resolución N° 1060/MSGC/20	
Se proroga la fecha de presentación de las actividades de capacitación del segundo semestre y se autoriza a incluir actividades de capacitación realizadas en el primer semestre relativas al COVID-19 y se delega en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, la facultad de prorrogar la fecha de 30 de junio de 2020.....	Pág. 56
Resolución N° 1064/MSGC/20	
Se dan de baja y designan responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 57
Resolución N° 1065/MSGC/20	
Se da de alta responsable de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 58
Resolución N° 1066/MSGC/20	
Se da de baja responsable de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 60
Resolución N° 1067/MSGC/20	
Se convalida y aprueba la Rendición de Caja Chica Común N° 1/19.....	Pág. 61
Resolución N° 1068/MSGC/20	
Se establece suma para transferir fondos al Hospital de Pediatría SAMIC Profesor Dr. Juan P. Garrahan.....	Pág. 62
Resolución N° 1069/MSGC/20	
Se aprueba la ampliación de plazo de la obra Remodelación del pabellón servicio de endocrinología del Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez.....	Pág. 63
Resolución N° 1070/MSGC/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 65
Resolución N° 1071/MSGC/20	
Se asignan fondos de caja chica especial a la Dirección General Salud Mental.....	Pág. 67
Resolución N° 1072/MSGC/20	
Se asignan fondos de caja chica especial a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud.....	Pág. 68
Resolución N° 438/SSPSGER/20	
Se modifica la RESOL-2020-69-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 70
Resolución N° 439/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-146-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 71
Resolución N° 440/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-261-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 72
Resolución N° 441/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la RESOL-2020-177-GCABA-SSPSGER a Mónica Liliana Quispe.....	Pág. 73
Resolución N° 442/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-330-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 74
Resolución N° 443/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la RESOL-2020-248-GCABA-SSPSGER.....	Pág. 75
Resolución N° 444/SSPSGER/20	
Se designa como profesional Bioquímica a Andrea Giselle Fernández.....	Pág. 75
Resolución N° 445/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la RESOL-2020-177-GCABA-SSPSGER a Perero Eugenio Flor.....	Pág. 77
Resolución N° 446/SSPSGER/20	
Se aprueba el Protocolo de Actuación para Prevención y Manejo de Casos Sospechosos de Coronavirus (Covid-19) en Residencias Geriátricas.....	Pág. 78
Resolución N° 447/SSPSGER/20	
Se aprueba el Protocolo de actuación para manejo de casos sospechosos y confirmados de coronavirus (Covid-19) en residencias geriátricas. Manejo de contingencia.....	Pág. 79
Resolución N° 449/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER a Gonzalo Cerda.....	Pág. 81
Resolución N° 450/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER a Lidia Inés Fidalgo.....	Pág. 82

Resolución N° 451/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER a Marcelo Kaniucki.....	Pág. 83
Resolución N° 452/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la RESOL-2020-156-GCABA-SSPSGER a Lizzie Mariacela Moreira Menéndez.....	Pág. 84
Resolución N° 453/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la RESOL-2020-156-GCABA-SSPSGER a Santiago Javier Wassermann.....	Pág. 85
Resolución N° 454/SSPSGER/20	
Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería.....	Pág. 86
Resolución N° 455/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la designación interina de Sebastián Ariel Casas.....	Pág. 87

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 124/MDEPGC/20	
Se aprueba el PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN PARA EXPORTACIÓN O PROCESOS INDUSTRIALES ESPECÍFICOS.....	Pág. 89

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1711/MCGC/20	
Se aprueba el pago de los montos recaudados por los beneficiarios de proyectos culturales.....	Pág. 92
Resolución N° 1765/MCGC/20	
Se modifican anexos en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 93

Secretaría de Ambiente

Resolución N° 51/SECA/20	
Se modifica la Resolución N° 38-SECA/20.....	Pág. 98

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 351/MHFGC/20	
Se establece que Rocío Carolina Herrera queda comprendido en los términos del artículo 45 de la Ley N° 471.....	Pág. 101

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 334/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 360-HGAP/19.....	Pág. 103
Resolución N° 335/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 5-HGATA/20.....	Pág. 104
Resolución N° 336/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 210-HMIRS/19.....	Pág. 105
Resolución N° 337/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 4-HGAJAF/20.....	Pág. 106
Resolución N° 338/MHFGC/20	
Se reubica como Médico de Planta Consultor Adjunto (Psicopatología y Salud Mental) a Gabriel Schraier.....	Pág. 107

Resolución N° 339/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 1270-HGAJAF/19.....	Pág. 108
Resolución N° 340/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 298-HGARM/19.....	Pág. 109
Resolución N° 341/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 550-HGARM/19.....	Pág. 110
Resolución N° 342/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 37-HGARM/20.....	Pág. 111
Resolución N° 343/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 87-HNJTB/19.....	Pág. 112
Resolución N° 344/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 89-HNJTB/19.....	Pág. 113
Resolución N° 345/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 827-HGAP/19.....	Pág. 115
Resolución N° 346/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 333-DGAYDRH/18.....	Pág. 116
Resolución N° 347/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 1127-HGAJAF/19.....	Pág. 117
Resolución N° 348/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 432-HGNRG/19.....	Pág. 118
Resolución N° 349/MHFGC/20	
Se designa como oficial de correo-cadete a Ezequiel Gonzalo Antonio Correa.....	Pág. 119
Resolución N° 350/MHFGC/20	
Se convalida la Disposición N° 272-HGAIP/19.....	Pág. 120

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 13/CGPMMVTE/20	
Se autoriza pase en Comisión de Servicios de Sofía Agustina Eliano Sombory.....	Pág. 122

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 2718/DGDYPC/20	
Se prorrogan los plazos establecidos por la Disposición N° 2594-DGDYPC/20.....	Pág. 124

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 3/DGCPCD/20	
Se establece el cumplimiento del protocolo de actuación para garantizar la prestación de los servicios de máxima esencialidad y cuidado de la salud como obligatorio para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad.....	Pág. 126
Disposición N° 153/DGSPCB/20	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Securarg SRL.....	Pág. 128
Disposición N° 154/DGSPCB/20	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa DUP Seguridad SRL.....	Pág. 129

Disposición N° 155/DGSPCB/20

Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Maguen Protección SRL..... Pág. 130

Ministerio de Salud

Disposición N° 24/HMO/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 415-0612-LPU20..... Pág. 132

Disposición N° 33/IZLP/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 445-1037-CME20..... Pág. 133

Disposición N° 47/HGAZ/20

Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo en el marco de la Licitación Pública N° 441-0452-LPU20..... Pág. 134

Disposición N° 49/HQ/20

Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Jefe de Sección del servicio de Banco de Piel con la profesión de Médico, especialista en Cirugía Plástica y Reparadora..... Pág. 135

Disposición N° 51/HQ/20

Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Jefe de División del Servicio Social con la profesión de Trabajador Social..... Pág. 137

Disposición N° 52/HQ/20

Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Jefe de Sección del servicio Terapia Ocupacional con la profesión de Terapeuta Ocupacional..... Pág. 139

Disposición N° 70/DGADCYP/20

Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 401-0239-LPU20..... Pág. 140

Disposición N° 172/HGAP/20

Se declara fracasada la Contratación Menor N° 425-0475-CME20..... Pág. 141

Disposición N° 224/HGACA/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1046-CME20..... Pág. 142

Disposición N° 311/DGABS/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0582-CDI20..... Pág. 144

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 8/DGPINV/20

Se autoriza la realización de la jornada virtual "Consideraciones para el cobro de una exportación", a desarrollarse en formato virtual el día 05 de mayo de 2020, entre las 11 hs. y 11.40 hs..... Pág. 146

Disposición N° 22/DGCOYP/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los predios sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU1)..... Pág. 147

Disposición N° 28/DGEMPRE/20

Se suspenden las actividades programadas en el Centro Metropolitano de Diseño..... Pág. 151

Disposición N° 29/DGEMPRE/20

Se determina que serán brindadas de forma virtual las charlas gratuitas que forman parte del Ciclo de Encuentros denominado Conexión emprendedora de la edición 2020..... Pág. 153

Disposición N° 30/DGEMPRE/20

Se acepta la renuncia del emprendimiento Biowash de titularidad de Juan Ezequiel López Vargas..... Pág. 154

Ministerio de Cultura

Disposición N° 82/DGTALEATC/20

Se proroga la Orden de Compra Abierta N° 541-0070-OCA17..... Pág. 158

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 119/DGRC/20

Se aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Laura Gisell Roa y se deja sin efecto la DI-2020-40-GCABA-DGRC..... Pág. 160

Disposición N° 120/DGRC/20

Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 161

Ministerio de Salud

Disposición N° 26/HMIRS/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-0486-CME20..... Pág. 163

Disposición N° 31/HMIRS/20

Se sanea la Disposición N° DISFC-2020-30-GCABA-HMIRS y se aprueba la Licitación Pública N° 435-0247-LPU20..... Pág. 164

Disposición N° 38/DGAHGAZ/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 441-0391-LPU20..... Pág. 166

Disposición N° 69/HGACD/20

Se aprueba gasto..... Pág. 167

Disposición N° 70/HGACD/20

Se aprueba gasto..... Pág. 168

Disposición N° 87/HGNRG/20

Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 420-10422-OC19..... Pág. 169

Disposición N° 109/HGAPP/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 426-0517-LPU20..... Pág. 170

Disposición N° 110/HGAPP/20

Se aprueba gasto..... Pág. 172

Disposición N° 111/HGAPP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 426-0479-CDI20..... Pág. 173

Disposición N° 112/HGAPP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-0836-CME20..... Pág. 174

Disposición N° 113/HGAPP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directo N° 426-0499-CDI20..... Pág. 175

Disposición N° 114/HGAPP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directo N° 426-0478-CDI20..... Pág. 177

Disposición N° 115/HGAPP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 426-0529-CDI20..... Pág. 178

Disposición N° 116/HGAPP/20

Se aprueba gasto..... Pág. 179

Disposición N° 118/HGAPP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 426-0509-CDI20..... Pág. 180

Disposición N° 121/HGAP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0890-CME20..... Pág. 181

Disposición N° 123/HGAP/20

Se aprueba la Ampliación N° 425-0203-AMP20..... Pág. 182

Disposición N° 124/HGAP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0937-CME20..... Pág. 183

Disposición N° 132/HGNPE/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 417-0558-CDI20..... Pág. 185

Disposición N° 181/HGAIP/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 427-0581-LPU20..... Pág. 186

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 12541981/COMUNA8/20

Se implementa el procedimiento abreviado de la Resolución N° 466-MJGGC/16 en virtud del estado del terreno ubicado en Pasaje Alfarero 4130..... Pág. 188

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 70/SGCBA/20

Se acepta la renuncia presentada por Noelia Magalí Imerito..... Pág. 190

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 47/DGCLAP/19

Se comunica la nómina de postulantes que integran el Orden de Mérito Definitivo en el marco del proceso de selección convocado para la cobertura de veintitrés (23) vacantes del puesto Licenciado en Enfermería, en el tramo Avanzado, para el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde..... Pág. 192

Comunicados N° 4/DGCPUB/20

Programa de Letras del Tesoro - 4° Emisión..... Pág. 194

Ministerio de Salud

Disposición N° 51/HQ/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División del Servicio Social, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 196

Disposición N° 52/HQ/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección del servicio Terapia Ocupacional, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 197

Disposición N° 53/HQ/20

Se comunica el llamado a Concurso público abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico Asistente (Terapia Intensiva Pediátrica) y un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico Asistente (Terapia Intensiva), para desempeñarse en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica y la Unidad de Terapia Intensiva respectivamente, en este establecimiento asistencial..... Pág. 198

Disposición N° 82/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatria), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 199

Disposición N° 88/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Farmacéutico de Planta, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 200

Disposición N° 40/HQ/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Hemoterapia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 201

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Prórroga N° 17/MJGGC/20

Obra: Calzada corredor Av. Paseo Colón ? Almirante Brown..... Pág. 203

Contratación Directa / Llamado N° 370/DGCCYA/20

Servicio Consultoría para Conversaciones asistidas del ecosistema de activos Chatbot BA..... Pág. 204

Contratación Directa / Llamado N° 592/SECTC/20

SERVICIO DE CATERING PARA VACUNATORIOS..... Pág. 204

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1601/DGCYC/19

Dictamen de Preadjudicación \ Licitación Pública N° 623-1601-LPU19..... Pág. 205

Licitación Pública / Prórroga N° 1698/DGCYC/19

Servicio de Alquiler de Grupos Electrógenos..... Pág. 206

Carpeta / Preadjudicación N° 23849/BCOCIUDAD/20

Contratación del Servicio de Consultoría para MS-SQL..... Pág. 207

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 491/SSEMERG/20

Adquisición de bolsas de óbito..... Pág. 208

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 581/HGAIP/20

Servicios de Dosimetría..... Pág. 209

Licitación Pública / Llamado N° 612/HMO/20

Adquisición de bienes de capital..... Pág. 209

Licitación Pública / Llamado N° 616/HGATA/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 210
Licitación Pública / Preadjudicación N° 384/HGAP/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 210
Licitación Pública / Preadjudicación N° 404/HIFJM/20	
Adquisición de Serología Sífilis y Chagas.....	Pág. 211
Licitación Pública / Preadjudicación N° 437/HMOMC/20	
Adquisición de marcadores tumorales.....	Pág. 211
Licitación Pública / Preadjudicación N° 440/HGACD/20	
Adquisiciones varias.....	Pág. 213
Licitación Pública / Preadjudicación N° 476/HIFJM/20	
Adquisición de Purificadores de aire.....	Pág. 214
Licitación Pública / Preadjudicación N° 539/HGATA/20	
Insumos.....	Pág. 215
Licitación Pública / Preadjudicación N° 547/HIFJM/20	
Adquisición de Guías para Bombas de Infusión.....	Pág. 216
Licitación Pública / Adjudicación N° 379/HGNRG/20	
Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos hemodializadores.....	Pág. 216
Contratación Directa / Preadjudicación N° 160/HGADS/20	
Insumos Médicos.....	Pág. 218
Contratación Directa / Preadjudicación N° 227/HGADS/20	
Neurocirugía.....	Pág. 219
Contratación Directa / Preadjudicación N° 397/HGAT/20	
Repuesto de desfibrilador.....	Pág. 220
Contratación Directa / Preadjudicación N° 424/HNBM/20	
Adquisición de Instrumentos y equipos hospitalarios.....	Pág. 220
Contratación Directa / Preadjudicación N° 563/HGAT/20	
Adquisición de suministros médicos.....	Pág. 221
Contratación Directa / Adjudicación N° 183/HGACD/20	
Servicio Reparación de Ecógrafo, Monitor Fetal, Estufa y Respirador.....	Pág. 222
Contratación Directa / Adjudicación N° 291/HGNRG/20	
Reparación integral de ultrafreezer.....	Pág. 222
Contratación Directa / Adjudicación N° 2547/DGADCYP/20	
Servicio de Reparación Integral y mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores marca Neumovent, Emergencia Sanitaria.....	Pág. 223
Contratación Directa / Ampliación N° 2114/DGADCYP/20	
Adquisición de Equipamiento Médico de Diálisis, Emergencia Sanitaria.....	Pág. 225
Contratación Menor / Llamado N° 1001/HGARM/20	
Corset Plastico.....	Pág. 227
Contratación Menor / Llamado N° 1004/HGAT/20	
Adquisición de Servicio Validac.....	Pág. 227
Contratación Menor / Llamado N° 1034/HGAT/20	
Adquisición de mascarar oronasales.....	Pág. 228
Contratación Menor / Llamado N° 1037/IZLP/20	
Equipo para COVID-19.....	Pág. 228
Contratación Menor / Llamado N° 1047/HGAT/20	
Adquisición de Reactivos.....	Pág. 229
Contratación Menor / Llamado N° 1060/HGACA/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 229
Contratación Menor / Llamado N° 1062/HGACA/20	
Alquiler de cámara de frío.....	Pág. 230

Contratación Menor / Preadjudicación N° 884/HGAT/20	
Recolección Residuos Peligrosos.....	Pág. 230
Contratación Menor / Preadjudicación N° 975/HGAT/20	
Repuestos de Oxímetros de Pulso.....	Pág. 231

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Licitación Pública para concesión por expediente / Adjudicación N° 20291676/DGCOYP/19	
Concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los predios sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU1).....	Pág. 232

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19	
Ejecución de Cámaras Transformadoras.....	Pág. 233

Ministerio de Gobierno

Contratación Directa / Llamado N° 583/DGTALGOB/20	
Adquisición de Certificados Médicos e Informe Estadístico de Defunción.....	Pág. 234

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 414/MJGGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 32/20, y el Expediente N° 12.589.716-GCABA- SSCLTA/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de las distintas Unidades Ejecutoras de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de readecuar distintas partidas para la optimización de la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y el normal desarrollo de las actividades de este Ministerio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 32/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2020-12622381-GCABA-SSCLTA), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese.

Miguel

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1/SSCIUI/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19, la Disposición N° 1.073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 2020- 10004520-GCABA- DGCCYA, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa por Exclusividad (Art. 28, incisos 5 de la Ley N° 2.095) de la empresa BOTMAKER SRL (CUIT N° 30-71530702-9), para la adquisición de un Servicio de Consultoría para Conversaciones asistidas del ecosistema de activos Chatbot BA, a ser prestado a la Dirección General de Ciudadanía Digital dependiente de esta Subsecretaría de Ciudad Inteligente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital;

Que, al respecto, esta Subsecretaría, mediante la Nota NO-2020-12798356-GCABA-SSCIUI, requirió formalmente la adquisición del referido servicio, estimando un presupuesto oficial por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$) 16.212.240) - I.V.A incluido-;

Que, asimismo, la Dirección General de Ciudadanía Digital dependiente de esta Subsecretaría, a través del Informe N° 2020-12730528-GCBA-DGCD, señaló que "...la necesidad de implementación del mentado Servicio surge en el marco del proceso de modernización de la estructura administrativa de la Ciudad, cuyo objetivo consiste en alcanzar una Administración pública al servicio del ciudadano mediante la promoción de la interoperabilidad de los sistemas estatales, con el fin de buscar la simplificación de los procesos actuales que puedan ofrecer a los vecinos un mejor acceso por medios electrónicos a información personalizada, coherente e integral."

Que, en tal sentido, se destaca en el citado Informe que la mentada empresa "...luce en sus antecedentes experiencia en la industria de chatbots y su foco en la interpretación del lenguaje natural, lo cual la posicionó como partner estratégico de Facebook (en la plataforma Messenger), de Google (en Google Assistant y Google Cloud) y de WhatsApp, transformándose desde 2018 en el único WhatsApp Solution Provider argentino, de manera directa, con capacidad para crear números de atención para empresas y administrarlos de manera directa, sin intermediarios ni costos adicionales."

Que el gasto se imputará a las partidas del Ejercicio Financiero correspondiente al presente Ejercicio y al siguiente, en caso de corresponder, dejándose asentado que autorización y el compromiso de estos gastos queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos en virtud de tratarse de una contratación plurianual;

Que a tenor de lo expuesto, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por el artículo 28, incisos 5) de la Ley N° 2.095 y su correspondiente reglamentación;

Que se procedió a iniciar a través del Sistema Buenos Aires Compras el Proceso de Compra N° 2051-0370-CDI20;

Que, lucen en las actuaciones citadas en el Visto, las intervenciones, en el marco de sus competencias, de la Agencia de Sistemas Informáticos, la Dirección General de Redeterminación de Precios y la Gerencia Operativa de Seguros dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que por Disposición N° 1273/DGCYC/19, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual regirá la adquisición perseguida;

Que, asimismo, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a presentar ofertas para la presente contratación;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE CIUDAD INTELIGENTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la Contratación Directa por Exclusividad, modalidad de Orden de Compra Abierta, (Artículos 28, inciso 5 y 40 de la Ley N° 2.095), tramitada por el sistema BAC a través del Proceso de Compra N° 2051-0370-CDI20, para la adquisición de un Servicio Consultoría para Conversaciones asistidas del ecosistema de activos Chatbot BA, a ser prestado a la Dirección General de Ciudadanía Digital dependiente de esta Subsecretaría de Ciudad Inteligente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, al amparo de lo establecido por el .

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-12796660-GCBA-SSCIUI) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-12796736-GCBA-SSCIUI) que regirán el proceso para la adquisición del servicio mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad, tramitada por el sistema BAC, a través del Proceso de Compra N° 2051-0370-CDI20, para el día 12 de mayo de 2020 a las 13 horas por el monto de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 16.212.240.-). I.V.A. incluido.

ARTICULO 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:59 horas del día 12 de Mayo de 2020 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

ARTÍCULO 5º.- Invítese a la empresa BOTMAKER SRL (CUIT N° 30-71530702-9) a cotizar de conformidad con lo establecido en el artículo 28 inciso 5) de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (T.C. Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

ARTICULO 6º.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presente ejercicio y al siguiente.

ARTÍCULO 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de DOS (2) días con CUATRO (4) de anticipación, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (B.A.C) y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas; y remítase a la Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Kern**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 55/SECTC/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Reglamentarios Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, Resolución N° 2481/MEFGC/18, la Disposición N° 1073/DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° EX2020- 12813123-GCABA-DGCCYA, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el visto tramita la Contratación Directa por Urgencia, modalidad orden de compra abierta N°2051-0592-CDI20, que tiene por objeto la contratación de un "Servicio de Provisión de Alimentos", dispuestos para proveer los centros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dirigidos al segmento "Adultos Mayores", así como también serán dispuestos a cualquier ámbito afectado por la emergencia sanitaria donde así se requiera;

Que, en tal sentido, a través de la Nota N° 2020- 12791649 -GCABA-SECTC, esta Secretaría efectuó formal requerimiento para llevar adelante la contratación señalada en el considerando precedente;

Que, se ha estipulado un presupuesto oficial por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL QUINIENTOS CON 0/100 (\$ 4.499.500,00);

Que, por Disposición N° 1073/DGCYC/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las cuales deberán sujetarse los Usuarios de los Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la utilización del sistema como en el desarrollo de todos los procesos de compras y contrataciones electrónicas;

Que a tenor de lo expuesto, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por la Ley N° 2.095 y su correspondiente reglamentación;

Que, ha intervenido conforme a la normativa vigente, la Dirección General de Compras y Contrataciones en las cláusulas referentes a Seguros mediante NO-2020- 11832347-GCABA-DGCCYA;

Que, a tenor de lo expuesto corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio requerido;

Que se publican en www.buenosairescompras.gob.ar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones técnicas, los cuales contienen el detalle del servicio requerido, como así también las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan los requisitos técnicos, económicos y administrativos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y por los Decretos Reglamentarios Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19,

LA SECRETARIA DE TRANSFORMACION CULTURAL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la Contratación Directa por urgencia bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta N° 2051- 0592-CDI20, la cual tramita mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), a fin de llevar adelante la contratación de un "Servicio de Provisión de Alimentos".

Artículo 2°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-12810767-GCABA-SECTC) y de Especificaciones Técnicas (IF-2020-12786205-GCABA-SECTC) que regirán el proceso para la adquisición del Servicio mencionado en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- Llámese a presentar ofertas para el día 06 de mayo de 2020 a las 13:00 horas, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL QUINIENTOS CON 0/100 (\$ 4.499.500,00), al amparo de lo establecido por el Artículo 28 inc. 1 y 40 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y sus Decretos Reglamentarios N° 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19.

Artículo 4°.- Invítese a las firmas Baires Catering S.A. CUIT 30-71610921-2; Santiago López CUIT 23-25983542-9 y INSUMOS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS CUIT 30-71634869-1.

Artículo 5°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del presente ejercicio.

Artículo 6°.- La Comisión Evaluadora de Ofertas estará integrada por DI SANTO CAROLINA DNI 35.241.907; LEHMANN LEGUIZAMON PONDAL MARIA DNI 26.844.559 Y CELLONE DIEGO GASTÓN DNI 31.916.921.

Artículo 7°.- Establécese la gratuidad de los Pliegos, los cuales podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema Buenos Aires Compras bajo referencia del citado Proceso de Compra.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el termino de UN (1) días con TRES (3) de anticipación, en el sitio de Internet de Buenos Aires Compras (BAC). Comuníquese a través de la Unidad Operativa de Adquisiciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Contrataciones y Suministros de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.° 260/SECTOP/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, las recomendaciones de la Organización Mundial

de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 463/2019, las Resoluciones N° 140/SECTOP/2020, N° 173/SECTOP/2020, N° 245/SECTOP/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 el Jefe de Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Estado Nacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que por el artículo 6° del decreto citado, se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, posteriormente, el plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 fue prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive y, por último, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/20 hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que mediante Resolución N° 118/SECTOP/2020 se garantizó un servicio mínimo esencial de acarreo por grúas en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro, para atender situaciones especiales de gravedad y/o urgencias tendientes a resolver asuntos de seguridad vial, los lugares reservados para personas con discapacidad, el acceso a las rampas y salidas de garajes;

Que mediante el artículo 2 de la Resolución N° 245/SECTOP/2020, se prorrogó hasta el 10 de mayo inclusive la mencionada Resolución N° 118/SECTOP/2020;

Que a medida que se fue prorrogando el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", paralelamente se fue ampliando el espectro de las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia que se encontraban exceptuados del aislamiento;

Que esta situación provocó una mayor circulación vehicular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que exige restablecer de manera gradual el servicio de acarreo por grúas que opera en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro;

Que la situación descripta en el párrafo que precede conlleva la necesidad de que las empresas prestatarias del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro comiencen a restablecer de forma gradual el normal funcionamiento del servicio de acarreo por grúas;

Que, por los motivos expuestos, es necesario dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 245/SECTOP/2020, en tanto y en cuanto prorroga el plazo de vigencia de la Resolución N° 118/SECTOP/2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que en este marco, resulta conveniente que la Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad que se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad dependiente de esta Secretaría, elabore un cronograma mediante el cual se restablezca de manera gradual el acarreo por grúas en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro contemplando la cantidad de grúas operativas y los días y horarios de funcionamiento, e informe dicho cronograma a las empresas concesionarias de este servicio público;

Que, asimismo, esa Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad ha elaborado, mediante el Informe N° IF-2020-12789000-DGGSM, un Protocolo de Actuación de Emergencia por Pandemia Covid- 19 para la prestación del servicio de acarreo de vehículos en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro;

Que nos hallamos ante una situación dinámica y cambiante, en la que pueden presentarse diferentes circunstancias en lo que atañe al tránsito y transporte, por lo que resulta necesario autorizar a la Dirección General de Gestión de Servicios de la Movilidad a que establezca los plazos y condiciones para el restablecimiento del servicio, de acuerdo a la evolución de las circunstancias;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 4.922/90 y lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad mediante Dictamen N° 5.036/01, las firmas Dakota S.A. y BRD S.A.I.C.F.I. prestan el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecidas mediante el Decreto N° 463/19, se encuentra la de entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social y en la regulación y control del transporte y el tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/GCBA/19,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1°.- Dejase sin efecto lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 245/SECTOP/2020.

Artículo 2°.- Dispónese el restablecimiento gradual del acarreo por grúas en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro, a partir del 4 de mayo de 2020 de conformidad a lo que disponga la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a establecer un cronograma de restablecimiento gradual del servicio acarreo por grúas en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro que contemple la cantidad de grúas operativas y los días y horarios de funcionamiento, el que deberá ser informado a las firmas Dakota S. A. y BRD S.A.I.C.F.I., concesionarias de este servicio público.

Artículo 4°.- Apruébase el Protocolo de Actuación de Emergencia por Pandemia Covid-19 para la prestación del servicio de acarreo de vehículos en el marco del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro y que como Anexo I (IF-2020-12789000-DGGSM) forma parte de la presente, el cual deberá ser aplicado mientras persista la pandemia por COVID-19.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito y a las firmas Dakota S. A. y BRD S.A.I.C.F.I., para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 179/AGIP/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Disposición N° 75-AGIP/19, la Decisión Administrativa N° 485-APN-JGM/19, la Nota N° 14824339-APN-SSN-MEC/20, el Expediente Electrónico N° 11.104.521-GCABA-AGIP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 6.017), crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como ente autárquico y, faculta al Administrador Gubernamental a organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal;

Que mediante Disposición N° 75-GCABA-AGIP/19 se otorgó licencia por cargo de mayor jerarquía al agente Roberto Carlos González, DNI 21.139.670 FC N° 324.024, quien revista en el Departamento Tesorería de la Dirección Administración perteneciente a la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para desempeñarse como Coordinador Federal de Prevención del Fraude en Seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a partir del 01/04/2019;

Que la Decisión Administrativa N° 485-APN-JGM/19, prorrogó el cargo precitado por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria;

Que mediante Nota N° 14824339-APN-SSN-MEC/20, el agente precitado presentó su renuncia al cargo oportunamente otorgado, a partir del 06/03/2020;

Que por Expediente Electrónico N° 11.104.521-GCABA-AGIP/2020, solicita la limitación de la licencia oportunamente otorgada para reintegrarse a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el día 06/03/2020;

Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Límitese la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada al agente Roberto Carlos González, DNI 21.139.670 FC N° 324.024, quien revista en el Departamento Tesorería de la Dirección Administración perteneciente a la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 06/03/2020.

Artículo 2º.- Pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Departamento Recursos Humanos

dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado anteriormente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 180/AGIP/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: LAS LEYES NROS. 471 Y 2.603 (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY N° 6.017), LA DISPOSICIÓN N° 66-GCABA-AGIP/16, LA RESOLUCIÓN N° 78-APN-SIGEN/20, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 11.301.936-GCABA-AGIP/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 (texto consolidado por Ley N° 6.017), crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como ente autárquico y, faculta al Administrador Gubernamental a organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal;

Que mediante Disposición N° 66-GCABA-AGIP/16 se otorgó licencia por cargo de mayor jerarquía al agente Guillermo Juan López Dacharry, DNI 27.284.767 FC N° 416.248, quien revista en el Departamento Publicidad y Antenas de la Subdirección General Servicios y Cercanía al Contribuyente perteneciente a la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para desempeñarse como Auditor Interno Titular del Tribunal Fiscal de la Nación, a partir del 01/06/2016;

Que por Resolución N° 78-APN-SIGEN/20, se aceptó la renuncia presentada por el agente citado al cargo oportunamente otorgado, a partir del 07/02/2020;

Que mediante Expediente Electrónico N° 11.301.936-GCABA-AGIP/2020, solicita la limitación de la licencia otorgada para reintegrarse a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el día 07/02/2020;

Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Límitese la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada al agente Guillermo Juan López Dacharry, DNI 27.284.767 FC N° 416.248, quien revista en el Departamento Publicidad y Antenas de la Subdirección General Servicios y Cercanía al Contribuyente perteneciente a la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 07/02/2020.

Artículo 2°.- Pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado anteriormente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 181/AGIP/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.603 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias Nros. 6025 y 6147, el Decreto Reglamentario N° 745/2008; las Resoluciones Nros. 893/AGIP/2013 y 592/AGIP/2015; y el Expediente Electrónico N° 7.338.219-GCABA-DGEMPP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 893/AGIP/2013, se incorporó a partir del 02 de Diciembre del año 2013, como personal de planta permanente de esta Administración Gubernamental, entre otros, a la agente Mara Gabriela IVA, DNI 24.228.070, a raíz del llamado a concurso público abierto dispuesto en su oportunidad;

Que el artículo 4 de la citada Resolución, establecía que tales agentes incorporados, adquirirían la estabilidad laboral luego de transcurridos doce (12) meses de la fecha antes señalada, y en tanto hubieren aprobado las evaluaciones prescriptas en las normas que regían para el citado concurso;

Que efectuadas oportunamente dichas evaluaciones respecto de quienes no aprobaron las mismas, se dictó la Resolución N° 592/AGIP/2015 a través de la que se resolvió no confirmar las incorporaciones establecidas en la Resolución N° 893/AGIP/2013, entre las cuales se encontraba la Sra. Mara Gabriela IVA;

Que mediante el Expediente Electrónico N° 7.338.219-GCABA-DGEMPP/2020 tramita lo resuelto por la Sala II del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario a través del cual se comunica que en los autos IVA Mara Gabriela contra GCBA sobre Amparo - Expediente Judicial Número: Exp. N° 33718/2015-0 / CUIJ: EXP J-01-00033673-0/2015-0/ Actuación NRO: 11722712/2018, se ordenó la reincorporación de la actora en los términos del considerando 21 del resolutorio judicial;

Que en el citado considerando se expresa: "...Que, por tanto, atendiendo, a las particulares circunstancias del caso, esto es: a) el distracto laboral consistente en la no confirmación del agente ha sido resuelto y aún no notificado a la actora en legal forma (Conf. arts. 59, 60 y 63 de la Ley Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires), b) se encuentran pendientes los recursos instados contra las evaluaciones realizadas a la actora y c) que no le han tratado diversas solicitudes de justificación de licencia por enfermedad; corresponde hacer lugar parcialmente al amparo incoado, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley N° 471 que prevé que mientras el agente no ha adquirido estabilidad "hasta que ello ocurra, la prestación de servicios del trabajador se regirá por modalidad laboral transitoria que en cada caso se determine". En consecuencia, corresponde hacer lugar parcialmente al amparo y ordenar a la Administración que reincorpore a la actora, en la misma situación de revista que tenía hasta tanto regularice en el sentido que considere, de conformidad con las facultades que posee en virtud de la Ley N° 471, la situación del agente (vgr. sea conf. arts. 37, o 47 y 48 de la Ley N°471)..."

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que recepte la citada manda judicial. Por ello, en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Reincorpórase a la Sra. Mara Gabriela IVA, D.N.I. 24.228.070 a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo dispuesto por la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario en fallo recaído en autos IVA Mara Gabriela contra GCBA sobre Amparo -Expediente Judicial Número: EXP: 33718/2015-0 / CUIJ: EXP J-01-00033673-0/2015-0 / Actuación NRO: 11722712/2018.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, a la Dirección General de Relaciones Institucionales y a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Dirección Gestión Operativa y de Personal para la notificación a la interesada por intermedio del Departamento Recursos Humanos a su cargo. Posteriormente, remítase a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido. Archívese.

Ballotta

RESOLUCIÓN N.° 183/AGIP/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo

Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 463/2019, las Resoluciones N° 140/SECTOP/2020, N° 173/SECTOP/2020, N° 245/SECTOP/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Título XV del Código Fiscal vigente regula el Impuesto de Sellos, definiendo los diversos hechos imposables, determinando los contribuyentes y/o responsables, estableciendo las exenciones y fijando los lineamientos del pago;

Que el artículo 492 del citado Código dispone que el Impuesto de Sellos se abonará en la forma, condiciones y términos que establezca la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio del artículo 493 del plexo normativo mencionado, se designa a los Encargados del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, entre otros, como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que el artículo 2° de la Resolución N° 10-AGIP/2009 establece que el Impuesto de Sellos debe ser ingresado por los contribuyentes y/o responsables dentro de los quince (15) días corridos de la celebración del instrumento;

Que mediante las Resoluciones Nros 8-AGIP/2010 y 1034-AGIP/2012, se fijaron diversas normas de interpretación general y aplicación del Impuesto de Sellos respecto de las operaciones de transferencia de dominio de vehículos usados y nuevos, respectivamente, estableciendo los parámetros de actuación de los Encargados del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios como Agentes de Recaudación del tributo;

Que por el artículo 5° de la Resolución N° 512-AGIP/2011, se procedió a fijar el vencimiento para el depósito de las sumas retenidas por parte de Encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios por las que se formalicen actos y contratos alcanzados por el Impuesto de Sellos, el cual opera el día diez del mes siguiente al que se efectuó la retención;

Que a partir de la aparición de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha adoptado múltiples medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio de la citada enfermedad;

Que por medio del Decreto Nacional N° 297/PEN/2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual ha sido prorrogado por los Decretos Nacionales Nros 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que el artículo 2° del Decreto Nacional N° 297/PEN/2020 establece que, durante la vigencia del aislamiento, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos;

Que asimismo, se aclara que sólo podrán realizarse aquellos desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, todo ello con el objetivo de salvaguardar la salud pública y evitar la propagación del virus;

Que complementariamente, el artículo 6° de la norma precitada detalla en forma taxativa a las personas exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, las cuales se hallan primordialmente afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia, facultando al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación para ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que por medio de la Disposición Nacional N° 83/DNRNPA/2020, se establece que, a partir del día 22 de abril de 2020, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras jurisdicciones, retomarán la prestación del servicio a su cargo, bajo las modalidades de turnos previamente asignados y con las condiciones sanitarias fijadas a tal efecto;

Que como consecuencia de las restricciones impuestas por la Emergencia Sanitaria, los contribuyentes y/o responsables se han visto imposibilitados de concurrir a los citados Registros Seccionales, exclusivamente en el período comprendido entre los días 20 de marzo y 21 de abril de 2020, a los fines de cancelar sus obligaciones tributarias en el Impuesto de Sellos;

Que es propósito de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos afianzar la comunicación y la relación Fisco - Contribuyente, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 492 del Código Fiscal vigente,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese que el plazo comprendido entre los días 20 de marzo y 21 de abril de 2020 no deberá ser computado en la determinación del importe adeudado en concepto del Impuesto de Sellos, exclusivamente respecto de aquellos instrumentos celebrados con fecha anterior al día 20 de marzo del corriente año, presentados o que se presenten para su inscripción por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Artículo 2°.- La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones General y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese con copia a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 461/SSHA/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por el Decreto N° 493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico N°11.362.316-20 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, las compensaciones a realizar son las cursadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros que tramita una readecuación presupuestaria para la Obra Predictivos, el Ministerio de Salud que solicita un ajuste al presupuesto vigente en diversas Obras a efectos de incrementar la partida de Anticipo Financiero, así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2020-12613962-GCABA-DGOGPP), que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2478/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11,463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 09218320-GCABA-DGOVP-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-10315488-GCABA-DGOVP la Dirección General Obras en Vías Peatonales dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana propicia la designación del Sr. Carlos Agustín Paira, DNI N° 33.492.945, CUIL N° 20-33492945-1, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Control de Ejecución de Obras Complejas, de la Gerencia Operativa Control de Ejecución de Obras, de la Dirección General Obras en Vías Peatonales, de la Subsecretaría Mantenimiento Urbano, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.-Desígnase, a partir del 1 de marzo de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Carlos Agustín Paira, DNI N° 33.492.945, CUIL N° 20-33492945-1, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Control de Ejecución de Obras Complejas, de la Gerencia Operativa Control de Ejecución de Obras, de la Dirección General Obras en Vías Peatonales, de la Subsecretaría Mantenimiento Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Obras en Vías Peatonales, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2479/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 1344/MEFGC/18 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 11965546-GCABA-DGCOMUNIC - 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Melina Wajsbort, DNI N° 32.553.470, CUIL N° 27-32553470-8, presentó su renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Coordinación Institucional y Ciudadana, de la entonces Subsecretaría Vías Peatonales, del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1344/MEFGC/18;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Melina Wajsbort, DNI N° 32.553.470, CUIL N° 27-32553470-8, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Coordinación Institucional y Ciudadana, de la entonces Subsecretaría Vías Peatonales, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Comunicación, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2480/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 11703950-GCABA-DGRU-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-12056290-GCABA-DGRU la Dirección General Regeneración Urbana dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana propicia la designación del Sr. Juan Patricio Boyle, DNI N° 35.470.450, CUIL N° 20-35470450-2, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Pliegos Técnicos, Cómputo y Presupuesto, de la Dirección General Regeneración Urbana, de la Subsecretaría Paisaje Urbano, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.-Desígnase, a partir del 1 de abril de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Juan Patricio Boyle, DNI N° 35.470.450, CUIL N° 20-35470450-2, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Pliegos Técnicos, Cómputo y Presupuesto, de la Dirección General Regeneración Urbana, de la Subsecretaría Paisaje Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Regeneración Urbana, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2481/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 1624/MHGC/16, 3637/MEFGC/19 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 10584812-GCABA-SECACGC- 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Aníbal Ujeda Mantello, DNI N° 23.224.343, CUIL N° 20-23224343-1, presentó su renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Análisis de la Demanda, de la Dirección General Atención Ciudadana, de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1624/MHGC/16, siendo ratificado en el cargo por Resolución N° 3637/MEFGC/19;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 15 de marzo de 2019, la renuncia presentada por el Sr. Aníbal Ujeda Mantello, DNI N° 23.224.343, CUIL N° 20-23224343-1, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Análisis de la Demanda, de la Dirección General Atención Ciudadana, de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Ciudadana, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2523/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 3127/MHGC/17 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 11.738.600-GCABA-DGPCIURB- 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Micaela Mayor DNI N° 32.737.596, CUIL N° 27-32737596-8, presentó su renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Coordinación de Intervenciones de Frentistas, de la Gerencia Operativa Coordinación, de la entonces Dirección General Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales, de la entonces Subsecretaría Vías Peatonales, del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 3127/MHGC/17;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Micaela Mayor DNI N° 32.737.596, CUIL N° 27-32737596-8, como Subgerente

Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Coordinación de Intervenciones de Frentistas, de la Gerencia Operativa Coordinación, de la entonces Dirección General Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales, de la entonces Subsecretaría Vías Peatonales, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2526/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 9.210.858-GCABA-DGOVP-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-10312811-GCABA-DGOVP la Dirección General Obras en Vías Peatonales dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana propicia la designación del Sr. Ignacio Martin Suarez de la Rosa, DNI N° 36.157.489, CUIL N° 20-36157489-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos de Infraestructura, de la Dirección General Obras en Vías Peatonales, de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase, a partir del 07 de febrero de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Ignacio Martin Suarez de la Rosa, DNI N° 36.157.489, CUIL N° 20-36157489-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos de Infraestructura, de la Dirección General Obras en Vías Peatonales, de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Obras en Vías Peatonales, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2527/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 3686/MHGC/16 y 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 12.544.366-GCABA-SSCYCON-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Juan Alberto Pérsico, DNI N° 25.316.329, CUIL N° 20-25316329-2, presentó su renuncia, a partir del 30 de abril de 2020, al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Redacción de la entonces Dirección General Producción General, de la ex Subsecretaría de Contenidos de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana del Área Jefe de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 3.686/MHGC/16;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 30 de abril de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Juan Alberto Persico, DNI N° 25.316.329, CUIL N° 20-25316329-2, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Redacción, de la entonces Dirección General Producción General, de la ex Subsecretaría de Contenidos de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana del Área Jefe de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos, del Área Jefe de Gobierno, debiendo dicha Subsecretaría notificar fehacientemente al interesado los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2559/MHFGC/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes N° 6.282 y N° 6.300, las Resoluciones N° 130-GCABA-MHFGC/20 y N° 1618-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 39684128-GCABA-DGCPUB/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 6.282 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas u organismo que lo reemplace, a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), por hasta la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000) con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, asimismo, la mencionada Ley en los artículos 2° y 3° autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas u organismo que lo reemplace, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir instrumentos, contratos y demás documentación para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos; como así también a dictar las normas que fijen las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la misma;

Que, con arreglo a las condiciones fijadas por la Ley anterior, la Resolución N° 130-GCABA-MHFGC/20 dispuso la emisión en el mercado local, en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley N° 70, de un título de deuda por hasta la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000), cuyo destino será la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que la Emergencia Sanitaria planteó un nuevo escenario en la Administración otorgando carácter prioritario a la atención de los servicios estrechamente vinculados con las áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia por COVID-19;

Que, ante dicho contexto, a fin de garantizar el circuito de cancelación de las obligaciones contraídas, resultó necesario, mediante la Resolución N° 1618-GCABA-MHFGC/20, y durante la vigencia de la emergencia, suspender el plazo del octavo (8°) día hábil anterior a su liquidación para la entrega de los títulos de deuda emitidos en el marco de la Ley N° 6.282, dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 130-GCABA-MFHGC/20;

Que la escasa actividad económica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se traduce en un esfuerzo significativo para cubrir los mayores gastos que demandan las medidas para enfrentar la emergencia, y los correspondientes a la gestión de gobierno, resultando indispensable procurar a la Administración un alivio financiero y flexibilizar la gestión económico-financiera;

Que, en virtud de esta situación de excepcionalidad, a través de la Ley N° 6.300 se amplió hasta el 15 de abril de 2020 el plazo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 6.282 y se modificó su inciso a) por hasta el monto de emisión PESOS DIECIOCHO MIL MILLONES (\$18.000.000.000);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.282,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Modifícase el inciso c) del artículo 1° de la Resolución N° 130-GCABA-MHFGC/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Monto nominal total: DIECIOCHO MIL MILLONES (18.000.000.000)"

Artículo 2°.- Ampliase la emisión en el mercado local, en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley N° 70, de títulos de deuda por un monto adicional de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 6.300.

Artículo 3°.- Los títulos de deuda se destinarán a la cancelación de obligaciones contraídas con proveedores hasta el 15 de abril de 2020, en virtud de la ampliación de plazo establecida por el artículo 1° de la Ley N° 6.300.

Artículo 4°. - Establécese que a todos sus efectos resulta de aplicación para la presente emisión lo dispuesto por las Resoluciones N° 130-GCABA-MHFGC/20 y N° 1618-GCABA-MHFGC/20.

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Finanzas y de Hacienda y a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería, de Unidad Informática de Administración Financiera y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Crédito Público. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 85/SSGA/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.095 y 1.218 (textos consolidados según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 326/GCABA/17, 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, las Resolución N° 216/SSAGARHS/18, la Disposición N° 1.274/DGCyC/17, los Expedientes N°15435163/MGEYA-DGAYCS/18 y N° 27593789/GCABADGAYCSE/19,y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 15435163/MGEYA-DGAYCS/18, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0823-LPU18 convocada para la contratación de un servicio de entrega de alimentos para canes con destino a la Policía de la Ciudad;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 326/GCABA/17 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que el Decreto N° 287/GCABA/18 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV y V del Decreto N° 326/GCABA/17;

Que posteriormente, el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), derogando en consecuencia los Decretos Nros. 326/GCABA/17 y 287/GCABA/18;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que no obstante ello, el Artículo 3 del Decreto N° 168/AJG/19, establece que "Los procesos de selección iniciados con anterioridad al dictado del presente Decreto, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento";

Que por Disposición N° 1.274/DGCYC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 216/SSAGARHS/17 se aprobó la Licitación Pública en cuestión, y adjudicó a la firma ZOOCIOS S.R.L. (CUIT N° 30-71142852-2) la contratación de un servicio de entrega de alimentos para canes con destino a la Policía de la Ciudad, por el plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos;

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra Abierta N° 2900-0144-OCA18 a favor de la firma ZOOCIOS S.R.L., quedando estipulado el vencimiento contractual para el día 7 de septiembre de 2019;

Que, con posterioridad, mediante Expediente N° 27593789/GCABA-DGAYCSE/19, se prorrogó y se incrementó el mentado documento contractual por medio de la Resolución N° 308/SSGA/2019, quedando estipulado el nuevo vencimiento contractual el día 8 de septiembre de 2020;

Que, atento a que las cantidades disponibles en la Orden de Compra Abierta N° 2900-

0144-OCA18 resultan insuficientes para afrontar las necesidades hasta el vencimiento de la OCA, la Dirección General Logística y Flota solicitó, mediante Nota N° 2020-06779160-GCABA-DGLF, incrementar la Orden de Compra Abierta conforme detalle indicado en dicha nota;

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2014-08702310-PG, y en lo que respecta al régimen de Orden de Compra Abierta particularmente, sostuvo que "la Administración activa, en tanto se encuentre vigente el contrato, puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario";

Que, asimismo, el Decreto N° 326/GCABA/17, reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) prescribe en su Artículo 119 que el aumento considerado puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra;

Que, por lo tanto, se procedió a notificar a la firma ZOOCIOS S.R.L. sobre la voluntad de incrementar la contratación de marras, conforme surge de Providencia N° PV-2020-08633518-GCABA-DGAYCON;

Que la firma adjudicataria ha prestado la debida conformidad según surge del Providencia N° PV-2020-08632942-GCABA-DGAYCON, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo N° 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que, en otro orden de ideas, atento a la modalidad de la presente, la Oficina de Gestión Sectorial ha intervenido en el marco de su competencia mediante Informe N° IF-2020-09924338-GCABADGTALMJYS;

Que, en concordancia con los argumentos vertidos, el monto para afrontar el incremento es de pesos dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y cinco (\$ 2.479.075.-);

Que, finalmente, se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad, en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017), emitiendo el correspondiente dictamen, incorporado como Informe N° IF-2020-10387059-GCABADGREYCO.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Artículo 1°.- Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2900-0144-OCA18 por la suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y cinco (\$ 2.479.075.-).

Artículo 2°.- El gasto previsto se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el portal www.buenosairescompras.com.ar.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Logística y Flota, notifíquese a la firma ZOOCIOS S.R.L. (CUIT N° 30-71142852-2) y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Pérez Lorgueilleux**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1041/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios, Nos. 2489/1987 y 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 2019-37676359/GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto de la presente la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación, a partir de distintas fechas, de Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera de Técnico Superior en Análisis Clínicos, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud;

Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios, Nos. 2489/1987 y 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Contrátanse, a partir de distintas fechas, como Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera de Técnico Superior en Análisis Clínicos, del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente de este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, y sus modificatorios, Nos. 2489/1987 y 3524/1987, tal como se indica en el Anexo I (IF-2019-37722454-DGDIYDP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.

Artículo 2º.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente de este Ministerio, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Déjase establecido que la retribución que percibirán las personas comprendidas en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente de este Ministerio, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1043/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, sus modificatorias y complementarias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, la Resolución N° 718/PEN-MS/20, las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 147/20 y 165/20, la Resolución N° 2036/MSGC/14 y el Expediente Electrónico N° 2020-11661227-GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que las Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería, aprobadas por las Ordenanzas Nros. 40.997/86, 41.793/86 y 45.146/91, respectivamente, constituyen sistemas remunerados de capacitación a tiempo completo, con actividad supervisada y programada;

Que el Sistema de Concurrencias, reglamentado por la Resolución N° 2036/MSGC/14, constituye un sistema honorario de capacitación profesional de posgrado a tiempo parcial, al que se ingresa por el mismo concurso de las residencias y siguiendo las mismas condiciones de evaluación;

Que en las normas señaladas se encuentran establecidos los Programas de Formación, los derechos y obligaciones y condiciones para el ingreso y la contratación de las y los residentes que revistan en el Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería;

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actualmente se encuentran cumpliendo la formación en residencias profesionales de distintas especialidades, quienes en virtud del cumplimiento de sus respectivos Programas de Residencias al 31 de mayo de 2020, se encuentran o bien en condiciones de ser promovidos al año siguiente de su residencia o bien en condiciones de recibir el certificado de finalización de la misma;

Que, en otro orden de ideas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que asimismo mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación de contagio en la población del virus COVID - 19 (Coronavirus);

Que, en dicho marco, el artículo 1º del Decreto N° 147/20 estableció que el Ministerio de Salud y todos los organismos bajo su órbita son áreas, entre otras, de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la citada pandemia;

Que, ante la situación descripta, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que por ello, resulta imperioso coordinar esfuerzos para garantizar a los beneficiarios del sistema público de salud el acceso a las prestaciones sanitarias;

Que los/as residentes y concurrentes de las distintas especialidades que se encuentran formándose en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires constituyen un recurso humano altamente calificado para contribuir a la mitigación de la pandemia;

Que en esta línea argumentativa, esta cartera ministerial considera como medida excepcional la permanencia de los/as residentes y sus jefes/as e instructores/as dentro de los servicios de salud esenciales e indispensables para atender la emergencia sanitaria y social producida por el COVID-19;

Que en ese sentido, deviene necesario prorrogar todas las promociones de año y egresos de residencias, así como extender la contratación de sus jefes e instructores, por causales de fuerza mayor y de salud pública;

Que el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Resolución N° 718/PEN-MS/20, dispuso prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2020 la promoción y egreso de todos los/las residentes pertenecientes al Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, instando a las provincias, municipios, universidades e instituciones públicas, privadas y de la seguridad social responsables de programas de residencias, a adherir a dicha medida;

Que en ese orden de ideas se propone para las/os residentes del Sistema de Residencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectados a esta pandemia una compensación salarial, a partir del 1º de junio de 2020 y por cuatro (4) meses equivalente a la diferencia entre lo que percibe actualmente y lo que hubiese percibido el/la residente por la promoción de año en condiciones normales de desarrollo de éstas;

Que ello se suma a lo ya dispuesto por el artículo 8º del Decreto N° 143/20, modificado por Decreto N° 160/20, que contempla la posibilidad de que, a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, los profesionales residentes en su tercer o cuarto año de formación y los jefes e instructores de residentes de las especialidades determinadas por este Ministerio puedan realizar una guardia de hasta un máximo de veinticuatro (24) horas semanales, adicionales a las contempladas en su régimen normativo, percibiendo por ello la remuneración equivalente a la de un suplente de guardia y sin que ello implique incompatibilidad con el plus por dedicación exclusiva que perciben actualmente;

Que asimismo y por las razones ya expuestas, se considera oportuno prorrogar la promoción y el egreso de los profesionales del Sistema de Concurrencias de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en el caso de los profesionales concurrentes, rige la viabilidad de su designación en los términos del Decreto N° 165/20, en apoyo de la emergencia COVID-19;

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional ha tomado la intervención de su competencia;

Que por su parte, ha tomado la debida intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la materia de su competencia;

Que la presente medida se dicta ante las excepcionales circunstancias antes referidas y en concordancia con la Emergencia Sanitaria dispuesta por Ley Nacional N° 27.541, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, la promoción al año académico inmediato superior y el egreso de todos/as los/as residentes que se encuentren, al día del dictado de la presente, cumpliendo con un Programa de Formación en el marco de las Ordenanzas N° 40.997, N° 41.793 y N° 45.146.

Artículo 2°.- Para los/as residentes referidos en el artículo 1° de la presente, se otorgará una compensación económica equivalente a la diferencia entre lo que perciben actualmente y la remuneración actual del nivel de año de residencia que le hubiere correspondido en condiciones normales de desarrollo de ésta, la cual se hará efectiva a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de cuatro (4) meses.

Artículo 3°.- Extiéndase la contratación de los/as residentes que se encuentren cursando el último año de su Programa de Formación en el marco de la normativa respectiva aplicable, por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Artículo 4°.- Para los/as residentes referidos en el artículo 3° de la presente, se otorgará una compensación económica equivalente a la diferencia entre lo que perciben actualmente y la remuneración actual de un jefe de residentes, la cual se hará efectiva a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de cuatro (4) meses.

Artículo 5°.- Extiéndase la contratación de los/as jefes/as e instructores/as de residentes, por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, a quienes se les otorgará una compensación económica conforme los parámetros establecidos en los artículos 6° y 7° de la presente, según corresponda.

Artículo 6°.- Otórgase una compensación económica para los/as jefes/as de residentes consignados en el artículo 5° de la presente equivalente a la diferencia entre lo que perciben actualmente y la remuneración actual del instructor de residentes. Esta compensación se hará efectiva a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de cuatro (4) meses.

Artículo 7°.- Otórgase una compensación económica para los/as instructores/as de residentes consignados en el artículo 5° de la presente equivalente a la diferencia entre lo que perciben actualmente y la remuneración actual, excluyendo el "Suplemento Especial Acta 54/2011", de un profesional asistente con especialidad de 30 horas de la Carrera de Profesionales de la Salud prevista en la Ley N° 6.035. Esta compensación se hará efectiva a partir del 1° de junio de 2020 y por el término de cuatro (4) meses.

Artículo 8°.- Prorrógase la promoción y el egreso de los/as concurrentes activos/as por un plazo de cuatro (4) meses, a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1044/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, la Ley N° 2155, el Decreto N° 2016-448-GCBA, Resolución N° 2019-704-GCABA-MSGC, Resolución N° 2071-MSGCyMHGC-2016, la Disposición N° 60-GCABA-DGAYDRH-2019, el Expediente 4889401- -GCABA-DGAYDRH-2020, y el Expediente 11351212- -GCABA-DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias, ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Médico, 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la renuncia de la Dra. Deborah Soledad Roldan, CUIL. 27-33716185-0, a partir de fecha 18/09/2019;

Que, oportunamente se procedió a convocar al concurso público instrumentado mediante Resolución N° 2019-704-GCABA-MSGC;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Resolución N° 2071-MSGCyMHGC-2016 se establece que los profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas se capacitación;

Que, mediante Disposición N° 60-GCABA-DGAYDRH-2019, se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público;

Que, dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo para que se designe al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Acta Paritaria 4/19;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase al Dr. Raúl Francisco Lomonaco, DNI. 30.710.165, CUIL 20-30710165-4, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6)

horas de capacitación partida 4020.0200.PS25.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051).

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Y posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1045/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente 28596587- -MGEYA-DGAYDRH-2018, y el Expediente 11293122- -GCABA-DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", ha solicitado la cobertura del cargo de Médico de Planta (Cirugía General), con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la renuncia del Dr. Víctor Alejandro Futen, CUIL. 20-25983497-0, a partir del día 01/03/2018;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Jesica Langer, DNI 30.815.593, CUIL 27-30815593-0, como Médica de Planta Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0900.MS.24.024, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, cesa como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía General), en carácter suplente, Partida. 4022.0906.Z.25.954, del mismo Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el "Alta" correspondiente en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente comuníquese a la Dirección General de Hospitales y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 1046/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: El Expediente 09565281 -MGEYA-DGAYDRH-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Salud "Cecilia Grierson", de este Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Rodrigo Martín Carreño Hurtado, CUIL. 20-94435086-2, como Especialista en la Guardia Médica (Ortopedia y Traumatología), para desempeñarse los días viernes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Rodrigo Martín Carreño Hurtado, CUIL. 20-94435086-2, como Especialista en la Guardia Médica (Ortopedia y Traumatología), para desempeñarse los días viernes, en el Centro de Salud "Cecilia Grierson", de este Ministerio de Salud, partida 4022.1108.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.

Artículo 2°.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Centro de Salud "Cecilia Grierson", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1047/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° 2018-29034226-MGEYA-DGAYDRH, y el Expediente N° 2020-11187216- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica), 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la renuncia del Dr. Hernan Barugel, CUIL. 20-29480396-4, (Resolución N° 2018-1211-MSGC de fecha 27/06/2018);

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase al Dr. Parsival Vega Villavicencio, DNI 18.839.905, CUIL. 20-18839905-4, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0900.MS.24.954, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Deja el cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 hs. Semanales de labor, Pda. 4020.0200.MS.24.924, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, dependiente de este Ministerio.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente comuníquese a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1048/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 10874386/GCABA-DGDIYDP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional solicita la contratación, por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 29 mayo de 2020, del señor Julián Gustavo Antman, CUIL N° 20-24082735-3, como Profesor de Enseñanza Superior, con 20 horas semanales, en la asignatura Espacio de Implementación Pedagógica en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud;

Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Contrátase, por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 29 mayo de 2020, al señor Julián Gustavo Antman, CUIL N° 20-24082735-3, como Profesor de Enseñanza Superior, con 20 horas semanales, en la asignatura Espacio de Implementación Pedagógica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2º.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por el involucrado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Déjase establecido que la retribución que percibirá el agente nominado en la presente Resolución será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 1050/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 36685784/GCABA-DGDIYDP/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación de Profesores de Enseñanza Superior, en la Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud dependiente del Ministerio de Salud;

Que en relación a ello, se encuentran glosados los antecedentes de Mónica Viviana Biavaschi, CUIL 27-22092356-3, para desempeñarse como Profesora en la asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, en la Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente de esta Cartera Ministerial;

Que en relación a María Fernanda Chimenti, CUIL 27-20607714-5, se encuentra finalizado el período de sus servicios, habiendo informado el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud respecto de la real prestación de los mismos;

Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Contrátase, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2020, a Mónica Viviana Biavaschi, CUIL. 27-22092356-3, como Profesora, con 10 horas cátedra en la asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, en la Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2º.- Reconócese los servicios prestados por María Fernanda Chimenti, CUIL 27-20607714-5, como Profesora con 10 horas cátedra de la asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, en la Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 13 de febrero de 2020.

Artículo 3º.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por los agentes involucrados en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Déjase establecido que la retribución que percibirán las agentes nominadas en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 5º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1051/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 2020-10443209-GCABA-DGDIYDP; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional peticona la contratación, por el período comprendido entre el 24 de febrero del 2020 al 17 de julio del 2020, del señor Ezequiel Jorge Bordone, CUIL N° 20-25704450-6, como Profesor de Enseñanza Superior, con 4 horas semanales, en la asignatura Matemática de la Tecnicatura Superior en Análisis Clínicos, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud;

Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Contrátase, por el período comprendido entre el 24 de febrero del 2020 al 17 de julio del 2020, al señor Ezequiel Jorge Bordone, CUIL N° 20-25704450-6, como Profesor de Enseñanza Superior, con 4 horas semanales, en la asignatura Matemática de la Tecnicatura Superior en Análisis Clínicos, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2º.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por el involucrado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Déjase establecido que la retribución que percibirá el agente nominado en la presente Resolución será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 1052/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 2020-10094337-GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional petitiona la contratación, por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 29 de mayo de 2020, a la señora Sofía Elvira Ruibal Mussano, CUIL 27-36947955-0, como Profesora, con 20 horas cátedra en la asignatura Espacio de Implementación Pedagógica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud; Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Contrátase, por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 29 de mayo de 2020, a la señora Sofía Elvira Ruibal Mussano, CUIL 27-36947955-0, como Profesora, con 20 horas cátedra en la asignatura Espacio de Implementación Pedagógica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud; de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2º.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por el involucrado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Déjase establecido que la retribución que percibirá el agente nominado en la presente Resolución será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 1055/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Resoluciones: N° 1787-MSGC/2016 y N° 1728-MSGC/19, y el Expediente Electrónico N° 2020-09628135-CABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de diversas actuaciones, los Comités de Docencia e Investigación hospitalarios y otras áreas del Nivel Central de este Ministerio de Salud elevaron las propuestas de Cursos para Graduados Universitarios, Técnicos en Salud y Enfermeros Profesionales que inician en el transcurso del primer semestre del año 2020;

Que la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional informó el listado de las propuestas que han cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1787/MSGC/2016;

Que en virtud de la normativa antedicha, corresponde convalidar el dictado de los Cursos de formación y capacitación en distintos niveles dependientes de este Ministerio de Salud, correspondientes al primer semestre 2020;

Que el Hospital General de Agudos "Ramos Mejía" ha omitido involuntariamente informar acerca de un curso dictado en el segundo semestre del año 2019: "Multidisciplinario de Gerontología" dirigido por la Dra. Maya Sinjovich y la Lic. Romina Saraceni, con 84 horas totales, dictado entre el 02/08/19 y el 29/11/19;

Que habiendo verificado que dicho curso cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución N° 1787/MSGC/2016, corresponde que sea convalidado e incorporado al ANEXO IF-2019-07364992-GCABA-DGDIYDP de la Resolución N° 1728/MSGC/2019 por la cual se aprobaron los cursos dictados durante el segundo semestre del año 2019;

Que se encuentra vigente el Registro de Certificados de Cursos de Capacitación, llevado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, donde serán incluidos los certificados emitidos por dicha Dirección General, a partir de las actas elevadas por los organizadores.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase el dictado de los Cursos de Capacitación, correspondientes al año 2020 con fecha de inicio en el primer semestre, en distintos niveles dependientes de este Ministerio de Salud, cuya nómina obra en el Anexo (IF-2020-09713120-GCABA-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Convalidase el Curso de Capacitación desarrollado en el Hospital General de Agudos "Ramos Mejía": "Multidisciplinario de Gerontología" dirigido por la Dra. Maya Sinjovich y la Lic. Romina Saraceni, con 84 horas totales, dictado entre el 02/08/19 y el 29/11/19.

Artículo 3°.- Los certificados emitidos por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, a partir de las actas elevadas por los organizadores, serán incluidos en el Registro de Certificados de Cursos de Capacitación, llevado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y a los efectores y reparticiones del Nivel Central enumeradas en el Anexo. Cumplido, archívese.

González Bernaldo de Quirós

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1059/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios, Nos. 2489/1987 y 3524/1987 y el Expediente Electrónico N° 2020-9899670-GCABA-DGDIYDP y,

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación de Profesores de Enseñanza Superior en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios, Nos. 2489/1987 y 3524/1987.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Contrátanse como Profesores de Enseñanza Superior en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios, Nos. 2489/1987 y 3524/1987 a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2020-10378717-GCABA-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.

Artículo 2º.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Déjase establecido que la retribución que percibirán las personas comprendidas en la presente será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1060/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Resolución N° 1787/MSGC/2016, el Decreto 147/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-11017793- CABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1787-MSGC/2016 aprobó la reglamentación que rige a los Cursos de Capacitación a desarrollarse en el Nivel Central y en los efectores de salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo anexo I, punto 14 reza: "Fechas de presentación. La presentación de los Cursos de Capacitación ante la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional se realizará en dos períodos: para las actividades programadas para el primer semestre y/o anuales hasta el 31 de octubre del año anterior al dictado del mismo, y para las programadas para el segundo semestre hasta el 30 de abril del año de dictado";

Que, a través de diversas actuaciones, los Comités de Docencia e Investigación hospitalarios y otras áreas del Nivel Central de este Ministerio de Salud deben elevar dichas propuestas a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional;

Que dada la situación extraordinaria de emergencia sanitaria en el contexto actual de la Pandemia COVID19, se ven afectadas las tareas de organización habitual de las actividades de capacitación, tornando dificultoso el cumplimiento de las mismas en las fechas indicadas;

Que en ese sentido, resulta necesario replantear las actividades correspondientes a la segunda parte del año, como así también incorporar algunas actividades realizadas durante el primer semestre del año relacionadas con la pandemia, las cuales no se encontraban previstas oportunamente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorróguese para el 30 de junio de 2020 la fecha de presentación de las actividades de capacitación correspondientes al segundo semestre del corriente año.

Artículo 2º.- Autorízase a incluir actividades de capacitación realizadas en el primer semestre relativas al COVID-19, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

Artículo 3º.- Deléguese, con carácter excepcional y por única vez, en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, la facultad de prorrogar la fecha indicada en el artículo 1º, por un plazo de hasta dos (2) meses más a dicha presentación, en el caso que la emergencia sanitaria lo amerite.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional para notificar a los efectores y reparticiones del Nivel Central. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1064/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: el Decreto N° 491/2018, reglamentado por Resolución N° 97/MEFGC/2019, las Disposiciones N° 27/DGCG/2019 y N° 31/DGCG/2019, el Expediente N° EX-2020-12005471- GCABA-DGADCYP y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18, reglamentado por la Resolución N° RESOL-2019-97-MEFGC, se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por las Disposiciones mencionadas en el Visto, se establece el Procedimiento General para Caja Chica Común y asignación de Fondos en concepto de Gastos por Movilidad;

Que las referidas normas, dispone que la designación y baja de los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos será propuesta por Director General o Superior del área respectiva y conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que mediante Expediente N° EX-2019-39918090-GCABA-DGADCYP, en cumplimiento de la Disposición N° DI-2019-191-GCABA-DGCG, se informó la Nómina de Responsables de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad confirmados de los Hospitales dependientes de esta Jurisdicción y de los diferentes Niveles de este de este Ministerio de Salud;

Que oportunamente, a través de la Resolución N° RESOL-2020-405-GCABA-MSGC, se procedió a dictar las ALTAS de la Lic. Mariana Laura Arribas, de la Sra. Magali Bassi y se ratificó a la Sra. Yamile Lopez Yapur, como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos;

Que, mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la BAJA de la Sra. Magali Bassi DNI N° 35.253.168, CUIL N° 27-35253168-0 y el ALTA del Sr. Facundo Emilio Grondona, DNI N° 28.693.241, CUIL N° 20-28693241-0., como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dese la BAJA de la Sra. Magali Bassi, DNI N° 35.253.168, CUIL N° 27-35253168-0, como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud.

Artículo 2°.- Dese el ALTA del Sr. Facundo Emilio Grondona, DNI N° 28.693.241, CUIL N° 20-28693241-0, como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará la presente a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y, al Departamento Responsables de Fondos de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 1065/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: el Decreto N° 491/18, reglamentado por Resolución N° 97-MEFGC/19, las Disposiciones Nros. 27-DGCG/19 y 31-DGCG/19, el Expediente N° EX-2020-11505763-GCABA-DGADCYP y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18, reglamentado por la Resolución N° 97-MEFGC/19, se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por las Disposiciones mencionadas en el Visto, se establece el Procedimiento General para Caja Chica Común y asignación de Fondos en concepto de Gastos por Movilidad;

Que las referidas normas, dispone que la designación y baja de los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos será propuesta por Director General o Superior del área respectiva y conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que mediante Expediente EX-2019-39918090-GCABA-DGADCYP, en cumplimiento de la Disposición N° 191-DGCG/19, se informó la Nómina de Responsables de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad confirmados de los Hospitales dependientes de esta Jurisdicción y de los diferentes Niveles de este Ministerio;

Que a través del Decreto N° 463-GCBA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura Orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 484/19 se acepta la renuncia presentada por la Dra. Laura Beatriz Cordero al cargo de Directora Médica, con carácter interino, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" y se la designa como Subsecretaria de la Subsecretaría Atención Hospitalaria dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución N° 7-GCABA-MSGC/20, se dictó la BAJA de la Dra. Laura Beatriz Cordero, como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez";

Que mediante Decreto N° 172/20 se designa al Dr. Mario Norberto Madaffere, DNI N° 11.848.731, CUIL N° 20-11848731-2 como Director Médico del Hospital de General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" del Ministerio de Salud;

Que por Expediente N° EX-2020-11505763-GCABA-DGADCYP, tramita el ALTA de Dr. Mario Norberto Madaffere, DNI N° 11.848.731, CUIL N° 20-11848731-2 como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del efector de salud que nos ocupa;

Que en esa inteligencia corresponde actualizar los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad correspondientes al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese el Alta del Dr. Mario Norberto Madaffere, DNI N° 11.848.731, CUIL N° 20-11848731-2 como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Hospital de General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" del Ministerio de Salud.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará la presente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" y al Departamento Responsables de Fondos de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1066/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: el Decreto N° 491/2018, reglamentado por Resolución N° 97/MEFGC/2019, la Disposición N° 27/DGCG/2019, el Expediente N° EX-2020-12206351- -GCABA-DGADCYP y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18, reglamentado por la Resolución N° RESOL-2019-97-MEFGC, se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Disposición mencionada en el Visto, se establece el Procedimiento General para Caja Chica Común;

Que la referida norma, dispone que la designación y baja de los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos será propuesta por Director General o Superior del área respectiva y conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que mediante Expediente N° EX-2019-39918090- GCABA-DGADCYP, en cumplimiento de la Disposición N° DI-2019-191-GCABA-DGCG, se informó la Nómina de Responsables de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad confirmados de los Hospitales dependientes de esta Jurisdicción y de los diferentes Niveles de este Ministerio de Salud;

Que oportunamente, mediante Resolución N° RESOL-2017-795-GCABA-MSGC, se procedió a dictar el ALTA del Sr. Juan Arturo Siegenthaler, como Responsable de Fondos de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto de este Ministerio de Salud;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2020-96-GCABA-MHFGC, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Juan Arturo Siegenthaler, DNI N° 23.494.681, CUIL N° 20-23494681-2, como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Contrataciones, de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Expediente N° EX-2020-12206351- -GCABA-DGADCYP, se tramita la BAJA del mencionado agente como Responsable de Fondos de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable de la Dirección General que nos ocupa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Dese la Baja del Sr. Juan Arturo Siegenthaler, DNI N° 23.494.681, CUIL N° 20-23494681-2, como Responsable de Fondos de Caja Chica Común de la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto de este Ministerio de Salud.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará la presente al Departamento Responsables de Fondos de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1067/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley 70 (Texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto N° 491/18, la Resoluciones Nros. 97-MEFGC/19, 171-MHFGC/19, las Disposiciones Nros. 61-DGCG/19, 27-DGCG/19 y, los expedientes Nros. 2020-5144598-DGSAM y 2020-11465518-DGADCYP; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 70 se fijaron los sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 491/18 se aprobó el régimen para la asignación de fondos destinados las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° 97-MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Disposición N° 27-DGCG/19 se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común;

Que la Disposición N° 61-DGCG/19 aprueba las partidas del clasificador por objeto del gasto correspondientes a las restricciones y excepciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 2° del Anexo I, 3° del Anexo II y 3° del Anexo IV de la Resolución N° 97-MEFGC/19;

Que a través de la Resolución N° 171-MHFGC/20 se determinó el monto de la Caja Chica Común, a la Dirección General Salud Mental el cual asciende a la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000);

Que por la Disposición N° 21-DGSAM/20 saneada por la Disposición N° 29-DGSAM/20, la Dirección General Salud Mental aprobó los gastos realizados bajo la modalidad de Caja Chica Común correspondientes a la Rendición N° 1/2020, los que ascienden a la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Trece con Noventa y Dos Centavos (\$ 55.313,92);

Que, la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto habiendo efectuado la revisión de la presente rendición, en los aspectos formales de los comprobantes, constancias, imputaciones presupuestarias, retenciones impositivas; como así también los datos tributarios ingresados en el módulo "Fondos a Rendir" del Sigaf Web; ha observado mediante IF-2020-10483252-DGADCYP e IF-2020-11297788-GCABA-DGADCYP que en los comprobantes N° 2 y 14 no se han efectuado las Retenciones de Ingresos Brutos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente en la materia;

Que, en función de ello, la Dirección General Salud Mental realizó el descargo pertinente mediante Informe N° 2020-11132116-GCABA-DGSAM;

Que, habiendo evaluado las razones de mérito, oportunidad y conveniencia invocadas corresponde convalidar y aprobar la rendición de los fondos, teniendo en cuenta la urgencia y significación de los gastos realizados;

Que tal convalidación reviste carácter de excepción, por lo cual debe instruirse al área receptora de los fondos a fin que en lo sucesivo ajuste su accionar a las normas vigentes en la materia.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/19.

Por ello, en cumplimiento del artículo 7° del Anexo I- registrado bajo IF-2019-02049003-MEFGC de la Resolución N° 97-MEFGC/19, sus normas complementarias y aclaratorias,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalídase y apruébase la Rendición N° 1/2019 de la Caja Chica Común otorgada a la Dirección General Salud Mental a través de la Resolución N° 171-MHFGC/20, por un monto total de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Trece con Noventa y Dos Centavos (\$ 55.313,92).

Artículo 2°.- Instrúyase a los responsables de la administración y rendición de los fondos a fin de que en lo sucesivo se ajusten a la normativa vigente en la materia en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable la que comunicará a la Dirección General Salud Mental y a la Dirección General de Contaduría. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 1068/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 17.102, los Decretos N° 815-PEN/89 y N° 219/PEN/2017, la Resolución N° 38-LCABA/17, el EX-2020-11703778- -GCABA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 17.102 del Poder Ejecutivo Nacional se constituyó el S.A.M.I.C. (Servicios de Atención Médica Integral de la Comunidad) y mediante Decreto N° 815/PEN/89 en forma definitiva el ente Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", estableciendo la ratificación del Convenio entre el entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que en su cláusula cuarta obliga a aportar por mitades los recursos presupuestarios anuales necesarios para su funcionamiento y desarrollo;

Que mediante Decreto N° 219/PEN/2017 se aprobó el Convenio suscripto entre el ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE SALUD y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de fecha 20 de enero de 2017, mediante el cual se considera pertinente aumentar, a partir del 1° de enero de 2017, la participación presupuestaria de la Jurisdicción Nacional y disminuir la participación presupuestaria de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en las proporciones allí descriptas;

Que mediante Resolución N° 38-LCABA/2017 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el referido convenio;

Que por el expediente citado en el visto el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" solicita la transferencia de fondos, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 133.476.757,00), la cual será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de MAYO 2020;

Que la gestión que se propicia se encuentra prevista en el Presupuesto del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6281 del 5/12/2019 -promulgada por Decreto Nº 493/2019, por la cual se aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que asimismo se registra como antecedente las Actas Paritarias del 11.07.2018, y del 15.06.2017, y el Acta de Audiencia suscripta el 29 de Junio de 2016, entre este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" y, el sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (S.U.T.E.C.B.A.) la Unión del Personal Civil de la Nación y, la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.);

Que mediante IF-2020-11769201-GCABA-DGADCYP, la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto dio intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la cual mediante IF-2020-12414930-GCABA-DGOGPP informa que se ha asignado la cuota solicitada;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 463/AJG/2019.

Por ello, y de acuerdo a las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º. -Establécese en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 133.476.757,00), la transferencia de fondos a realizar al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" a la cuenta que el mismo tiene abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de MAYO 2020.

Artículo 2º.- La presente transferencia se imputa a la Jurisdicción 40- Programa 86-Subprograma 42-Partida 5.1.6.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C." Profesor Dr. Juan P. Garrahan", y dará intervención a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1069/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 13.064, los Decretos Nros.1254/08; 752/08, 203/16 modificado por el N°350/19, la Resolución N° 351-GCABA-SSASS/19, la Disposición N°126-GCABA-DGADCYP/19, el Expediente Electrónico N° 2020-05839906-GCABA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N°2019-12919656-GCABA-DGRFISS tramitó la Licitación Pública N°363/SIGAF/19, para la contratación individualizada de la obra: "Remodelación del pabellón, servicio de endocrinología del Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez" sito en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 y el Decreto N° 1254/08;

Que mediante Disposición N°126-GCABA-DGADCYP/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación pública;

Que, a través de la Resolución N°351-GCABA-SSASS/19 se aprobó la Licitación Pública N° 363/SIGAF/19 y se adjudicó la contratación a la firma KION S.A.I.C. por la suma de pesos diez millones ciento sesenta y ocho mil trescientos ochenta con nueve centavos (\$10.168.380,09);

Que el 1° de octubre de 2019 se suscribió el acta de inicio de la presente obra, siendo el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, la contratista presentó una solicitud ante este Ministerio en relación a la aprobación de una ampliación de plazo de la obra, motivada en demoras en la aprobación de la instalación termomecánica y a cambios solicitados respecto al proyecto original;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores en su Anexo I, punto 1.6.21 y el punto 2.9.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación pública, establecen las causales en las que se podrá acordar prórrogas de plazo;

Que la Dirección General de Recursos Físicos en Salud manifestó, mediante informe N° IF-2020-09344570-GCABA-DGRFISS, avalado por el informe N° IF-2020-08501779-GCABA-DGRFISS, que: "la empresa KION S.A.I.C presento por expediente electrónico N°2020-02207241-GCABA-MSGC con balance de economía y demasías en el cual se incluyen cambios de proyecto y tareas imprevistas que inciden en los tiempos de ejecución de la obra. Cambios de posición de rampa exterior, cambios de posición de baño, cambio en la distribución interna de los consultorios, cambio de las dimensiones en ventanilla del mesón de atención al público. Vista la presentación realizada, esta inspección de obras considera razonable una extensión de plazos de 60 días";

Que dicha Dirección General ha manifestado que: "la ampliación de plazo cuya aprobación se propicia, guardan relación directa con el objeto del contrato y resulta necesario a los fines de dar cabal cumplimiento al mismo";

Que la firma ha renunciado a posibles reclamos vinculados a la ampliación de plazo solicitada;

Que, asimismo se acompañó plan de trabajo y curva de inversión para la aprobación de la ampliación de plazo de la obra de referencia, registrado como Informe N° IF-2020-09223162-GCABA-DGRFISS;

Que la presente gestión no genera erogación presupuestaria;

Que, ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 752/08.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/16 modificado por el N°350/19,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébase la ampliación de plazo de la obra: "Remodelación del pabellón,

servicio de endocrinología del Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez" sito en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 y el Decreto N° 1254/08, por el término de sesenta (60) días corridos, fijándose como nueva fecha de finalización el 27/05/2020.

Artículo 2º.- Apruébase el plan de trabajos y curva de inversión que como Anexo SADE suscripto informe N° IF-2020-09223162-GCABA-DGRFISS, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la contratista y para su conocimiento gírese a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1070/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16, la Resolución N° 416-SSASS/16 y el Expediente Electrónico N° 2019-15784415-DGCTFS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de Diálisis para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A., durante los meses de ENERO- FEBRERO 2020, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.483.103,30);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la Nota NO-2019-05016152-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Hemodiálisis Crónica (HDC) y Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC) dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la Nota N° NO-2019-05805990-DGCTFS y Nota N° NO-2019-05836460-SSPLSAN, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y, el Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio;

Que mediante IF-2019-15785195-DGCTFS, la repartición con competencia en la materia, pone de manifiesto que se iniciará el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios y hasta tanto se efectivice, se conservarán los prestadores preexistentes, proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que a través del informe N° IF-2020-10005311-DGCTFS la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3- inciso b) del Decreto N° 433/16 informa sobre la razonabilidad de los montos, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, los cuales ascienden a: \$5.022,00/sesión de Hemodiálisis Crónica (HDC), \$72.540,00/mes Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC) y, \$ \$27,90/km-Traslado;

Que consta en los actuados Informes Técnicos de Facturación bajo IF-2020-10320284-DGCTFS e IF-2020-10320306-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodos que nos ocupa.;

Que las prestaciones se encuentran reconocidas y conformadas mediante DI-2020-145-DGCTFS por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Treinta Centavos (\$ 2.750.856,30) por los servicios efectuados en el mes de Enero y DI-2020-146-DGCTFS por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete (\$ 2.732.247.-) por las prestaciones del mes de Febrero, suscriptas por la Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud a favor de la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO-2019-463-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente "Servicio de Diálisis para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A., durante los meses de ENERO-FEBRERO 2020, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.483.103,30).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a fin que ponga a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º. - Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1071/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley 70 (Texto consolidado según Ley No 6017), el Decreto No 491/2018, la Resolución N° 97/MEFGC/2019, la Disposición N° 61/DGCG/2020, la Disposición No 26/DGCG/2019, la Resolución No 2025/GCABA-MHFGC/2020 y el EE. N° 8.277.707-GCABA-DGSAM/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 491/2018 se aprobó el régimen para la asignación de fondos destinados a las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° 97-MEFGC/2019 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que, por Disposición N° 26-DGCG/2019 se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial;

Que, la Disposición N° 61-DGCG/2019 aprueba las partidas del clasificador por objeto del gasto correspondientes a las restricciones y excepciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 2° del Anexo I, 3° del Anexo II y 3° del Anexo IV de la Resolución N° 97-MEFGC/2019;

Que, por el expediente del Visto, cursa la solicitud de asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial a la Dirección General Salud Mental de este Ministerio de Salud, sin límite de monto por comprobante, por la suma de Pesos Doscientos Quince Mil (\$ 215.000,00), a efectivizarse en tres (3) entregas parciales, a fin de afrontar los gastos que representan el pago de expensas del Departamento Asistido San Juan e Impuestos Municipales y Provinciales de la Casa 12 de octubre 176, localidad de Avellaneda;

Que, en el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 97-MEFGC/2019 del Decreto N° 491/2018 se establece, entre otros, que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará los montos máximos de los fondos a asignar por Ministerio, Secretaría u Organismo Descentralizado, entre otros ítems, a los efectos que los mismos, en el marco del Artículo 6°, puedan otorgarlos a sus dependencias;

Que, en función de lo anteriormente expuesto, por la Resolución N° 2025-MHFGC/2020, el Ministerio de Hacienda y Finanzas incrementó los montos máximos que esta Jurisdicción puede asignar establecidos en las Resoluciones N° 355, 407, 1082, 1266 -MHFGC/2020;

Que, mediante IF N° 11654417-DGTALMHF/2020, la Subgerente Operativa de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del citado Ministerio pone de manifiesto que se procedió a fijar el monto máximo a asignar por esta Unidad Ministerial, como así también se contempló la distribución a efectivizarse en tres (3) entregas parciales, por la suma de Pesos Ciento Siete Mil Quinientos (\$ 107.500,00) en el 2° Trimestre, Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 53.750,00) en el 3° Trimestre y Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 53.750,00) en el 4° Trimestre, contra rendición documentada de su inversión;

Que, se ha tomado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo en lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/2019.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 491/2018 y, en atención a los términos de la Resolución N° 2025-MHFGC/2020,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnese a la Dirección General Salud Mental de este Ministerio de Salud, la suma de Pesos Doscientos Quince Mil (\$ 215.000,00) en concepto de Caja Chica Especial, a efectivizarse en tres (3) entregas parciales de Pesos Ciento Siete Mil Quinientos (\$ 107.500,00) en el 2° Trimestre, Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 53.750,00), en el 3° trimestre y Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 53.750,00) en el 4° Trimestre, sin límite de monto por comprobante, a fin de afrontar los gastos que representan el pago de expensas del Departamento Asistido San Juan e Impuestos Municipales y Provinciales de la Casa 12 de octubre 176, localidad de Avellaneda.

Artículo 2°.- Efectivícese la asignación de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000,00), en Tres (3) entregas parciales por la suma de Pesos Ciento Siete Mil Quinientos (\$ 107.500,00), en el 2° Trimestre, Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 53.750,00), en el 3° trimestre y Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 53.750,00) en el 4° Trimestre, contra rendición documentada de su inversión.

Artículo 3°.- Exceptúese a la presente de lo establecido en el punto g), del Artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/2019, toda vez que se encuentra fundamentada la imposibilidad de la obtención de tres presupuestos.

Artículo 4°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 5°.- Exceptúese a la Caja Chica Especial otorgada a la Dirección General Salud Mental del plazo de rendición establecido en el Artículo N° 10 del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/2019, fijándose para cada entrega parcial el plazo máximo de sesenta (60) días, contemplándose la distribución detallada en el art. 2° y, asimismo no pudiendo la rendición correspondiente a la última entrega parcial exceder el plazo que en su caso fije el Órgano Rector en la norma de cierre de Ejercicio.

Artículo 6°.- Designese como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos al Titular de la Dirección General Salud Mental, Dr. Persano Humberto Lorenzo DNI 13.235.935 CUIL 20-13235935-1, a la Lic. Sandra Garcia Taboada, DNI N° 16.037.856, CUIL N° 27-16037856-0, a la Cdora. Paola Centioni, DNI N° 25.988.118, CUIL N° 27-25988118-3 y a la agente Antonella Macchi, DNI N° 32.677.302, CUIL N° 27-32677302-1, debiendo depositar los mismos en la cuenta N° 9173/6 - Sucursal 12 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al Beneficiario 79.932.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. . Para su conocimiento y demás efectos, pase a a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que dará intervención a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Salud Mental. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1072/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley 70 (Texto consolidado según Ley No 6017), el Decreto No 491/2018, la

Resolución N° 97/MEFGC/2019, la Disposición N° 61/DGCG/2020, la Disposición No 26/DGCG/2019, la Resolución No 2025/GCABA-MHFGC/2020 y, el EE. N° 9559006-GCABA-DGCTFS-2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto No 491/2018 se aprobó el régimen para la asignación de fondos destinados las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° 97/MEFGC/2019 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que por Disposición N° 26/DGCG/2019 se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial;

Que la Disposición N° 61/DGCG/2020 aprueba las partidas del clasificador por objeto del gasto correspondiente a las restricciones y excepciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 1° y 2° de la Resolución No 97/MEFGC/2019;

Que por el expediente del Visto, cursa la solicitud de asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud de este Ministerio de Salud, sin límite de monto por comprobante, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), a efectivizar en una (1) única entrega, en el 2° trimestre del año en curso, a fin de afrontar los gastos del Programa INCLUIR SALUD, respectivos a reclamos y amparos judiciales, de prestaciones requeridas por los beneficiarios del programa pertenecientes al padrón Incluir Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que poseen Certificado Único de Discapacidad (CUD);

Que en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución N° 97/MEFGC/2019 del Decreto No 491/18 se establece, entre otros, que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará los montos máximos de los fondos a asignar por Ministerio, Secretaría u Organismo Descentralizado, entre otros ítems, a los efectos que los mismos, en el marco del Artículo 6o, puedan otorgarlos a sus dependencias;

Que, en función de lo anteriormente expuesto, por Resolución N° 2025/GCABA-MHFGC/2020, el Ministro de Hacienda y Finanzas incrementó los montos máximos que esta repartición puede asignar establecido en las Resoluciones N° 355, 407, 1082, 1266 -MHFGC/2020;

Que el Artículo 2° de la normativa mencionada precedentemente establece: "Exceptúese a la Caja Chica Especial que tramita por Expediente No 9559006-GCABA-DGCFTS-20, que será otorgada por el Ministerio de Salud dentro del monto fijado por la presente Resolución, del plazo de rendición de sesenta (60) días estipulado en el artículo 10 del Anexo II de la Resolución No 97/MEFGC/19, fijándose el mismo en noventa (90) días";

Que, en el mismo sentido, en su Artículo 3°, teniendo en cuenta el monto requerido, se exceptúa de los límites establecidos en el artículo 9° del Anexo II de la Resolución N° 97/MEFGC/19, a fin que el titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos, al momento de la rendición de cuentas pueda aprobar los gastos;

Que, mediante IF-2020-11654028-GCABA-DGTALMHF, la Subgerente Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del citado Ministerio pone de manifiesto que se procedió a incrementar el monto máximo a asignar por esta Unidad Ministerial, como así también se contempló a efectivizar en una (1) única entrega la totalidad del requerimiento, en el 2° trimestre del año en curso;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/AJG/2019.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto No 491/2018 y, en atención a los términos de la Resolución No 2025/MHFGC/2020,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnese a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud de este Ministerio de Salud una Caja Chica Especial, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), en una (1) única entrega, en el 2° trimestre del año en curso, a fin de afrontar los gastos del Programa INCLUIR SALUD, respectivos a reclamos y amparos judiciales, de prestaciones requeridas por los beneficiarios del programa pertenecientes al padrón Incluir Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que poseen Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Artículo 2°.- Efectúese la asignación de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), en una (1) única entrega, en el 2° Trimestre del presente ejercicio, contra rendición documentada de su inversión.

Artículo 3°.- Exceptúase a la presente de lo establecido en el punto g), del Artículo 6° del Anexo II de la Resolución No 97/MEFGC/2019, toda vez que se encuentra fundamentada la imposibilidad de la obtención de tres presupuestos.

Artículo 4°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 5°.- Désígnese como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos a la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, Lic. Laura Silvina Waynsztok, DNI. N° 20.572.398 y a la agente Lucía Mercedes Arellano, DNI. N° 36.498.937, debiendo depositar los mismos en la Cuenta Corriente No 20033/2 - Sucursal 16 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al Beneficiario 189279.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, la que dará intervención a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 438/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-69-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10212471--GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-69-GCABA-SSPSGER, se designó al Dr. Matías Rodríguez Rossi, CUIL 20-22302630-4, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la Resolución mencionada, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes detectó un error en la Partida Presupuestaria asignada.

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo modificando parcialmente los términos de la Resolución RESOL-2020-69-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente los términos del Artículo 1º de la RESOL-2020-69-GCABA-SSPSGER, consignando que la Partida Presupuestaria correcta es 4001.0100.PS.25.024.

Artículo 2º.- Ratifíquese en todo los demás términos lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-69-GCABA-SSPSGER

Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 439/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-146-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10211944--GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-146-GCABA-SSPSGER, se designó a la Dra. Cynthia Vanesa Anagua Llanos, CUIL. 27-30356356-9, como profesional médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la Resolución, la mencionada profesional desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la Resolución RESOL-2020-146-GCABA-SSPSGER a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-146-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 440/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-261-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-11381310- - GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-261-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Beatriz Estela Villarroel, CUIL. 27-29262484-6, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que la profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-261-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-261-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 441/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 2020-177-GCABA-SSPSGER y los Expediente Electrónico N° EX-2020-10781772--GCABA-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2020-177-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Mónica Liliana Quispe, CUIL. 27-24999813-9 como Suplente de Guardia, para desempeñarse prestando servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la profesional mencionada desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo a la Dra. Mónica Liliana Quispe, CUIL. 27-24999813-9 de los términos del Anexo (IF-2020-10845398-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-177-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Exclúyase a la Dra. Mónica Liliana Quispe, CUIL. 27-24999813-9 de los términos del Anexo (IF-2020-10845398-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-177-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 442/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-330-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-11753173--GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-330-GCABA-SSPSGER se designó al Dr. Carlos Alberto Cohen, CUIL. 20-12022401-9, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.MS.24.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que la profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-330-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-330-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 443/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020, la RESOL-2020-248-GCABA-SSPSGER y el Expediente Electrónico N° EX-2020-10216581- - GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-248-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Paula Eleonora Qualina Abreu, CUIL. 27-26913633-8, como profesional Médico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;

Que posteriormente al dictado de la mencionada Resolución, se observó que la profesional no cumplimentaba con los requisitos exigidos para el ingreso dicha Planta Transitoria;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-248-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la RESOL-2020-248-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 444/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

ISTO: La Ley 6035, los Decretos Nros. 463/2019, 143/2020, 160/2020 y el Expediente Electrónico N° EX-12582717-GCABA- DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 143/2020 el cual crea la Planta Transitoria de Médicos por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, facultando al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias;

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035;

Que en virtud de ello, se facultó al titular de la citada Subsecretaría, a hacer extensiva la convocatoria en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina para la cobertura de la presente Planta Transitoria;

Que, cabe destacar, que en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informó que el profesional que nos ocupa, posee la aptitud médica para desempeñarse en el cargo;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, procedió a entrevistar a los profesionales y verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en el Anexo I del Decreto N° 160/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a agente Andrea Giselle Fernández, CUIL. 27-33018650-5, como profesional Bioquímica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.25.028 dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias y con el fin de arbitrar las medidas necesarias respecto a la liquidación de los haberes del profesional designado en el artículo 1º del presente acto.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 445/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 2020-177-GCABA-SSPSGER y los Expediente Electrónico N° EX-2020-10781772--GCABA-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2020-177-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Flor Perero Eugenio, CUIL. 23-95853667-4 como Suplente de Guardia, para desempeñarse prestando servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la profesional mencionada desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo a la Dra. Flor Perero Eugenio, CUIL. 23-95853667-4 de los términos del Anexo (IF-2020-10845398-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-177-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Exclúyase a la Dra. Flor, Perero Eugenio, CUIL. 23-95853667-4 de los términos del Anexo (IF-2020-10845398-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-177-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 446/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, N° 297/PEN/2020, N° 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292 y Ley N° 5670, los Decretos N° 140/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y EX-2020-12449355-GCABA-DGPLO-;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que se observa que la morbimortalidad afecta especialmente a los mayores de 70 años entre otros grupos de alto riesgo;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto N° 140/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 siendo prorrogada por el el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/2020;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que asimismo, Ley N° 5.670 establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud, el cual debe regular la actividad de los Establecimientos privados para personas mayores que presten servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la pandemia mencionada y atento los antecedentes reseñados, resulta necesario aprobar un protocolo de actuación para prevención y manejo de casos sospechosos con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus) en las residencias geriátricas privadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 147/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 6.292 y 5.670 y Decreto N°147/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN RESIDENCIAS GERIÁTRICAS" que como Anexo I (IF-2020-12590952-GCABA-DGPLO) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 447/SPPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, N° 297/PEN/2020, N° 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292 y Ley N° 5670, los Decretos N° 140/20, 170/18 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y EX-2020-12449355-GCABA-DGPLO;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de

la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que se observa que la morbimortalidad afecta especialmente a los mayores de 70 años entre otros grupos de alto riesgo;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto N° 140/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dispuso la restricción de diferentes actividades;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 siendo prorrogada por el el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/2020;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que asimismo, Ley N° 5.670 establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud, el cual debe regular la actividad de los Establecimientos privados para personas mayores que presten servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la pandemia mencionada y atento los antecedentes reseñados, resulta necesario aprobar un protocolo que establezca las medidas a arbitrar en los establecimientos privados de adultos mayores frente a la detección de un caso sospechoso y/o confirmado;

Que por Decreto N° 147/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 6.292 y 5.670 y Decreto N°147/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el "Protocolo de actuación para manejo de casos sospechosos y confirmados de coronavirus (Covid-19) en residencias geriátricas. Manejo de

Artículo 1º.- Apruébase el "Protocolo de actuación para manejo de casos sospechosos y confirmados de coronavirus (Covid-19) en residencias geriátricas. Manejo de contingencia" que como Anexo I (IF-2020-12590914-GCABA-DGPLO) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 449/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 2020-105-GCABA-SSPSGER y los Expediente Electrónico N° EX-2020-10551677--GCABA-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2020-105-GCABA-SSPSGER se designó al Dr. Gonzalo Cerda, CUIL. 20-37276601-9 como Suplente de Guardia, para desempeñarse prestando servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento; Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la profesional mencionada desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo al Dr. Gonzalo Cerda, CUIL. 20-37276601-9 de los términos del Anexo (IF-2020-10555341-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE

Artículo 1º.- Exclúyase al Dr. Gonzalo Cerda, CUIL. 20-37276601-9 de los términos del Anexo (IF-2020-10555341-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 450/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 2020-105-GCABA-SSPSGER y los Expediente Electrónico N° EX-2020-10551677--GCABA-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2020-105-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Lidia Inés Fidalgo, CUIL N° 27-29422276-1, como Suplente de Guardia, para desempeñarse prestando servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la profesional mencionada desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo a la Dra. Lidia Inés Fidalgo, CUIL N° 27-29422276-1 de los términos del Anexo (IF-2020- 1055341-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE**

Artículo 1º.- Exclúyase a la Dra. Lidia Inés Fidalgo, CUIL N° 27-29422276-1 de los términos del Anexo (IF-2020-1055341-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 451/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 2020-105-GCABA-SSPSGER y los Expediente Electrónico N° EX-2020-10551677--GCABA-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2020-105-GCABA-SSPSGER se designó al Dr. Marcelo Kaniucki, CUIL. 20-12013061-8 como Suplente de Guardia, para desempeñarse prestando servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la profesional mencionada desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo al Dr. Marcelo Kaniucki, CUIL. 20-12013061-8 de los términos del Anexo (IF-2020-10555341-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE**

Artículo 1°.- Exclúyase al Dr. Marcelo Kaniucki, CUIL. 20-12013061-8 de los términos del Anexo (IF-2020-10555341-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-105-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2°.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 452/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 2020-156-GCABA-SSPSGER y los Expediente Electrónico N° EX-2020-10640502--GCABA-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2020-156-GCABA-SSPSGER se designó a la Dra. Lizzie Mariacela Moreira Menéndez, CUIL N° 27-94437288-7 como Suplente de Guardia, para desempeñarse prestando servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la profesional mencionada desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo a la Dra. Lizzie Mariacela Moreira Menéndez, CUIL N° 27-94437288-7 de los términos del Anexo (IF-2020-10657004-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-156-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE**

Artículo 1º.- Exclúyase a la Dra. Lizzie Mariacela Moreira Menéndez, CUIL N° 27-94437288-7 de los términos del Anexo (IF-2020-10657004-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-156-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 453/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 2020-156-GCABA-SSPSGER y los Expediente Electrónico N° EX-2020-10640502--GCABA-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2020-156-GCABA-SSPSGER se designó al Dr. Santiago Javier Wassermann, CUIL N° 20-25795875-3 como Suplente de Guardia, para desempeñarse prestando servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la profesional mencionada desistió de la designación por motivos personales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo al Dr. Santiago Javier Wassermann, CUIL N° 20-25795875-3 de los términos del Anexo (IF-2020- 10657004-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-156-GCABA-SSPSGER.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE**

Artículo 1°.- Exclúyase al Dr. Santiago Javier Wassermann, CUIL N° 20-25795875-3 de los términos del Anexo (IF-2020-10657004-GCABA-SSPSGER) de la RESOL-2020-156-GCABA-SSPSGER.

Artículo 2°.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 454/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 463/19, 138/20, Resolución Firma Conjunta N° 190/20 y 257/20, el Expediente Electrónico N° 12638076-GCABA-DGAYDRH/ 20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/2019 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina.

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resolución Firma Conjunta 190-GCABA-MHFGC/20;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 138/20,

**LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-12654534-GCABA-DGAYDRH) que forman parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 138/20 y su modificatoria Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en

servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 455/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 147 y 167-AJG/20, las Actas de Negociación Colectiva Nros 17/13 y modificatoria N° 13/18, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, respectivamente, las Resoluciones Nros. 1853 y 1954-GCABA-MHFGC/20, 281-GCABA-SSPSGER/20 y 432-GCABA-SSPSGER/20, el Expediente Electrónico N° 12642450-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, se declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto N° 147-AJG/20 establece que el Ministerio de Salud de la Ciudad y todos los organismos bajo su órbita son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia generada por el referido virus;

Que en ese contexto, el Decreto N° 167-AJG/20, modificado por las Resoluciones Nros. 1853 y 1954-GCABA-MHFGC/20, amplía la cantidad de vacantes destinadas a los efectores de salud del Subsector Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales se corresponden, entre otros, con diversos puestos de la Carrera de la Administración Pública, aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13;

Que el Decreto citado en el considerando que antecede, faculta al titular de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, a efectuar interinamente las designaciones del personal que ocupe las referidas vacantes;

Que en este marco, se dictó la Resolución N° 281-GCABA-SSPSGER/20, mediante la cual se designó a partir del 15 de abril de 2020, de manera interina hasta la provisión definitiva de su titular por concurso, entre otras personas, al Sr. Casas, Sebastián Ariel CUIL N° 20- 30744467-5, en el puesto de Morguero perteneciente a la Carrera de la Administración Pública aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, en el ámbito del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano;

Que en virtud de que el referido agente ya pertenece a la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires corresponde dejar sin efecto su designación interina;

Que asimismo, por Resolución N° 432-GCABA-SSPSGER/20, se designó a partir del 28 de abril del año 2020 a diversas personas para prestar servicios en diferentes Hospitales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, advirtiendo a posteriori que en las mentadas designaciones se cometió un error involuntario en la asignación de la repartición de destino de la Sra. Flores, María Angélica, CUIL N° 27-25864415-3.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° Decreto N° 167-AGJ/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la designación interina del Sr. Casas, Sebastián Ariel CUIL N° 20-30744467-5, efectuada por la Resolución N° 281-GCABA-SSPSGER/20.

Artículo 2°.- Rectifíquese parcialmente el Anexo II (IF-2020- 12557836-GCABA-DGAYDRH), de la Resolución N° 432-GCABA-SSPSGER/20, debiendo en lo sucesivo leerse "Hospital De Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz" en reemplazo de "Hospital General De Agudos Dr. Juan A. Fernandez", respecto de la repartición consignada a la Sra. Flores, María Angélica, CUIL N° 27-25864415-3.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Planificación y Control Operativo y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas ellas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y notificación al interesado, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 124/MDEPGC/20

Buenos Aires, 3 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20 y 408/PEN/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/20, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nación N° 179/2020, la Resolución N° 114-GCABA-MDEPGC/2020, los Expedientes Electrónicos N° 11778044-GCABA-DGTALMDEP/2020 y EX-2020-12817636- -GCABA-DGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que, en consecuencia, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20 y 408/PEN/20;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida

a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que, para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas

geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que, a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 11778044-GCABA-DGTALMDEP/2020;

Que, en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente;

Que, entre ellas, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/20, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que, entre las actividades aludidas en el artículo 1°, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicho acto administrativo, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y de la situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524/20;

Que, por último, dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraran exceptuados del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que, en este marco y en virtud de la Decisión Administrativa N° 524/2020, de este Ministerio emanó la Resolución N° 114-GCABA-MDEPGC/2020 por la cual se estableció el procedimiento y los parámetros de autorización a los que deben atenerse las personas humanas o jurídicas que realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos para conformar el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el personal afectado a su actividad;

Que, asimismo, se convocó a las personas humanas o jurídicas que realicen las actividades del artículo 1° de la aludida Resolución, para que presenten la correspondiente solicitud con el fin de integrar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para lo cual deben presentar una declaración jurada mediante la que se comprometen a cumplir con las recomendaciones previstas en el protocolo sanitario notificado por el Gobierno que será de aplicación obligatoria;

Que en este marco resulta necesaria la aprobación del respectivo protocolo que regule el funcionamiento y prestación de tales actividades y servicios;

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, resulta competente para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en tanto tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y participar en la formulación e implementación de políticas de control de las normas vinculadas con la protección y regulación laboral;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención el Ministerio de Salud quien mediante informe N° IF-2020-12847146-GCABA-MSGC propicia la aprobación del protocolo.

Por ello, habiéndose confeccionado el protocolo según las consideraciones emitidas por el Ministerio de Salud; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN PARA EXPORTACIÓN O PROCESOS INDUSTRIALES ESPECÍFICOS", que como Anexo (IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC) forma parte integrante de la presente, de acuerdo a la Resolución N° 114-GCABA-MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados y a la Subsecretaría de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Giusti**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1711/MCGC/20

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6.026; el Decreto N° 155/2019; las Resoluciones Nros. 3385-MCGC/2019, 3426-MCGC/2019, 4525-MCGC/2019 y N° 7633-MCGC/2019; el Expediente Electrónico N° EX-2020-12200711-GCABA-DGDCC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.026 creó el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales;

Que la referida Ley establece en su artículo 34° que los beneficiarios podrán disponer del/los aporte/s efectuado/s por el/los patrocinador/es una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones: a) El beneficiario y el/los patrocinador/es hubieren acordado en los términos de lo establecido en el artículo 22; y, b) El proyecto cultural obtenga aportes equivalentes a un mínimo del ochenta por ciento (80%) del monto total aprobado por la Autoridad de Aplicación;

Que el Decreto N° 155/2019 aprobó la reglamentación de la referida Ley;

Que mediante la Resolución N° 3385-MCGC/2019 se aprobó el Reglamento General del Régimen de Participación Cultural y los formularios requeridos que registrarán las convocatorias para la presentación de solicitudes de inclusión al mismo;

Que asimismo el referido Reglamento General establece que una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34° de la Ley N° 6.026 la autoridad de aplicación ordenará el pago correspondiente a la fracción del aporte del inciso i) del artículo 17° del Decreto Reglamentario N° 155/AJG/2019 en la cuenta especial asociada al proyecto cultural aprobado y autorizará la disponibilidad de los aportes recaudados en dicha cuenta;

Que por la Resolución N° 3426-MCGC/2019, prorrogada por Resolución N° 4525-MCGC/2019, se convocó a los sujetos comprendidos para la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 7633-MCGC/2019 se aprobó la inclusión en el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos culturales identificados en el Anexo N° IF-2019-32026081-GCABA-DGTALMC, de acuerdo a la distribución allí establecida;

Que bajo N° de IF-2020-12223792-DGDCC la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo informa que los beneficiarios indicados en el Anexo (N° IF-2020-12219454-DGDCC) han cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 34° de la Ley N° 6.026;

Que en consecuencia se propicia el dictado del acto administrativo que apruebe el pago de los montos recaudados por los beneficiarios indicados en el Anexo identificado bajo N° IF-2020-12219454-DGDCC, de acuerdo a la distribución allí establecida, y autorice la disponibilidad de dichos aportes;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.026,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el pago de los montos recaudados por los beneficiarios indicados en el Anexo que bajo N° IF-2020-12219454-DGDCC forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a la distribución allí establecida.

Artículo 2º.- Autorízase la disponibilidad de los aportes recaudados en las cuentas bancarias especiales asociadas a los proyectos culturales de los beneficiarios indicados en el Anexo aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución, de acuerdo a la distribución allí establecida.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1765/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541; la Ley N° 5.213 (texto consolidado por Ley Nro. 6017); los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020 prorrogado por los Decretos Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020, los Decretos Nros. 1.020/GCABA/04 y su modificatorio 115/GCABA/05; las Resoluciones Nros. 1482/MCGC/2018, 3591/MCGC/19 y su modificatoria 5.352/MCGC/19, 3.592/MCGC/2019 y 4.716/MCGC/2019; el Expediente Electrónico N° 11.133.521/DGDCC/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.541, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delegó en el Poder Ejecutivo nacional las facultades comprendidas en la citada ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el artículo 2º, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 1/GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria en el Ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de entender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y dispuso que, durante su vigencia, no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas;

Que, frente a la restricción o cese total de las actividades que generan recursos genuinos, los espacios culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscriptos en los Registros de los Regímenes de PROTEATRO, BAMILONGA, PRODANZA, BAMÚSICA, Registro de Usos Culturales (RUC) y/o en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), como así también los Cafés, Bares, Billares y Confeiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires y las Galerías de Arte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enfrentan riesgo de quebranto o cierre, o situaciones económicas de muy difícil recuperación;

Que, de igual modo, esta situación pone en riesgo el trabajo de actores, músicos, gestores culturales, programadores, técnicos, asistentes de sala, y todos aquellos trabajadores que directa o indirectamente se encuentran vinculados a los mencionados espacios;

Que, para la subsistencia de las organizaciones y entidades culturales, resulta de vital importancia facilitar a los habitantes porteños el acceso a los bienes y servicios culturales;

Que por medio del Decreto N° 1.020/2004 y su modificatorio N° 115/GCABA/2005, se aprobó el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general el de contribuir económica y financieramente, mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que el indicado Decreto delegó en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder subsidios de acuerdo con las previsiones presupuestarias efectuadas en cada ejercicio, tanto a personas físicas como jurídicas con domicilio real o legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren menester para la correcta ejecución del Programa;

Que por la Resolución N° 1.482/MCGC/2018, se aprobaron las líneas de subsidios "Infraestructura cultural", "Cooperación sociocultural, formación y capacitación", "Eventos culturales" y "Creación";

Que la línea "Creación" tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento de producciones artístico-culturales a desarrollarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la sub-línea "Formación y Capacitación" correspondiente a la línea "Cooperación sociocultural, formación y capacitación" tiene como objetivo principal fomentar actividades de formación y capacitación en materia artístico-cultural;

Que por Resolución N° 3.591/MCGC/2019 y su modificatoria N° 5.352/MCGC/2019 se readecuó el indicado Programa de Fomento y se incorporó la línea "Funcionamiento de espacios culturales", destinada a apoyar el financiamiento para el pago de los servicios de espacios culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las condiciones indicadas en el "Instructivo del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias" (identificado bajo N° IF-2019-15779843-GCABA-DGTALMC);

Que por Resolución N° 3.592/MCGC/2019 se aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción al referido Programa de Fomento, conforme a los lineamientos establecidos en el "Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias" identificado como Anexo I (bajo N° IF-2019-15803704-GCABA-DGTALMC), y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;

Que mediante Notas N° 2020-11163768-GCABA-DGPMYCH y N° 2020-11167805-GCABA-DGPMYCH, la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio propicia la incorporación en la referida línea "Funcionamiento de espacios culturales" de aquellos espacios culturales incluidos en la nómina de beneficiarios del Régimen de Promoción para los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires (identificada bajo N°IF-2019-19610090-GCABA-DGPMYCH), aprobada mediante Resolución N° 4.716/MCGC/19, y en los términos de lo establecido en la Ley N° 5.213 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que asimismo es intención de este Ministerio apoyar el financiamiento para el pago de servicios y gastos de mantenimiento de los siguientes espacios culturales: a) Salas teatrales no oficiales, los espacios no convencionales o experimentales, existentes y/o a crearse, en los términos de lo establecido en el inciso c) del artículo 6° de la Ley N° 340 (texto consolidado por Ley N° 6.017), que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial ; b) Salones milonga, en los términos de lo establecido en el inciso b) del artículo 12° de la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.017), debidamente inscriptos en el Registro del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial; c) Espacios culturales independientes, en los términos de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 6.063, incluidos en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes, creado mediante la Resolución N° 3631-MCGC/2019; y, d) Galerías de Arte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debidamente habilitadas e inscriptas bajo el rubro "Galería de Arte" en los términos de la Resolución N° 84/AGC/2019;

Que por tal motivo se propicia la modificación de la línea "Funcionamiento de espacios culturales", a fin de adaptar su objeto a las necesidades actuales del sector cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también incorporar a los indicados espacios como destinatarios de la misma;

Que, asimismo, y en su carácter de autoridad de aplicación, este Ministerio propicia la apertura del llamado a convocatoria para la presentación de solicitudes de subsidios correspondientes a de las líneas "Funcionamiento de Espacios Culturales" y "Creación", y a la sublínea "Formación y Capacitación" de la línea "Cooperación Sociocultural, Formación y Capacitación" del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades establecidas mediante el Decreto N° 1020/GCABA/2004 y su modificatorio el Decreto N° 115/GCABA/2005,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 9° del Anexo "Instructivo Programa de Fomento Metropolitano de la cultura, las artes y las ciencias" (identificado bajo N° IF-2019-15779843-GCABA-DGTALMC) aprobado mediante la Resolución N° 3.591-MCGC/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9°.- Descripción de la línea "Funcionamiento de Espacios Culturales". La línea "Funcionamiento de Espacios Culturales" tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento vinculado al pago de servicios y gastos de mantenimiento de los espacios culturales inscriptos en los Registros de los Regímenes de PROTEATRO, BAMILONGA, PRODANZA, BAMÚSICA, Registro de Usos Culturales (RUC) y/o en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), de los espacios culturales incluidos en la nómina de beneficiarios del Régimen de Promoción para los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada mediante Resolución N° 4716-MCGC/2019, y Galerías de Arte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debidamente habilitadas e inscriptas bajo el rubro "Galería de Arte" en los términos de la Resolución N° 84/AGC/2019.

Artículo 2°.- Modifícase parcialmente el Anexo III "Formularios de Líneas Programa de Fomento Metropolitano de la cultura, las artes y las ciencias" aprobado mediante la Resolución N° 3591-MCGC/2019 (identificado bajo N° IF-2019-15780737- DGTALMC) en la parte pertinente a las líneas "Funcionamiento de espacios culturales" y "Creación" en los términos de lo establecido en el Anexo, que bajo N° IF-2020-11150929-DGDCC forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Derógase el inciso e) del artículo 22 del Anexo I "Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias" (bajo N° IF-2019-15803704-GCABA-DGTALMC), aprobado mediante la Resolución N° 3592-MCGC/2019.

Artículo 4°.- Convócase a los sujetos comprendidos en el marco de las líneas "Funcionamiento de espacios culturales" y "Creación", y de la sub-línea "Formación y Capacitación" correspondiente a la línea "Cooperación sociocultural, formación y capacitación" del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires para la presentación de solicitudes, desde las 17 horas del 4 de mayo de 2020 hasta las 17 horas del 18 de mayo de 2020.

Artículo 5°.- La presente convocatoria se regirá según lo establecido en el Anexo "Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias" identificado como Anexo I (bajo N° IF-2019-15803704-GCABA-DGTALMC), aprobado mediante la Resolución N° 3592-MCGC/2019, y los Anexos "Instructivo Programa de Fomento Metropolitano de la cultura, las artes y las ciencias", "Formulario de datos y declaración jurada" y "Formularios de Líneas Programa de Fomento Metropolitano de la cultura, las artes y las ciencias" identificados como Anexos I (bajo N° IF-2019-15779843-GCABA-DGTALMC), II (bajo N° IF-2019-14641716-GCABA-DGTALMC) y III (bajo N° IF-2019-15780737-DGTALMC y N° IF-2020-11150929-DGDCC) respectivamente, aprobados por la Resolución N° 3591-MCGC/2019, y modificados parcialmente por la presente.

Artículo 6°.- Exceptúase la aplicación del inciso a) del artículo 23 del Anexo I "Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias" (bajo N° IF-2019-15803704-GCABA-DGTALMC), aprobado mediante la Resolución N° 3592-MCGC/2019, a los beneficiarios de la línea "Funcionamiento de Espacios Culturales" en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 7°.- Establézcase, en los términos de lo establecido en el artículo 6° de la presente Resolución, que los comprobantes que sustenten la rendición de cuentas de los beneficiarios de la línea "Funcionamiento de Espacios Culturales" deberán adecuarse a siguiente condición:

a) Que se trate de facturas A, B o C, tickets fiscales, recibos de haberes y/o contribuciones al Régimen Nacional de la Seguridad Social (Formulario N°931/AFIP de "Declaración Jurada del Sistema Único de Seguridad Social", o la que en el futuro la reemplace) con su correspondiente constancia de presentación ante organismo competente y pago. No se aceptarán como rubros válidos en la presentación de recibos de haberes, aquellos vinculados con el pago de indemnizaciones y/o vacaciones. No se aceptarán como comprobantes válidos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos análogos. No se considerará dentro del monto rendido a través de facturas A el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Artículo 8°.- Establézcase un monto máximo por solicitud presentada conforme al siguiente detalle:

a. Línea "Funcionamiento de espacios culturales": hasta pesos trescientos sesenta mil (\$360.000);

b. Línea "Creación": hasta pesos cien mil (\$100.000);

c. Sub-línea "Formación y Capacitación" correspondiente a la línea "Cooperación sociocultural, formación y capacitación": hasta pesos cincuenta mil (\$50.000).

Artículo 9°.- Establézcase que los solicitantes podrán efectuar una (1) solicitud en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 10.- Establézcase que el pago correspondiente a los montos asignados a proyectos culturales aprobados en el marco de la presente convocatoria se realizará en un (1) único pago.

Artículo 11.- Establézcase que en el marco de la presente convocatoria se valorarán aquellos proyectos culturales de inclusión social que tengan por objeto el desarrollo de actividades en poblaciones y/o espacios vulnerables y/o aquellos que favorezcan el acceso a la cultura y/o las artes en dichas poblaciones y/o espacios.

Artículo 12.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 51/SECA/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20 y N° 408/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 y los Decretos N° 140/GCABA/20, 148/GCABA/20 -derogados-, 163/GCABA/20 y las Resoluciones N° 38/SECA/2020, 42/SECA/2020 y 45/SECA/2020, el Expediente Electrónico N° 09743400-GCABA-SECA/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que la Secretaría de Ambiente dictó la Resolución N° 38/SECA/20, a fin de disponer el cierre del acceso al público de aquellos lugares que se encuentran bajo su gestión, como el Jardín Botánico Carlos Thays, el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur y de Lago Lugano;

Que, en el mismo sentido, la Resolución mencionada resolvió, en su artículo 1°, prorrogar excepcionalmente y por un período de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante esta Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 12 de abril de 2020;

Que, posteriormente, el Estado Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 mediante el cual estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que el artículo 2° de dicho Decreto de Necesidad y Urgencia dispone que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta y que deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que el aislamiento establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 que regía hasta el 31 de marzo de 2020, fue prorrogado hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°

325/PEN/20;

Que la vigencia de las medidas adoptadas por la Resolución N° 38/SECA/20 fueron ratificadas por la Resolución 42/SECA/2020;

Que, posteriormente, el aislamiento establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 que regía hasta el 12 de abril de 2020, fue prorrogado hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20;

Que en el mismo sentido, la vigencia de las medidas adoptadas por la Resolución N° 38/SECA/20 y ratificadas por la Resolución N° 42/SECA/2020 fueron modificadas por la Resolución 45/SECA/2020, prorrogándose excepcionalmente y por un período de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante la Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 26 de abril de 2020;

Que posteriormente, el aislamiento establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 que regía hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, fue prorrogado hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/20;

Que el citado Decreto de Necesidad y Urgencia establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones;

Que, asimismo, detalla diversas actividades y servicios que no podrán incluirse como excepción, entre ellas las aperturas de parques, plazas o similares, como así tampoco espacios públicos que impliquen la concurrencia de personas;

Que en función de lo expuesto, resulta conveniente prorrogar el cierre del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Reserva de Lago Lugano y continuar con lo que dure la nueva cuarentena decretada por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en igual sentido, deviene necesario ampliar la prórroga decretada por el artículo 1° de la Resolución N° 38/SECA/20, ratificada por la Resolución N° 42/SECA/20 y modificada por la Resolución N° 45/SECA/20 en función de la nueva fecha de finalización de la cuarentena;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292, el Decreto 458/2019 y el Decreto 463/2019,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 38/SECA/20, ratificada por la Resolución N° 42/SECA/20 y modificada por la Resolución N° 45/SECA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prorrógase, excepcionalmente y por un período de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante esta Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 10 de mayo de 2020 inclusive".

Artículo 2º.- Ratifícase el cierre del acceso al público en los predios del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Reserva de Lago Lugano dispuesto por la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por la Resolución N° 42/SECA/20, y por la Resolución N° 45/SECA/20, hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

Artículo 3º.- La presente medida podrá ser prorrogada, modificada o ampliada conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual y/o a tenor de las normas que eventualmente se dicten.

Artículo 4º.- Publíquese. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Entes descentralizados, y a todas las áreas dependientes de esta Secretaría de Ambiente para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 351/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias y 6292, el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777, 2778 y 2779/MHGC/10, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 27/13, 6/14 y 36/18 instrumentadas respectivamente mediante las Resoluciones Nros. 114 y 1287/MHGC/14 y 2672/MEFGC/18, el Decreto N° 463/GCABA-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 6294392/GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal; Que en ese contexto, mediante las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 27/13 y 6/14 instrumentadas respectivamente mediante las Resoluciones Nros. 114/MHGC/14, 1287/MHGC/14 se acordó continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 45 de la Ley N° 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777, 2778 y 2779/MHGC/10, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia incorporar a partir del 1 de febrero de 2020, a la señora Herrera, Rocío Carolina, CUIL. 27-33740790-6, quien revistara bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que dicha gestión es promovida en virtud de la vacante producida con motivo de la Renuncia, , a partir del 1 de enero de 2019, de la señora Storani, María Florencia, CUIL N° 27-31877785-9, en Dirección General Planificación de la Movilidad, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, dispuesta mediante la Resolución Conjunta N° 502/GCABA-MEFGC/19;

Que en el marco de las pautas acordadas en el Acta de Negociación Colectiva N° 36/18, de la Comisión Paritaria Central, instrumentada por Resolución N° 2672/MEFGC/18, han tomado intervención todas las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las facultades propias de sus competencias;

Que en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292 se aprobó por Decreto N° 463/GCABA-AJG/19, la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros; Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado debida intervención en la gestión promovida; Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1 de febrero de 2020, la señora Herrera, Rocío Carolina, CUIL. 27-33740790-6, quien revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendida en los términos del artículo 45 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777, 2778 y 2779/MHGC/10, en partida 2676.0000.H.01, en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con un Salario Bruto \$ 36.968,55.

Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días corridos a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/10. Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del dictado de la misma de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Miguel - Mura**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 334/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 360-GCABA-HGAP/19, modificada por Disposición N° 73-GCABA-HGAP/20 y el Expediente Electrónico N° 15518667-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 360-GCABA-HGAP/19, modificada por Disposición N° 73-GCABA-HGAP/20, designó a la Sra. Fernández Daniela Micaela, CUIL N° 27-32679507-6, como Enfermera;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase la Disposición N° 360-GCABA-HGAP/19, modificada por Disposición N° 73-GCABA-HGAP/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos

Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 335/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 5-GCABA-HGATA/20 y el Expediente Electrónico N° 1403821-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Teodoro Alvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 5-GCABA-HGATA/20, designó a la Sra. Aguilar Stefanía, CUIL N° 27-37120639-1, como Enfermera (CET0102);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 5-GCABA-HGATA/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Teodoro Alvarez", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 336/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 210-GCABA-HMIRS/19, modificada por Disposición N° 8-GCABA-HMIRS/20, y el Expediente Electrónico N° 21788978-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 210-GCABA-HMIRS/19, modificada por Disposición N° 8-GCABA-HMIRS/20, designó a la Sra. Canaviri Ureña Liceth Cristina, CUIL N° 27-93966590-6, como Licenciada en Enfermería (CET0103);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N°6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase la Disposición N° 210-GCABA-HMIRS/19, modificada por Disposición N° 8-GCABA-HMIRS/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 337/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 4-GCABA-HGAJAF/20, y el Expediente Electrónico N° 38530376-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 4-GCABA-HGAJAF/20, designó al Sr. Díaz Echeverría Marcial, CUIL N° 20-94815174-0, como Enfermero Profesional (CET0102);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 4-GCABA-HGAJAF/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 338/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Expediente Electrónico N° 32424407-GCABA-HEPTA/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, tramita la situación del Dr. Schraier, Gabriel, CUIL. 20-20425497-5, del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud, quien solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los mencionados actuados, el citado profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 101, inc. a), de la Ley N° 6035;

Que por lo expuesto, y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado, como Médico de Planta Consultor Adjunto (Psicopatología y Salud Mental), titular, con 40 horas semanales de labor, en el mencionado Hospital;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio, presta su respectiva conformidad;

Que el mismo, cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA), y no representa mayor erogación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Reubíquese al Dr. Schraier, Gabriel, CUIL. 20-20425497-5, como Médico de Planta Consultor Adjunto (Psicopatología y Salud Mental), titular, con 40 horas semanales de labor, partida 4023.0010.MS.20.024, del Hospital de Emergencias

Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101, inc a), de la Ley N° 6035, deja el cargo como Especialista en la Guardia Médica, Consultor Adjunto (Psicopatología y Salud Mental), titular, con 40 horas semanales de labor, partida 4023.0010.MS.20.954, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 339/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 1270-GCABA-HGAJAF/19 y el Expediente Electrónico N° 28167898-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N°1270-GCABA-HGAJAF/19, designó a la Sr. Puca, Emmanuel Alejandro, CUIL N° 20-35906362-9 , como Enfermero Profesional;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N°1270-GCABA-HGAJAF/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos Juan A. Fernández", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 340/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 298-GCBA-HGARM/19, modificada por la Disposición N° 563-GCBA-HGARM y el Expediente Electrónico N° 15789206-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° N° 298-GCBA-HGARM/19, modificada por la Disposición N° 563-GCBA-HGARM, designó a la señora Arriagada, Sofía Agustina CUIL N° 27-37481640-9, como Enfermera;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuadichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase los términos de la Disposición N° 298-GCBA-HGARM/19, modificada por la Disposición N° 563-GCBA-HGARM.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 341/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 550-GCABA-HGARM/19, y el Expediente Electrónico N° 28616083-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 550-GCABA-HGARM/19, designó a la Sra. Sierra, Sara Angélica CUIL N° 27-22303198-1, como Licenciada en Enfermería (CET0103);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias; Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 550-GCABA-HGARM/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 342/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 37-GCABA-HGARM/20, y el Expediente Electrónico N° 39792997-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 37-GCABA-HGARM/20, designó al Sr. Aragón Santiago Ezequiel, CUIL N° 20-41009263-9, como Instrumentador Quirúrgico (CET0225);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 37-GCABA-HGARM/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 343/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 87-GCBA-HNJTB/19 y el Expediente Electrónico N° 15282670-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital de Salud Mental "José Tiburcio Borda, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 87-GCBA-HNJTB/19, designó a la señora Salomón, Paula del Valle CUIL N°27-29748121-0, como Enfermera;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos la Disposición N° 87-GCBA-HNJTB/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital de Salud Mental "José Tiburcio Borda", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 344/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5- MSGC/13, la Disposición N° 89-GCBA-HNJTB/19, modificada por Disposición N° 173-GCBA-HNJTB/19 y el Expediente Electrónico N° 15698655-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital "José Tiburcio Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 89-GCBA-HNJTB/19, modificada por Disposición N° 173-GCBA-HNJTB/19, designó al señor Coronado, Oscar CUIL N° 20-14780010-0, como Enfermero;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 89-GCBA-HNJTB/19, modificada por Disposición N° 173-GCBA-HNJTB/19

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital "José Tiburcio Borda", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 345/MHFGC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, Disposición N°827-GCABA-HGAP/19 y el Expediente Electrónico N°32043640-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", mediante Disposición N°827-GCABA-HGAP/19, designó al Dr. Llamedo, Gerardo Antonio, CUIL. 20-33268581-4, como Médico de Planta Asistente (Gastroenterología) con 30 horas semanales de labor;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°827-GCABA-HGAP/19.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos

Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna ", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 346/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5- MSGC/13, la Disposición N° 333-DGAYDRH/18 y el Expediente Electrónico N° 27655887-MGEYA- DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 333-DGAYDRH/18 designó al Sr. Benitez, Aaron David, CUIL N° 20- 40303303-1, como Auxiliar Administrativo;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición N° 333-DGAYDRH/18.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 347/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 1127-GCABA-HGAJAF/19, y el Expediente Electrónico N° 20722055-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1127-GCABA-HGAJAF/19, designó a la Sra. Pérez Molina Daniela Mailin, CUIL N° 27-35892625-3, como Enfermera (CET0102);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 1127-GCABA-HGAJAF/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 348/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición N° 432-GCABA-HGAVS/19, y el Expediente Electrónico N° 38991862-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 432-GCABA-HGAVS/19, designó al Sr. Vega, Gustavo Gabriel, CUIL N° 20-32431123-9, como Camillero (SGyM-8-1);

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley N° 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, la Disposición N° 432-GCABA-HGNRG/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 349/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: El Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución 2778-MHGC/10, el Acta de Negociación Colectiva N° 2/11, instrumentado por la Resolución N° 1348-MHGC/11, el Expediente Electrónico N° 35028479-MGEYA-HNBM/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2778-MHGC/10, se instrumentó, a partir del 1 de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo que complementan la Ley Marco, que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24, establece que: "cuando se produzca el fallecimiento de un agente, que sea único sostén de su núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público";

Que en ese sentido el Acta de Negociación Colectiva 2/11, instrumentada por la Resolución N° 1348-MHGC/11, amplió la reglamentación del mencionado artículo;

Que en el marco de los citados actuados, el Sr. Correa, Ezequiel Gonzalo Antonio, DNI N° 35.092.482, solicitó su ingreso a la planta permanente de esta Administración, en virtud del deceso de su padre, el ex agente Correa, Daniel Osvaldo, DNI N° 20.440.145, quien se desempeñaba en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio Moyano, como Asistente de Planeamiento Administrativo de Recursos Humanos;

Que conforme surge del mismo, el causante era el principal sostén de su grupo familiar, y el peticionante reúne las condiciones necesarias, para el acceso a dicha vacante;

Que oportunamente intervino la entonces Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concursos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, quien tras relevar el perfil laboral del involucrado, propuso su ingreso, para desempeñarse como oficial de correo-cadete, en el Hospital General de Agudos Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield, dependiente del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde incorporar al peticionante, en los cuadros de la planta permanente de ésta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Designase al Sr. Correa, Ezequiel Gonzalo Antonio, DNI N° 35.092.482, para desempeñarse como oficial de correo-cadete, en el Hospital General de Agudos Dr, Dalmacio Vélez Sarsfield, en la partida SGM-INI-02/G, conforme la Carrera de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocupando la vacante laboral producida por el deceso de su padre, el ex agente Correa, Daniel Osvaldo, DNI N° 20.440.145, conforme lo dispuesto en el artículo 24, del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución N° 2778-MHGC/10 y el Acta de Negociación Colectiva N° 2/11, instrumentado por la Resolución N° 1348-MHGC/11.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, dependiente del Ministerio de Salud, el último de las cuales, deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 350/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, Disposición N° 272-GCABA-HGAIP/19, y el Expediente Electrónico N° 10585555-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" , mediante Disposición N° 272-GCABAHGAIP/19, designó a la Dra. Miranda, Natalia Ester CUIL N° 27-29519049-9, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, cesando como Profesional de Guardia Médica, ambos cargos del citado Hospital;

Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley N° 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Quela Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;

Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4º del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalida la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición Nº 272-GCABA-HGAIP19.-

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" , ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 13/CGPMMVTE/20

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

VISTO: el Art. 43 de la Ley 471, el Decreto 580/GCBA/2016, la Resolución N° 3880/MHGC/2016, Expediente N° 07113819-GCABA-DGPMYCH/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, solicita el pase en comisión de servicios de la agente Sofia Agustina Eliano Sombory, CUIL N° 23-35931250-4, por el término de 365 días, motivado en la necesidad de personal de la repartición;

Que la Ley 471 establece en su artículo 43: "Un trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud del acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";

Que el Decreto N° 580/16 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4º de la Ley N° 471;

Que, por Resolución N° 3880/MHGC/2016, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de comisiones de servicios, transferencias y adscripciones del personal comprendido en el artículo 4º de la Ley N° 471; Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite lo solicitado.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Anexo del Decreto N° 580/16,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL CONSEJO DE GESTIÓN DEL PARQUE DE LA MEMORIA
Y DEL MONUMENTO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Se autoriza el pase en Comisión de Servicios de la agente Sofia Agustina Eliano Sombory, CUIL N° 23-35931250-4, quien reviste en el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, a la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Hochbaum**

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 2718/DGDYPC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y N° 1/AJG/20 y su modificatorio N° 4/AJG/20, las Disposiciones N° 2592/DGDYPC/20, N° 2594/DGDYPC/20, N° 2627/DGDYPC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que asimismo, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en dicho contexto resultó conveniente adoptar una serie de medidas de carácter excepcional y preventivo en relación a las dependencias del Gobierno de la Ciudad que brindan servicios de atención al público, con motivo del ingreso irrestricto, el alto grado de tránsito y afluencia de público que reciben diariamente;

Que ahora bien, con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación, mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que a tal fin, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación prorrogó la vigencia del aislamiento social previsto en el Decreto N° 297/20, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que en tal sentido, mediante la Disposición N° 2594/DGDYPC/20, entre otras directivas, se modificó la Disposición N° 2592/DGDYPC/20, prorrogándose excepcionalmente por el término de sesenta (60) días corridos, el plazo para la actualización de matrícula de aquellos administradores cuya obligación se encontraba prevista (conforme lo indicado en el último certificado expedido por este Organismo respecto del período anterior) en el plazo comprendido entre los días 17 de marzo y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que de manera similar, y mediante la misma Disposición y plazos, se suspendió con carácter excepcional los vencimientos administrativos, prorrogándose los mismos por el término de sesenta (60) días corridos; así como la realización de audiencias en las Sedes Comunales fijadas en el marco de las Leyes N° 757 y N° 941, a partir del día 19

de marzo y hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, las cuales serán reprogramadas oportunamente, conforme se desarrolle la situación sanitaria actual;

Que con fecha 10 de abril de 2020, nuevamente el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud, recibieron precisas recomendaciones por parte de destacados expertos en epidemiología, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", a los fines de proteger la salud pública;

Que así, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 355/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20;

Que en consonancia con la medida adoptada, mediante Disposición N° 2627/DGDYPC/20, esta Dirección General extendió la suspensión y prórroga previstas en las precitadas disposiciones, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que ahora bien, en fecha 26 de abril de 2020, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/2020, una vez más, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/PEN/20 y 355/PEN/20 y sus normativas complementarias;

Que por tal motivo, se considera conveniente prorrogar por el mismo período las medidas adoptadas por esta Dirección General, con el objeto de coadyuvar a mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad a nivel mundial que pone en riesgo a la población, y su impacto sanitario.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1°.- Prorrógase, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Disposición N° 2594/DGDYPC/20, modificado por el artículo 1° de la Disposición N° 2627/DGDYPC/20.

Artículo 2°.- Prorrógase, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 3° de la Disposición N° 2594/DGDYPC/20, modificado por el artículo 2° de la Disposición N° 2627/DGDYPC/20.

Artículo 3°.- Prorrógase, hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 5° de la Disposición N° 2594/DGDYPC/20, modificado por el artículo 3° de la Disposición N° 2627/DGDYPC/20.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Sistemas de Atención Ciudadana, a la Agencia de Sistemas de Información y a la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano. Cumplido, archívese. **Bouza**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 3/DGCPD/20

Buenos Aires, 21 de abril de 2020

VISTO: Ley 5688, Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20, 325/PEN/20 y N° 355/PEN/20, Decretos N° 221/AJG/2017 463/AJG/2019 y sus modificatorias, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, Decreto, 147/AJG/2020, la Resolución 222/MJYSGC/2020 y Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/ 2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.688 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), se establecen las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que por Decreto 463/AJG/ 2019 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, estableciendo las responsabilidades primarias y objetivos de la Dirección General de Contención de la Ciudadanía ante Delitos entendiendo en la administración, capacitación, conducción, gestión, representación y supervisión del Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, considerándolo una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que posteriormente el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, estableció para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto;

Que la mencionada medida fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/2020 y N° 355/PEN/2020;

Que la misma regirá desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive, del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por Decreto N° 147/AJG/2020, se estipularon medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que

garanticen la prestación de sus servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que por dicho cuerpo normativo, se ha facultado al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar conjuntamente las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

Que de acuerdo al art. 4 del Decreto 147/AJG/2020 se faculta a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, de áreas cuyos servicios serán considerados esenciales, a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que mediante el Decreto 221/AJG/2017 se ha creado la Planta Transitoria del "Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad", en la órbita de la entonces Subsecretaría de Prevención del Delito, actual Subsecretaría de Participación Ciudadana en Seguridad, estableciéndose que sus funciones serán fijadas por el Ministro de Justicia y Seguridad en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 5.688;

Que por Resolución N° 222/MJYSGC7/2020 se modificó el artículo 1 de la Resolución N° 440-MJYSGC/17, modificando las funciones del Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/ 2020 se establecieron las medidas para garantizar la prestación de los servicios de máxima esencialidad y el cuidado del Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad

Que en consecuencia y atendiendo a la importancia de proporcionar información y medidas de prevención para todo el personal involucrado, se procede a aprobar y establecer un protocolo de actuación, de las medidas a adoptar, para la prestación de los servicios de máxima esencialidad y el cuidado de salud de los agentes;

Que, por todo lo antedicho corresponde dictar el presente acto administrativo, con fundamento en lo expuesto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE CONTENCIÓN PRIMARIA DE LA CIUDADANÍA ANTE DELITOS
DISPONE:**

Artículo 1º: Artículo 1º: Establézcase como obligatorio para el Cuerpo de Agentes de Prevención de la Ciudad de la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos, el cumplimiento del protocolo de actuación para garantizar la prestación de los servicios de máxima esencialidad y cuidado de la salud que como Anexo IF-2020-12127546-GCABA-DGCPD, integra la presente, que entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo 2º: Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Secretaria de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaria de Participación Ciudadana en Seguridad. Cumplido archívese. **Kucawca**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 153/DGSPCB/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), y los Decretos N° 446/06 y 394/14 y las Disposiciones N° 104-DGSPR/2008, N° 84-DGSPR/2010, N° 106-DGSPR/2012, N° 182-DGSPR/2014, N° 151-DGSPR/2018 y la Carpeta E533810, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURARG S.R.L., con domicilio real y constituido en la Avenida Pueyrredon N° 480 Piso 12° Dpto. "79", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 104-DGSPR/2008;

Que venciendo el plazo de su última habilitación el día 08/05/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688, en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Jeronimo Andrés Gonzalez Gavidia, D.N.I. N° 24.821.253;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 09/05/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 09/05/2020, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SEGURARG S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando

la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 154/DGSPCB/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), y lo Decretos N° 446/06 y 394/14 y las Disposiciones N° 081-DGSSP/2003, N° 197- DGSSP/2004, N° 206-DGSSP/2005, N° 185-DGSP/2006, N° 372-DGSPR/2007, N° 350-DGSPR/2009, N° 20- DGSPR/2014, N° 95-DGSPR/2016, y N° 115-DGSPR/2018 y la Carpeta E685181, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa DYP SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle French N° 29, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Sarmiento N° 3940, Piso 5°, Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 081- DGSSP/2003

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 27/03/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688, en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Laura Vanina Romero Barengi, D.N.I. N° 26.901.614;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa DYP SEGURIDAD S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 155/DGSPCB/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), y los Decretos N° 446/06 y 394/14 y las Disposiciones N° 45- DGSPR/2012, N° 113-DGSPR/2013, N° 59-DGSPR/2013, N° 59-DGSPR/2014, N° 129- DGSPR/2016, N° 112-DGSPR/2018, N° 440-DGSPR/2018, N° 448-DGSPR/2018 y la Carpeta E193299, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa MAGUEN PROTECCION S.R.L., con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 2765, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires y constituido la calle Gallo N° 606, Piso 12°, Departamento "4", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 45-DGSPR/2012;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "MAGUEN PROTECCION Y SEGURIDAD", presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el N° 2.565.597, a favor de "MORGUES, MARTIN JAVIER.", concedida hasta el 25/04/2023, mediante Disposición N° 364/13; Asimismo acompañó el correspondiente contrato de Cesión de Uso de Marca a favor de MAGUEN PROTECCIÓN S.R.L.;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 05/04/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688, en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego:

Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Ernesto Raúl Alcayaga, D.N.I. Nº 8.347.681;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 180, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MAGUEN PROTECCION S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 24/HMO/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

VISTO: el expediente N° 12.678.375/HMO/20 y las disposiciones de la Ley 4764/GCBA/14 (Modificatoria de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 95/AJG/14 (BOCBA N° 4355), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado actuado tramita la adquisición de BIENES DE CAPITAL con destino AL ÁREA DE URGENCIA, por un importe de \$ 152.000,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100) con cargo al Ejercicio 2020;

Que la Resolución N° 1.226/MSGC/07 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas";

Que según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 754/08 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo;

Que a la fecha de esta disposición aun no se cuenta con la autorización y dada la urgente necesidad de contar con los insumos a licitar, previo acto de adjudicación se tendrá en cuenta dicha situación;

Que visto el Decreto 151/08, las Resoluciones Conjuntas N° 079/MS/MH/2008 y N° 887-MSGC-MHGC/2008 Decreto 856/08 y 1196/08 y las indicaciones recibidas en las reuniones mantenidas con el Ministerio de Hacienda, donde se nos informa verbalmente que los insumos a licitar en este actuado no serán licitados por la Unidad Operativa de Adquisiciones Central hasta nuevo aviso;

Que por todo lo expuesto se dispondrá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Art. 31 Ley 4764/GCBA/13 (Modificatoria Ley N° 2095);

Que en virtud de los términos del Decreto N° 95/AJG/14 (BOCBA N° 4355) autoriza a este Organismo a efectuar el llamado a Licitación Pública;

Que mediante la citada Ley se le ha asignado a la Dirección General de Compras y Contrataciones, como Órgano Rector, la aprobación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que como Anexo, forma parte integrante la presente disposición, por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. JOSÉ DUEÑAS DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-12679888-GCABA-HMO) que como Anexo (IF-2019-32511763-GCABA-DGICYC) forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública N° 415-0612-LPU20, para el día 06/05/2020 a las 09:00 Horas. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31, de la Ley

4764/GCBA/13 (Modificatoria de la Ley 2095), para la adquisición de BIENES DE CAPITAL con destino AL ÁREA DE URGENCIA, por un importe de \$ 152.000,00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100) con cargo al Ejercicio 2020.

Artículo 3º.- VALOR DEL PLIEGO: Es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 97 y 98 de la Ley 2095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA, en el portal de compras electrónicas B.A.C y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Compras para la prosecución de su trámite. **Severino**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 33/IZLP/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/2019, su modificatorio Decreto N°207/2019y el Expediente Electrónico N° 12595474-GCABA-IZLP-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de equipos para Covid19 para este Instituto, por un monto de Pesos: un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente ejercicio y a ejercicio futuro;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 texto consolidado por Ley N° 6017 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras;

Que el servicio que se gestiona en el presente actuado no se encuentra dentro de los procesos licitatorios que se efectúan a Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 38 de la Ley 2.095 texto consolidado por Ley N° 6017 y su Decreto Reglamentario N° 168/2019.

Que teniendo en cuenta, que el Dr. Oscar Enrique Lencinas Director del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur se encuentra con licencia médica se delega la firma en el Dr. Guillermo Claudio Belerenian Jefe de División Medica Veterinaria de este Instituto.

"Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/2019 y su modificatorio Decreto N°207/2019".

**"JEFE DE DIVISION MEDICA VETERINARIA
DE ESTE INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE":**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares , PLIEG-2020-12603534-GCABA-IZLP, que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición de equipos para Covid19 para este Instituto, por un monto estimado de Pesos: un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000)con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor ya Ejercicio futuro;

Artículo 2º.- Llamase a Contratación Menor N° 445-1037-CME20 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/2019, su modificatorio Decreto N°207/2019y y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, fijase fecha de apertura de ofertas para el día 7 de mayo de 2020 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gov.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

Belerenian

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 47/HGAZ/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

VISTO: El Expediente N° EX-2020-96693079-GCABA-HGAZ, la Solicitud de Gasto N° 441-4-SG20; y los Pliegos que rigen la Licitación Pública N° 441-0452-LPU20, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, este Hospital tramita la adquisición de tiras reactivas para orina que implica el ingreso y la permanencia de (1) un equipamiento totalmente automatizado Sistema IRICELL: Modelo IQ200 Elite- Ichem VELOCITY Marca IRIS de BECKMAN COULTER ANMAT N° PM-1201-127/PM-1201-128, destinado al Servicio de Laboratorio;

Que la oferta viene acompañada de las características y especificaciones técnicas del aparato en cuestión y la Certificación emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (A.N.M.A.T.);

Que teniendo en cuenta los términos del Decreto N° 566/10 corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que la Sección Patrimonio efectúe la comunicación patrimonial respectiva, ello en virtud de las previsiones establecidas por la Disposición N° A 388/DGC/09;

Que en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial del equipo recibido en préstamo, por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública N° 441-0452-LPU20 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, la UNIDAD LABORATORIO deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia.

Por ello, y de acuerdo con las facultades legales que le son propias,

**LA DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ABEL ZUBIZARRETA
DISPONE:**

Artículo 1º.-Autorízase el ingreso y la permanencia de (1) un equipamiento totalmente automatizado Sistema IRICELL: Modelo IQ200 Elite- Ichem VELOCITY Marca IRIS de BECKMAN COULTER ANMAT N° PM-1201-127/PM-1201-128, provisto por la firma BIODIAGNOSTICO S.A. destinado al Servicio de Laboratorio, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública N° 441-0452-LPU20, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones como así también las características y especificaciones técnicas del equipo recibido en préstamo ó hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada Orden de Compra.

Artículo 2º.-Déjase establecido que el Servicio de Laboratorio con la intervención de la Sección Patrimonio, deberán reintegrar el equipo recibido en préstamo a la firma BIODIAGNOSTICO S.A., bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado.

Artículo 3º.-Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas por la Disposición N° A 388/DGC/09.

Artículo 4º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, notifíquese al Dto. Contable y a Patrimonio. Hecho, agréguese al Expediente N° EX 2020-96693079-GCABA-HGAZ. **Borelli**

DISPOSICIÓN N.º 49/HQ/20

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019- 37381448-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Jefe de Sección de Banco de Piel con la profesión de Médico, especialista en Cirugía Plástica y Reparadora, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante determinada por estructura;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
"DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de Sección del servicio de Banco de Piel con la profesión de Médico, especialista en Cirugía Plástica y Reparadora, dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Jefe de (Sección del servicio de): Banco de Piel

Profesión: Medico

Especialidad: Cirugía Plástica y Reparadora.

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Quemados

Lugar de Inscripción: Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.

Fecha de apertura: 15/05/2020

Cierre de la inscripción: 29/05/2020

Horario de Inscripción: 10 a 13hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

1.- GALLO EDUARDO, Jefe de Sección, Hosp. Fernandez

2.- BRANGOLD MAURO, Jefe de Unidad, Hosp. Fernandez

3.- POMERANE ARMANDO LUCIANO, Jefe de Sección, Hosp. de Quemados

SUPLENTE:

- 1.- PORTAS MERCEDES, Jefe de Departamento, Hosp. de Quemados
 - 2.- PETRALLI NORA MARTA, Jefe de División, Hosp. Ramos Mejia
 - 3.- PEFAURE JOAQUIN ALEJANDRO, Jefe de División, Hosp. Santojanni
- Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 51/HQ/20

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019- 34299193-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Jefe de División Servicio Social con la profesión de Trabajador Social, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la jubilación de Maria Cristina Igoillo, CUIL 27-12889950-8;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
"DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de División del Servicio Social con la profesión de Trabajador Social, dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Jefe de (División del servicio de): Servicio Social

Profesión: Trabajador Social

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Quemados

Lugar de Inscripción: Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.

Fecha de apertura: 15/05/2020

Cierre de la inscripción: 29/05/2020

Horario de Inscripción: 10 a 13hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

1.- MARQUEZ MARIA VIVIANA, Jefe de Departamento, Htal. Carrillo

2.- LORENZO RODOLFO, Trabajador Social, Hosp. De Quemados

3.- CAPPIELLO MARIA LAURA, Jefe de División, Hospital Santojanni

SUPLENTE:

1.- PRIETO CLAUDIA ESTER, Jefe de División, Hosp. Durand

2.- KOVENSKY PUPKO JAIME, Jefe de Departamento, Htal. De Quemados

3.- SIMONOTTO EVELINA NORMA, Jefe de División, Htal. Tornu

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 52/HQ/20

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019- 37373479-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Jefe de Sección Terapia Ocupacional con la profesión de Terapeuta Ocupacional, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante determinada por estructura;
Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;
Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA" DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de Sección del servicio Terapia Ocupacional con la profesión de Terapeuta Ocupacional, dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Jefe de (Sección del servicio de): Terapia Ocupacional

Profesión: Terapeuta Ocupacional

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Quemados

Lugar de Inscripción: Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.

Fecha de apertura: 15/05/2020

Cierre de la inscripción: 29/05/2020

Horario de Inscripción: 10 a 13hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

- 1.- TORRILLA MARIA DE LOS ANGELES, Jefe de Sección, Htal. Moyano
- 2.- LOPEZ CARLOS ORLANDO, Jefe de Sección, Hosp. De Quemados
- 3.- MALFITANO MARIA MARTA, Jefe de Sección, Hospital Rocca

SUPLENTE:

- 1.- GOMEZ MENGELBERG ELIZABETH, Jefe de Sección, Hosp. Durand
- 2.- PRIETO SANDRA MARCELA, Jefe de División, Htal. De Quemados
- 3.- PALMA CARLOS ALEJANDRO, Jefe de Sección, Htal. Tobar Garcia

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 70/DGADCYP/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Disposición N° 67-GCABA-DGADCYP/2020, el Expediente Electrónico N° 6.251.800/GCABA-DGADCYP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita Licitación Pública N° 401-0239-LPU20, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos N° 168-GCABA/19 y N° 207-GCABA/19 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la "Adquisición de Equipamiento Médico para la Nueva Guardia del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que por Disposición N° 67-GCABA-DGADCYP/2020 se convocó a la citada Licitación Pública y se fijó fecha de visita técnica para el día 23 de abril de 2020 y fecha de apertura de ofertas para el día 29 de abril de 2020 a las 13:00 horas;

Que, firmas interesadas efectuaron consultas técnicas, las cuales se encuentran en evaluación del área técnica;

Que, en consecuencia, toda vez que se encuentra pendiente la emisión de la respectiva Circular y a fin de que los participantes puedan evaluar las aclaraciones que se emitan para la formulación de sus ofertas, corresponde postergar el acto de apertura de ofertas;

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo a lo reseñado en los considerandos precedentes, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la postergación del acto de apertura de ofertas;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:

Artículo 1º.- Postérgase la fecha del acto de apertura de ofertas fijada por el Artículo 2º de la Disposición N° 67-GCABA-DGADCYP/20, en la Licitación Pública N° 401-0239-LPU20, gestionada para la "Adquisición de Equipamiento Médico para la Nueva Guardia del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y fijase nueva fecha a tal efecto para el día 8 de mayo de 2020 a las 13:00 horas.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y de Atención Hospitalaria, a las Direcciones Generales Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y Hospitales y al Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 172/HGAP/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 07493818-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante DI-2020-93-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra 425-0475-CME20 para el día 05/03/2020 a las 09:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38°, de la Ley N° 2.095, para la adquisición de tela no tejida de polipropileno, solicitado por el Servicio de Quirófano, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: sesenta mil, \$ 60.000,00;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-1295-SG20 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demandaría la presente;

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura en el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), se recibió una (1) oferta de la firma: Exsa S.R.L.;

Que, el proveedor no se encuentra inscripto en la clase correspondiente al catalogo;

Que, en consecuencia corresponde declarar fracasado el presente proceso licitatorio.

Por ello, conforme Artículo 19° del Decreto 1510/1997 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el Artículo 13° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONE**

Artículo 1°.- Declarar Fracasada la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N°425-0475-CME20, cuya apertura se produjo el 05/03/2020 a las 09:00 hs.

Artículo 2°.- Desaféctese los fondos reservados en la Solicitud de Gasto 425-1295-SG20.

Artículo 3°.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **San Martín**

DISPOSICIÓN N.º 224/HGACA/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020-12675524-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "Provisión de Insumos (Sustituto de Duramadre) para la Paciente DO POZO, Ana María DNI. 16559915, con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial";

Que, por Nota N° NO-2020-12622058-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente, adjuntándose la documentación pertinente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-2679-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO (\$ 62.105,00), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**"EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE":**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-12683826-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-1046-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Provisión de Insumos (Sustituto de Duramadre) para la Paciente DO POZO, Ana María DNI. 16559915, con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial"; por un monto aproximado de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO (\$ 62.105,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 8 de mayo de 2020 a las 09:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N°412-2679-SG20 .

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 311/DGABS/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, Disposición N° 359/DGCYC/20, el Expediente Electrónico N° 12640398/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0582-CDI20 para la Adquisición de Barbijos Tricapa, que resultaran fracasados en oportunidad de llevarse a cabo la Contratación Directa N° 401-0485-CDI20, con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada norma) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-260-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19; Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto N° 1353-GCABA/08.

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo (PLIEG 2020-12644024-DGABS, IF 2020-12645152-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Barbijos Tricapa con destino a hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 37.750.000).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-0582-CDI20 para el día 04 de mayo de 2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 360-DGCYC/20 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 3º.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 8/DGPINV/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCABA/2019 parcialmente modificado por el Decreto N° 131/GCABA/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-06086714-GCABA-DGPINV, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 6.292, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por Decreto N° 463/GCABA/2019, parcialmente modificado por Decreto N° 131/GCABA/2020, se aprobó la estructura orgánica del mencionado Ministerio, encontrándose bajo su órbita la Subsecretaría de Desarrollo Económico, de la que depende esta Dirección General Promoción de Inversiones, en el que se establecieron entre sus responsabilidades primarias las de "Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de empresas exportadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apertura a mercados externos" y "Promover la iniciación y consolidación de nuevas empresas exportadoras";

Que, la Subgerencia de Capacitación y Asistencia Técnica, mediante Informe N° 2020-12699376-GCABA-DGPINV, manifestó su interés en realizar una jornada informativa acerca del proceso que toda PyME/emprendedor debe realizar para obtener el cobro de una exportación, así como también un repaso sobre los distintos medios de cobro y el correspondiente ingreso de divisas;

Que, a tal fin, la Subgerencia mencionada ha propuesto organizar una jornada denominada "Consideraciones para el cobro de una exportación", teniendo como objetivo principal brindar conocimiento sobre la normativa vigente que rige la materia, en especial respecto de los plazos para cobrar exportaciones, documentación necesaria para tal fin, y las ventajas y desventajas de los distintos medios de pago;

Que la jornada está destinada a PyMEs y/o emprendedores con actividad económica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan interés en informarse sobre estos temas;

Que la jornada se encuentra prevista en formato virtual para el día 05 de mayo de 2020, entre las 11 hs. y 11.40 hs., para un total de hasta cien (100) participantes conforme orden de inscripción;

Que, quienes se encuentren interesados en participar podrán inscribirse completando el formulario ingresando a:

<https://forms.directa.buenosaires.gob.ar/forms/formV2?form=404&channel=facebook> hasta el día 04 de mayo del año en curso;

Que, los participantes recibirán un link al que deberán ingresar al menos cinco (5) minutos antes del inicio de la capacitación;

Que, la actividad no genera erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representa la oportunidad de impulsar el crecimiento de empresas exportadoras con actividad económica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DISPONE

Artículo 1°. - Autorízase la realización de la jornada virtual "Consideraciones para el cobro de una exportación", a desarrollarse en formato virtual el día 05 de mayo de 2020, entre las 11 hs. y 11.40 hs., para un total de hasta cien (100) participantes conforme orden de inscripción.

Artículo 2°. - Apruébase el formulario que como Anexo I (IF-2020-12708599-GCABA-DGPINV), se acompaña a la presente y que figura en la siguiente dirección <https://forms.directa.buenosaires.gob.ar/forms/formV2?form=404&channel=facebook> quedando habilitada la inscripción hasta el lunes 04 de mayo inclusive.

Artículo 3°. -Difúndase la actividad a través de las redes sociales y correo electrónico de la Dirección General Promoción de Inversiones (Twitter: @invest_BA, Facebook: invertiBA, LinkedIn: investBA, Instagram: @investba).

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese.

Cacio

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 22/DGCOYP/20

Buenos Aires, 7 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), N° 6.056 y N° 6.292, los Decretos N° 168/GCABA/19 y su modificatorio, N° 463/GCABA/19 y su modificatorio, N° 81/GCABA/20, las Resoluciones N° 26/SSABI/19, N° 68/SSABI/19 y N° 7/SSABI/20, las Disposiciones N° 8/DGCOYP/19 y N° 66/DGCOYP/19, los Expedientes Electrónicos Nros. 2019-20.291.676-GCABA-DGCOYP y 2020-08.479.517-GCABA-DGCOYP y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación Nro. 2019-20.291.676-GCABA-DGCOYP tramita el procedimiento de Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los predios de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU1), por el término de treinta (30) años;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas funciones;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 8° atribuye al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la competencia para entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 66 del Decreto N° 168/GCABA/19 reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Dirección General Concesiones y Permisos es el organismo competente en materia de concesiones de uso, ocupación y explotación, a título oneroso o gratuito, de los espacios del dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entenderá en todo lo relacionado con la materia;

Que por Decretos N° 463/GCABA/19 y N° 131/GCABA/20 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose las responsabilidades primarias y objetivos de la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Bienes Inmuebles;

Que, preliminarmente, cabe destacar que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de los bienes de dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue oportunamente aprobado por Disposición N° 8/DGCOYP/19;

Que mediante Resolución N° 26/SSABI/19 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-27072863-GCABADGCOYP) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo A (IF2019-26757643-GCABA-DGCOYP), Anexo B (IF-2019-26742369-GCABA-DGCOYP), Anexo C (IF-2019-26742335-GCABA-DGCOYP), Anexo D (IF-2019-26748582-GCABA-DGCOYP), Anexo E (IF-2019-26758402-GCABA-DGCOYP), y Anexo F (IF-2019-26757629-GCABA-DGCOYP), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-27073305-GCABA-DGCOYP) y su correspondiente Anexo I (IF-2019-26759088-GCABA-DGCOYP) que rigen el procedimiento de Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo;

Que por Disposición N° 66/DGCOYP/19 se aprobó los términos de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2019-30611722-GCABA-DGCOYP) que introdujo una nueva redacción a los artículos 9°, 20 inc. 10, y Anexo A (IF-2019-26757643-GCABA-DGCOYP) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-27072863-GCABA-DGCOYP) y del Artículo 4° del Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-27073305-GCABA-DGCOYP);

Que asimismo, por la citada Resolución se efectuó el llamado a Licitación Pública, determinándose que la presentación y apertura de ofertas se realizara el día 15 de octubre de 2019, la cual se llevó a cabo, en un todo conforme lo plasmado mediante el Acta labrada a tal efecto por la escribana Gabriela Laporta (IF-2019-33594304-GCABA-DGCOYP);

Que del Acta de apertura de ofertas se dejó constancia que se recibieron catorce (14) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: COMPLEJO BELAUSTEGUI S.A. (Oferta N° 1); PLAZA INTENDENTE ALVEAR S.A. (Oferta N° 2); LJM PARKING S.R.L. (Oferta N° 3); ESTACIONAMIENTO RAMON FALCON S.A. (Oferta N° 4); AMALTA S.A. (Oferta N° 5); PLAZA LOGISTICA S.R.L. (Oferta N° 6); DIEGO MANUEL RIO (Oferta N° 7); SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A. (Oferta N° 8); MARCELO FABIAN INNOCENTI (Oferta N° 9); MARCELO FABIAN INNOCENTI (Oferta N° 10); SOLIS CANO S.A. (Oferta N° 11); SOLIS CANO S.A. (Oferta N° 12); UTHGRA (Oferta N° 13); COMMERCIAL CARPETS S.A. (Oferta N° 14), todo ello conforme Acta labrada a tal efecto;

Que posteriormente, por Resolución N° 68/SSABI/19 se declararon desiertos los Renglones número 1, 2, 3 y 14 del Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por no haberse presentado oferta alguna;

Que en uso de las facultades otorgadas por el artículo 107 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), se dictó la Resolución Nº 7/SSABI/20 por la que se modificó la composición de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que luego de haber realizado un análisis técnico y económico pormenorizado de las ofertas presentadas y la documentación complementaria solicitada, la Comisión de Evaluación de Ofertas se expidió mediante el Acta Nº 4 de Preadjudicación (IF-2020-07395334-GCABA-DGCOYP);

Que la referida Acta aconseja que se proceda a adjudicar las ofertas según se detalla a continuación: Renglón Nº 6 a la firma COMMERCIAL CARPETS S.A., con un canon mensual inicial de pesos ciento diez mil con 00/100 (\$110.000,00); Renglón Nº 7 a la firma SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A., con un canon mensual inicial de pesos ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$184.000,00); Renglón Nº 9 a la firma COMPLEJO BELAUSTEGUI S.A., con un canon mensual inicial de pesos ciento treinta mil con 00/100 (\$130.000,00); y Renglón Nº 16 a la firma COMMERCIAL CARPETS S.A., con un canon mensual inicial de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00);

Que respecto a las ofertas presentadas por las firmas PLAZA LOGISTICA S.R.L., LJM PARKING S.R.L., SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A., ESTACIONAMIENTO RAMÓN FALCÓN S.A., MARCELO FABIAN INNOCENTI para el Renglón Nº 5; LJM PARKING S.R.L. y PLAZA INTENDENTE ALVEAR S.A. para el Renglón Nº 7; UTHGRA y COMERCIAL CARPETS S.A. para el Renglón Nº 8; COMERCIAL CARPETS S.A. para el Renglón Nº 9; PLAZA LOGÍSTICA S.R.L., SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A. y MARCELO FABIAN INNOCENTI para el Renglón Nº 10; AMALTA S.A. para el Renglón Nº 11; LJM PARKING S.R.L. para el Renglón Nº 12; DIEGO MANUEL RIO, COMERCIAL CARPETS S.A., LJM PARKING S.R.L. y PLAZA INTENDENTE ALVEAR S.A. para el Renglón Nº 13; LJM PARKING S.R.L., ESTACIONAMIENTO RAMON FALCÓN S.A., AMALTA S.A., SOLIS CANO S.A. y COMERCIAL CARPETS S.A. para el Renglón Nº 15; y COMPLEJO BELAUSTEGUI S.A., AMALTA S.A., PLAZA INTENDENTE ALVEAR S.A. y LJM PARKING S.R.L. para el Renglón Nº 16, la Comisión de evaluación de ofertas aconsejó desestimar las ofertas por no haber dado cumplimiento con requisitos establecidos en Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que por su parte, respecto de la oferta presentada por la firma PLAZA LOGISTICA S.R.L para el Renglón Nº 4, dicha Comisión aconsejó su rechazo, atento no haber obtenido un mínimo de DIEZ (10) puntos que debían corresponder al Punto 4.2 - Solvencia Patrimonial requerido por los Pliegos;

Que por tanto, repara en que resulta pertinente declarar fracasados los Renglones Número 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 15, atento que las ofertas evaluadas no han alcanzado y/o superado el puntaje mínimo requerido por Pliegos;

Que es dable señalar que se han recibido dos observaciones al Acta Nº 4 de Preadjudicación, efectuadas por las firmas Plaza Intendente Alvear S.A y UTHGRA, en trámite por Expediente Electrónico Nº 2020-08479517-GCABA-DGCOYP, habiéndose expedido al respecto la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante Acta Nº5 (IF-2020-09211928-GCABA-DGPAR);

Que atento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 6.056 y el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con carácter previo a la adjudicación los predios deberán encontrarse identificados catastralmente;

Que en ese marco, encontrándose a la fecha identificados catastralmente los predios que se enuncian a continuación, y no habiéndose recibido impugnación alguna al Acta de Preadjudicación, corresponde aprobar la Licitación Pública y adjudicar el Renglón Nº 7 a la firma SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A. (C.U.I.T. Nº 30-62964267-2), con un canon mensual inicial de pesos ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$184.000,00) y el Renglón Nº 16 a la firma COMMERCIAL CARPETS S.A. (C.U.I.T. Nº 33-65308589-9), con un canon mensual inicial de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00);

Que respecto de la adjudicación de los Renglones Nros 6 y 9, la misma queda supeditada a la obtención de la identificación catastral, en trámite ante la Dirección General Obras y Catastro conforme los Planos 67-C-2019, 60-C-2018, 61-C-2019, 69-C-2019, 71-C-2019, 66-C-2019, 65-C-2017 y 68-C-2019;

Que se destaca que la entrega del predio quedará supeditada a la suscripción del pertinente contrato y de la posibilidad cierta y concreta que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realice la entrega del inmueble;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme las disposiciones de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.017).

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio, y el Decreto Nº 81/GCABA/20,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los predios de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires individualizados en el Anexo I de la Ley Nº 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU1), por el término de treinta (30) años.

Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nº 7 a la firma SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A. (C.U.I.T. Nº 30-62964267-2) con un canon mensual inicial de pesos ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$184.000,00); y el Renglón Nº 16 a la firma COMMERCIAL CARPETS S.A. (C.U.I.T. Nº 33-65308589-9) con un canon mensual inicial de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00) en el marco de la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los predios de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires individualizados en el Anexo I de la Ley Nº 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU1), por el término de treinta (30) años.

Artículo 3º.- Establécese que la firma de los respectivos contratos correspondientes a los predios adjudicados a través del artículo 2º de la presente, quedará supeditada a la posibilidad cierta y concreta que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realice la entrega de los inmuebles.

Artículo 4º.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas PLAZA LOGÍSTICA S.R.L., LJM PARKING S.R.L., SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A., ESTACIONAMIENTO RAMÓN FALCÓN S.A., MARCELO FABIAN INNOCENTI para el Renglón Nº 5; LJM PARKING S.R.L. y PLAZA INTENDENTE ALVEAR S.A. para el Renglón 7; UTHGRA y COMERCIAL CARPETS S.A. para el Renglón Nº 8; COMERCIAL CARPETS S.A. para el Renglón Nº 9; PLAZA LOGÍSTICA S.R.L., SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A. y MARCELO FABIAN INNOCENTI para el Renglón Nº 10; AMALTA S.A. para el Renglón Nº 11; LJM PARKING S.R.L. para el Renglón Nº 12; DIEGO MANUEL RIO, COMERCIAL CARPETS S.A., LJM PARKING S.R.L. y PLAZA INTENDENTE ALVEAR S.A. para el Renglón Nº 13; LJM PARKING S.R.L, ESTACIONAMIENTO RAMON FALCÓN S.A., AMALTA S.A., SOLIS CANO S.A. y COMERCIAL CARPETS S.A. para el renglón Nº 15 y COMPLEJO BELAUSTEGUI S.A., AMALTA S.A., PLAZA INTENDENTE ALVEAR S.A. y LJM PARKING S.R.L. para el renglón Nº 16, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Recházase la oferta presentada por la firma PLAZA LOGISTICA S.R.L. para el Renglón Nº 4 de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 6º.- Declárense fracasados los renglones Nros. 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 15 del Anexo A (IF-2019-26757643-GCABA-DGCOYP) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-27072863-GCABADGCOYP) que rigen el presente procedimiento licitatorio.

Artículo 7º.- Póngase a disposición de los Oferentes mencionados en los Artículos precedentes los instrumentos mediante los cuales garantizaron el mantenimiento de la oferta presentada, los que deberán retirar en sede de la Dirección General Concesiones y Permisos, sita en Av. Martín García Nº 346, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el plazo de cinco (5) días de notificado el presente, y en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los oferentes para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Squillaci**

DISPOSICIÓN N.º 28/DGEMPRE/20

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.292 Los Decretos de necesidad y urgencia Nros. 1/PEN/2020, 297/PEN/2020 y sus modificatorios Nros. 325/PEN/20 355/PEN/20, y el Decreto Nº 463/AJG/19; la Disposición Nro. 23/DGEMPRE/20 y el Expediente Electrónico Nº 9713959-GCABA-DGEMPRE-2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 6.292, se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, derogando la Ley Nº 5.460 y sus modificatorias; contemplándose en el Capítulo VI, Artículo 21 al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por el Decreto N° 463/GCABA/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de "Entender en el desarrollo y promoción del ecosistema emprendedor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre otras;

Que, el mencionado Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Emprendedores, dependiente de la mencionada Subsecretaría de Desarrollo Económico las de "Diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora"; y "Diseñar e implementar programas destinados a promover el posicionamiento del Centro Metropolitano de Diseño como usina de emprendimientos dinámicos", entre otras;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que por el DNU N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).

Que por su parte, mediante el DNU N° 297/2020 y sus modificatorios Nros. 325/20 355/20, se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que se encuentren en el país hasta el día 26 de abril inclusive;

Que asimismo por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables para adquirir artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

Que en virtud de las recomendaciones del citado Organismo Internacional, a través de la Disposición N° 23/DGEMPRE/20 se suspendió por el plazo de treinta (30) días corridos, todas las actividades programadas en el Centro Metropolitano de Diseño;

Que en ese sentido, resulta necesario extender la suspensión de las actividades programadas en el Centro Metropolitano de Diseño por el plazo de treinta (30) días corridos a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL EMPRENDEDORES DISPONE:

Artículo 1°.- Suspéndanse por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha, todas las actividades programadas en el Centro Metropolitano de Diseño, ubicado en Algarrobo 1041 de ésta Ciudad.

Artículo 2°.- Establécese que las medidas adoptadas serán por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la presente Disposición, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a la Subsecretaría de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Córica**

DISPOSICIÓN N.º 29/DGEMPRE/20

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292 Los Decretos Nros. 194/GCABA/19 y 463/GCABA/19; la Resolución N° 78/SSDECO/19; las Disposiciones Nros. 20/DGEMPRE/20 Y 24/DGEMPRE/20 y el Expediente Electrónico N° 08840865-GCABA-DGEMPRE-2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292, se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, derogando la Ley N° 5.460 y sus modificatorias; contemplándose en el Capítulo VI, Artículo 21 al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por el Decreto N° 463/GCABA/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de "Entender en el desarrollo y promoción del ecosistema emprendedor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre otras;

Que, el mencionado Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Emprendedores, dependiente de la mencionada Subsecretaría de Desarrollo Económico las de "Diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora"; y "Diseñar e implementar programas destinados a promover el posicionamiento del Centro Metropolitano de Diseño como usina de emprendimientos dinámicos", entre otras;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 194/19, la Gerencia Operativa Desarrollo Emprendedor de ésta Dirección General, tiene entre sus responsabilidades primarias las de: "Articular acciones con otros organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas, y participar en ferias, congresos, seminarios de la temática emprendedora, en coordinación con las áreas competentes" y "Asistir en la implementación de acciones y programas de capacitación, asistencia técnica y promoción internacional de emprendedores", "Asistir a los emprendedores en su articulación con el entramado productivo, vinculándolos con instituciones que ofrezcan servicios de incubación de empresas", entre otras;

Que es de suma importancia promover, difundir la práctica y la cultura emprendedora a fin de impulsar el rol del emprendedor como agente de cambio social y transmitir valores emprendedores;

Que, a través de la Resolución N° 78/SSDECO/19, se aprobó la realización del Ciclo de Encuentros denominado "Conexión emprendedora", una actividad con entrada libre y gratuita, conformada por una serie de charlas que contarán con la participación de referentes del ecosistema emprendedor, quienes expondrán en relación a distintas temáticas, tales como modelo de negocios, marketing, diseño de producto, educación y/o tecnología y que tendrán lugar en distintas sedes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con entrada libre y gratuita;

Que, por Disposición N° 20/DGEMPRE/20 se aprobó la realización de la edición 2020 del citado Ciclo de Encuentros, y se invitó a los interesados a participar de la primera charla denominada "Gestionar y emprender", planificada para el día Jueves 26 de Marzo del corriente año a las 18.30 horas;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que por el DNU N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).

Que por su parte, mediante el DNU N° 297/2020 y su modificatorio N° 325/20 se estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que se encuentren en el país hasta el día 12 de abril inclusive;

Que, en este contexto, a través de la Disposición N° 24/DGEMPRE/2020 se suspendió la charla "Gestionar y emprender" prevista para el día Jueves 26 de Marzo de 2020 a las 18.30 horas, en Espacio Godoy Cowork, Godoy Cruz 1653, de ésta Ciudad;

Que por los motivos expuestos precedentemente, deviene necesario modificar la modalidad de implementación de las charlas que forman parte de la actividad "Conexión Emprendedora", con el objeto de brindar a los ciudadanos herramientas virtuales de acceso gratuito a fin de promover y difundir la práctica y la cultura emprendedora;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EI DIRECTOR GENERAL DE EMPRENDEDORES DISPONE

Artículo 1°.- Determínese que las charlas gratuitas que forman parte de la edición 2020 del Ciclo de Encuentros denominado "Conexión emprendedora" serán brindadas de forma virtual.

Artículo 2°.- Establécese que la información relativa a las charlas virtuales estarán disponibles a través de la página web <https://www.youtube.com/channel/UCKyApYb7p1IMbWiAs6LbDxw>.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la a la Subsecretaría de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Córica**

DISPOSICIÓN N.° 30/DGEMPRE/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292; los el Decreto Nros° 463/19 y 1/2020, la Resoluciones Nros. 4/SECCTI/19 y 3.204/MEFGC/19, las Disposiciones Nros. 352/DGEIBC/19, 941/DGEIBC/19 y 93/DGEMPRE/19 y los Expedientes Electrónicos Nros. 33912337/DGEIBC/2018, 16264943/DGEIBC/2019 y 37602199/DGEMPRE/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 y sus modificatorias se aprobó la Ley de Ministerios del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose en su Artículo 2° al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por el Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de: "Entender en el desarrollo y promoción del ecosistema emprendedor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre otras;

Que, el mencionado Decreto estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Emprendedores, dependiente de la mencionada Subsecretaría las de "Diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora"; "Diseñar e implementar planes y programas que favorezcan la co-inversión e incubación de emprendimientos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "Administrar y supervisar el Centro Metropolitano de Diseño (CMD) y las actividades que se desarrollen en el mismo" y "Diseñar e implementar programas destinados a promover el posicionamiento del Centro Metropolitano de Diseño como usina de emprendimientos dinámicos", entre otras;

Que, por Resolución N° 4/SECCTI/19 se aprobó la edición 2019 del Programa "INCUBATE" que tiene por objeto general promover y fomentar el surgimiento y consolidación de emprendedores comerciales, industriales, sociales y de servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través de la mencionada Resolución se convocó a personas humanas y jurídicas a participar de la Edición 2019 del Programa INUBATE, el que contempla las Líneas de Asesoramiento y Mentoría, Asistencia Financiera e Incubación Física;

Que, por la mencionada Resolución se delegó en la entonces Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, el dictado las normas instrumentales, interpretativas y complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del presente Programa;

Que, por Resolución N° 3.204/MEFGC/19, se delegó en esta Dirección General Emprendedores, las facultades otorgadas por la Resolución N° 4/SECCTI/19 a la entonces Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento;

Que, mediante el IF N° 13356548/DGEIBC/19, se detalla el listado de inscriptos a la edición 2019 del "Programa "INCUBATE", postulándose el emprendimiento "BioWash", de titularidad de titularidad: Juan Ezequiel López Vargas;

Que, por Disposición N° 941/DGEIBC/19, se aprobó el orden de mérito de la Línea de Asesoramiento y Mentoría de la edición 2019 del programa INCUBATE, encontrándose en orden N° 30 el emprendimiento "BioWash" de titularidad: Juan Ezequiel López Vargas Persona Humana, Categoría: Conocimiento y Sub Categoría: Ambiente;

Que, en el punto 13 del Anexo I de la Resolución N° 4/SECCTI/19, se establecieron los requisitos y el procedimiento de acceso a la Línea de Asistencia Financiera y asimismo se estipuló que el beneficio para dicha línea consistirá en el otorgamiento de un Aporte No Reembolsable (ANR) que deberá ser aplicado en su totalidad a la ejecución de las actividades incluidas dentro del "Plan de Inversión" postulado por el emprendedor;

Que, de acuerdo al procedimiento detallado en la normativa que rige el Concurso, mediante IF N° 26551569/DGEMPRE/19, el emprendimiento "BIOWASH" se postula a la Línea de Asistencia Financiera adjuntando su Plan de Inversión;

Que, a través del IF N° 26487563/DGEMPRE/19, se encuentra la recomendación del mentor a fin que el emprendimiento "BIOWASH", pueda acceder a la Línea Financiera; Que, por Disposición N° 93/DGEMPRE/19, se aprobó el orden de mérito de los proyectos postulados a la Línea de Asistencia Financiera de la edición 2019 del programa INCUBATE, conforme a las recomendaciones efectuadas por el Comité Evaluador, y el informe de la Gerencia Operativa Incubación y Fortalecimiento Emprendedor, a través de los informes identificados como IF Nros. 31.745.215/DGEMPRE/2019 y 33.308.688/DGEMPRE/19, respectivamente;

Que, de conformidad con el Anexo I de la Disposición N° 93/DGEMPRE/19 el emprendimiento BioWash, de titularidad: Juan Ezequiel López Vargas, CUIT N° 20329565360, quedó seleccionado en el orden de mérito, y se ordenó el pago por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, por EE 37602199/DGEMPRE/2019 tramita la orden de pago al mencionado beneficiario de la Línea de Asistencia Financiera, cuya orden de pago obra en el orden 27 del mencionado Expediente Electrónico;

Que, por IF-12232181-DGEMPRE-2020 la Gerencia Operativa Incubación y Fortalecimiento Emprendedor informa que durante el período de incubación se realizaron encuentros en conjunto con el emprendimiento, mentor y equipo de Incubate de los cuales surgen las minutas identificadas como IF N° 8912948/DGEMPRE/2020, 8912602/DGEMPRE/2020, plasmando en las mismas la historia y diagnóstico del proyecto, su modelo de negocios, mejoras y avances de su producto mínimo viable, y se profundiza en el plan de trabajo y sus objetivos durante el proceso de incubación; los sucesivos encuentros y seguimiento realizado al emprendimiento BLOWASH,

Que, asimismo, a través de mencionado Informe la Gerencia Operativa Incubación y Fortalecimiento Emprendedor informa que en el mes de enero de 2020 el equipo emprendedor, solicitó una reunión, donde cada uno de los integrantes, dejaba asentado que, se habían suscitado una serie de hechos internos y visiones contrapuestas, entre los integrantes del equipo, que habían generado la falta de confianza y la intención de disolver el emprendimiento, de conformidad con lo que surge del IF N° 8913917/DGEMPRE/2020

Que, asimismo del IF-12232181--DGEMPRE-2020 la Gerencia Operativa informa que conforme surge de un nuevo encuentro, el equipo emprendedor, luego de analizar la situación, confirma la decisión de disolver el emprendimiento y por ende renunciar al ANR otorgado, ya que en el escenario presente, no podrían lograr el correcto funcionamiento y desarrollo del proyecto, conforme surge del IF N° 8910266/DGEMPRE/2020;

Que mediante el Decreto N° 1/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que, en atención a la mencionada situación epidemiológica los integrantes del emprendimiento presentaron de manera excepcional en forma digital mediante IF N° 1234083/DGEMPRE/2020 la Carta de Renuncia del emprendimiento Biowash, de titularidad: Juan Ezequiel López Vargas Persona Humana, Categoría: Conocimiento y Sub Categoría: Ambiente, a la Línea de Asistencia Financiera de la cual resultó seleccionado en la Línea de Asistencia Financiera para recibir ANR por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que, por IF-12232182-DGEMPRE-2020, la Gerencia Operativa Incubación y Fortalecimiento Emprendedor propicia la aceptación de la renuncia del emprendimiento BIOWASH y la anulación del Pago otorgado por Disposición N° 93/DGEMPRE/19 por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) al emprendimiento Biowash, de titularidad: Juan Ezequiel López Vargas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 3.204/MEFGC/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRENDEDORES
DISPONE**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia del emprendimiento "BIOWASH", de titularidad de Juan Ezequiel López Vargas, Categoría: Conocimiento y Sub Categoría: Ambiente, EE16264943/DGEIBC/2019, a la Línea de Asistencia Financiera.

Artículo 2°.- Anúlase la orden de pago ordenado por Disposición N° 93/DGEMPRE/19, al emprendimiento "BIOWASH", de titularidad de Juan Ezequiel López Vargas, CUIT N°20329565360, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000-).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y al Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Córica**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 82/DGTALEATC/20

Buenos Aires, 17 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.095 y 2.855 (textos consolidados por la Ley N° 6.017), los Decretos Reglamentarios N° 1342/GCABA/08, 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, las Disposiciones N° 122/GCABA/DGTALEATC/19 191/GCABA/DGTALEATC/19 y el Expediente Electrónico N° 2019-05454668-GCABA-DGTALEATC y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESCENOGRAFÍAS E INSTRUMENTOS PARA EL TEATRO COLÓN de éste Ente Autárquico Teatro Colón;

Que por Disposición N° 122/GCABA/DGTALEATC/19, del 13 de febrero de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-05385102-GCABA-DGTALEATC) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-05309493-GCABA-DGTALEATC) que rigió la Licitación Pública N° 541-0176-LPU19, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017);

Que mediante la Disposición N° 191/GCABA/DGTALEATC/19, del 16 de abril de 2019, se aprobó la Licitación Pública de etapa única N° 541-0176-LPU19 bajo la modalidad de orden de compra abierta adjudicándose la contratación a la firma CASTRO Y REGINI S.A., (CUIT N° 30-51637505-8) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA (\$ 9.258.060.-), por un plazo de doce (12) meses;

Que las Direcciones Generales requirentes de este Ente Autárquico Teatro Colón entienden que se trata de un servicio esencial para mantener en funcionamiento las tareas de este coliseo e informan la necesidad de continuar con el servicio contratado, resultando para ello necesario prorrogar por un plazo de doce (12) meses la Orden de Compra Abierta N° 541-0070-OCA19;

Que la prórroga solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), el cual establece como facultad del organismo contratante que: "una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de prórroga superar el plazo de vigencia original del contrato";

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-05385102-GCABA-DGTALEATC) en el punto 6 dispone que: "El servicio se iniciará el primer día hábil siguiente al perfeccionamiento de la orden de compra y tendrá una duración de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, con opción a prórroga."

Que la prórroga que se propicia cumple con los parámetros del art. 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), toda vez que no supera los toques y plazos allí previstos;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) ha tomado la intervención de su competencia;

Que es dable mencionar que mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la mencionada ley manifiesta que el Ente Autárquico Teatro Colón es el organismo público que tiene la misión de crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en el marco de lo expuesto, y a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2855, resulta necesario dictar el acto administrativo a efectos de prorrogar por un plazo de doce (12) meses la Orden de Compra Abierta N° 541-0070-OCA19 de la Licitación Pública N° 541-0176-LPU19, correspondiente al SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESCENOGRAFÍAS E INSTRUMENTOS PARA EL TEATRO COLÓN conforme los términos del artículo 119 inc. III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19

Por ello, y en uso de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 119 inc. III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19;

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Prorrógase por el plazo de doce (12) meses la Orden de Compra Abierta N° 541-0070-OCA17 de la Licitación Pública N° 541-0176-LPU19, correspondiente al SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESCENOGRAFÍAS E INSTRUMENTOS PARA EL TEATRO COLÓN, adjudicada por la Disposición N° 191/GCABA/DGTALEATC/19, conforme los términos del artículo 119 inc. III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19.

Artículo 2°.- Notifíquese a la empresa CASTRO Y REGINI S.A. (CUIT 30-51637505-8) de la prórroga referida en el Artículo 1° de la presente Disposición, de conformidad con lo establecido en el art. 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente será imputada a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Di Fonzo**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 119/DGRC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2020-01291943-GCABA-DGRC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero a favor de Laura Gisell ROA, DNI 24.999.545, que fuera abonado en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que asimismo al labrarse la DI-2020-40-GCABA-DGRC, por error involuntario de tipeo se consignó un dato erróneo en la parte dispositiva que importa la necesidad de dictar nueva disposición en correcta forma;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los tramites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes,

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución del importe solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1 - Aprobar la devolución de la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650), a favor de Laura Gisell ROA DNI 24.999.545, en concepto del pago que

realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2 - Se deja sin efecto la DI-2020-40-GCABA-DGRC.-

Artículo 3 - Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Invernizzi**

DISPOSICIÓN N.º 120/DGRC/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 491/GCABA/18, las Resoluciones N° 97/MEFGC/19 y N° 273/MEFGC/19, la Disposición N° 31/DGCG/19 y el Expediente Electrónico N° 4.888.013-GCABA-DGRC-2020;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento de rendición de fondos en concepto de Movilidad y su reposición, correspondiente a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, relativa al 1° trimestre del año 2020;

Que mediante Decreto N° 491/GCABA/18 se aprobó el régimen de Asignación de Fondos de aplicación a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Resolución N° 97/MEFGC/19 aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que mediante Resolución N° 273/MEFGC/19, se actualizó el monto tope diario de gastos de movilidad correspondiente a medios de transporte públicos como privados;

Que por Disposición N° 31/DGCG/19, se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de gasto de Movilidad;

Que la citada Disposición establece que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar y vincular al Expediente Electrónico la Planilla de Resumen trimestral, la cual deberá ser firmada por un responsable de fondos y por la máxima autoridad de la repartición;

Que en cumplimiento de lo indicado, se vinculó a las presentes actuaciones, la Planilla de Resumen Trimestral, Anexo Firma Conjunta N° IF-2020-11.808.385-GCABA-DGRC, correspondiente a los gastos de movilidad del Primer trimestre del año 2020 de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado del acto administrativo que aprueba el gasto correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 491/GCABA/18 y la Resolución N° 97/MEFGC/19,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto en concepto de Fondos de Movilidad, correspondientes al 1° trimestre del año 2020, realizados por la Dirección General del

Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno por un monto de Pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta (IF-2020-11808385-GCABA-DGRC), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese a la Dirección General Contaduría y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Invernizzi**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 26/HMIRS/20

Buenos Aires, 14 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2020- 7.769.847 - GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la ADQUISICION DE PLACAS RADIOGRAFICAS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2020- 37 -GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR N° 435- 0486 - CME20 , mediante Sistema BAC, para su apertura el día 16/03/2020 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2020 - 09656135 -GCABA-HMIRS (orden13) se recibió la oferta de la siguiente empresa: GEODIGITAL GROUP S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020 - 09656192 - GCABA- HMIRS (orden15) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la siguiente empresa: GEODIGITAL GROUP S.R.L. (Renglón 1) por un importe en Pesos Ciento cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 153.600,00), conforme a los términos del Artículo 109 de la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° IF-2020 - 1117), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10, 026400 -GCABA -HMIRS (orden27), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N° el día 07/04/2020, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones

ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento; Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.0

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 435 - 0486 - CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, la ADQUISICION DE PLACAS RADIOGRAFICAS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a la siguiente Firma: GEODIGITAL GROUP S.R.L. (Renglón 1) por un importe en Pesos Ciento cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 153.600,00 según detalle:

Firma Adjudicada:

GEODIGITAL GROUP S.R.L.

Renglón 1: cantidad 20Unidades - precio unitario: \$ 7.680,00- precio total: \$ 153.600,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020 por un importe de Pesos Ciento cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 153.600,00.-).

Artículo 3º.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.

Artículo 4º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá; cumplido archívese. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 31/HMIRS/20

Buenos Aires, 15 de abril de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2020-6309504-GCBA-HMIRS; y la Disposición N° DISFC-2020-30-GCABA-HMIRS,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DISFC-2020-30-GCABA-HMIRS, citada en el visto, se aprobó la licitación para la adquisición de TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO MICROBIOLOGIA con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá;

Que el citado acto administrativo contiene un error material en el articulado N° 2° donde dice que "Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2020 con un importe de pesos Un millón sesenta y dos mil ciento ocho (\$1.062.108,00) y 2021 por un importe en Pesos de Un millón seis mil novecientos sesenta y dos (\$ 1.006.962,00) debe decir: " Dicho gasto se imputará a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2020 con un importe en pesos un millón sesenta y dos mil ciento treinta y ocho (\$ 1.062.138,00) y 2021 por un importe en Pesos de un millón seis mil novecientos sesenta y dos (\$ 1.006.962,00) ;
Que en consecuencia correspondería subsanar de la mentada disposición, con la emisión de un nuevo acto administrativo que así lo disponga siguiendo las previsiones del Artículo N° 19 inc. b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto N° 1510/97, rectificando la Disposición N° DI-2020-30-GCABA-HMIRS;
Que en tal sentido, debe procederse al dictado del acto administrativo que subsane la falencia detectada;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Sanéase la Disposición N° DISFC-2020-30-GCABA-HMIRS de fecha 16 de abril de 2020 y apruébase la Licitación Pública BAC N° 435-0247-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, la Resolución 2481/MEFGC/2018, la ADQUISICION DE TARJETAS DE IDENTIFICACION PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO MICROBIOLOGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a la siguiente firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. (Renglones 1,2) por un importe en Pesos Dos millones sesenta y nueve mil cien (\$ 2.069.100,00).

Firma Adjudicada:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.

Renglón 1: 1200 un. Precio unitario \$ 689,70 - precio total: \$ 827.640,00.-

Renglón 2: 1800 un. Precio unitario \$ 689,70 - precio total: \$ 1.241.460,00.-

Artículo 2º.- Sustitúyase el Art. 2º de la mencionada Disposición, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º - Dicho gasto se imputará a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2020 con un importe en pesos un millón sesenta y dos mil ciento treinta y ocho (\$ 1.062.138,00) y 2021 por un importe en Pesos de un millón seis mil novecientos sesenta y dos (\$ 1.006.962,00)."

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y el página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.-Pase al Dto. de Economía y Finanzas/División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 38/DGAHGAZ/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y Decreto Reglamentario N° 168- GCABA-AGJ-19, y su modificatorio Decreto 207/19, el Expediente N° 08902730-GCABA-HGAZ/2020, por la cual se tramita la Licitación Pública N° 441-0391-LPU20 Art. 31, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de reactivos para coagulación para el servicio de laboratorio;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;

Que mediante Disposición N° DISFC-2020-11-GCABA-HGAZ se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 441-0391-LPU20 para el día 27/03/2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y Decreto Reglamentario N° 168-GCABA-AGJ-19, y su modificatorio Decreto 207/19;

Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;

Que tal lo indicado en al Acta de Apertura se recibieron (2) ofertas: B.G. ANALIZADORES S.A. y WM ARGENTINA S.A.;

Que según Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;

Que obra el asesoramiento técnico en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por la cual resulta preadjudicataria la firma: WM ARGENTINA S.A. (Reng. 1, 2, 3, 4);

Que no obran impugnaciones a la preadjudicación;

Que mediante Disposición N° DI-2020-46-GCABA-HGAZ se aprueba el ingreso y permanencia en el Hospital de un (1) analizador de coagulación automático Marca: Instrumentation Laboratory Modelo: ACL TOP 300 CTS ANMAT PM-794-450 y un (1) analizador Coa DATA 4004 Marca: LABiTec, Labor BioMedical Technologies GmbH ANMAT N° PM-794-612, destinado al Servicio de Laboratorio, recibido en préstamo por el término de la vigencia de la Orden de Compra o hasta el agotamiento total de los insumos entregados en cumplimiento de la misma;

Que por Resolución N° RESOL-2020-42-GCABA-SSASS se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente al Director Adjunto de Gestión Administrativa del Hospital Gral. de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y Decreto Reglamentario N° 168-GCABA-AGJ-19, y su modificatorio Decreto 207/19,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GRAL.
DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA CONJUNTAMENTE CON EL
GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo1º.- Apruébese la Licitación Pública N° 441-0391-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095, (Texto consolidado según Ley N°

6017), y Decreto Reglamentario N° 168- GCABA-AGJ-19, y su modificatorio Decreto 207/19, por esta Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 2º.- Adjudicase la adquisición de reactivos para coagulación a la firma: WM ARGENTINA S.A. (Reng. 1, 2, 3, 4) por la suma de pesos dos millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 (\$ 2.420.842,00) incluido el ingreso de un (1) analizador de coagulación automático Marca: Instrumentation Laboratory Modelo: ACL TOP 300 CTS ANMAT PM-794-450 y un (1) analizador Coa DATA 4004 Marca: LABiTec, Labor BioMedical Technologies GmbH ANMAT N° PM-794-612 provisto por la firma WM ARGENTINA S.A. autorizado por Disposición N° DI-2020-46-GCABA-HGAZ. Total de la adjudicación: Pesos dos millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 (\$ 2.420.842,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida del presupuesto de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el Sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Sandovares – Fakih p/p**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 69/HGACD/20

Buenos Aires, 28 abril de 2020

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020- 9778023-GCABA-HGACD, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la Adquisición de Agujas para fístula arterio-venosa para Hemodiálisis, a favor de la firma Storing Insumos Medicos S.R.L., por la suma de PESOS Trece mil seiscientos setenta y cinco (\$ 13.675,00);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que ante la necesidad urgente para poder cumplir con las hemodiálisis programadas y de realización continua y sin tener fecha de apertura el trámite licitatorio gestionado en el sistema BAC el 20/12/2019 bajo nro. 416-8813-SG19 no pudo canalizarse bajo alguna de la modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se cursaron invitaciones a las firmas del rubro, las cuales lucen vinculadas en Orden 4;

Que se vincula presupuesto, Orden 4, e Informe Técnico, Orden 4, dejando constancia que la oferta de Storing Insumos Médicos S.R.L., se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual N° 6/2020 de fecha 18/03/2020, a favor de la firma Storing Insumos Médicos S.R.L., por un monto total de Pesos Trece mil seiscientos setenta y cinco (\$ 13.675,00), Orden 4, por ser única oferta;

Que luce vinculado el Remito N° 0001 - 00006962, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos N° 25763;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por la Adquisición de Agujas para fístula arterio-venosa para Hemodiálisis, a favor de la firma Storing Insumos Médicos S.R.L., por la suma de PESOS Trece mil seiscientos setenta y cinco (\$ 13.675,00)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4°.- Publíquese. **Rojo - Bolla**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 70/HGACD/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-10095515-GCABA-HGACD, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la Prestación: Servicio de validación de cabinas para seguridad biológica del Laboratorio Central, a favor de la firma B&V Consultora, por la suma de PESOS Sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 65.000,00);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que la Prestación: Servicio de validación de cabinas para seguridad biológica del Laboratorio Central no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se vincula presupuesto, Orden 4, e Informe Técnico, Orden 4, dejando constancia que la oferta de B&V Consultora, se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual N° 07/2020 de fecha 20/03/2020, a favor de la firma B&V Consultora, por un monto total de Pesos Sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 65.000,00), Orden 4, por ser única oferta;

Que luce vinculado Remito N° 20041501 debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos N° 26191;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por la Prestación: Servicio de validación de cabinas para seguridad biológica del Laboratorio Central, a favor de la firma B&V Consultora, por la suma de PESOS Sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 65.000,00.-)

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4º.- Publíquese. **Rojo - Bolla**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 87/HGNRG/20

Buenos Aires, 17 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto reglamentario N° 326/17, la Resolución N° 596/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 1274/DGCYC/17 el Expediente Electrónico N° 08597682/19-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por mencionado Expediente se llevó a cabo la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0441-LPU19 procediéndose a emitir la OC N° 420-10422-OC19 a favor de la firma FERAVAL S.A.;

Que la fecha de finalización de la misma opera el día 16/04/2020;

Dada la conformidad del proveedor, y siendo que al día de la fecha no se ha comenzado a gestionar la próxima contratación, se cubre la necesidad mediante la presente ampliación (420-0278-AMP20) ;

Que se tramita la presente ampliación hasta tanto se sustancie la Licitación tramitada por Solicitud de gasto 420-1145-SG20;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 326/17 (B.O.C.B.A. N° 5202);

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la ampliación de la Orden de Compra N° 420-10422-OC19 de acuerdo a lo informado en los considerandos, emitida al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado por Ley N° 6.017), para la adquisición de cuatro mil (4.000) unidades de fundas elastizadas de un solo uso para camilla (renglón 3) con destino al servicio de Deposito de este establecimiento a favor de la firma FERAVAL S.A. por un importe de pesos ciento cincuenta y siete mil ciento veinte (\$ 157.120,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente del Ejercicio 2020.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable para su conocimiento y efectuar la correspondiente ampliación presupuestaria.

Artículo 4º.- Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 109/HGAPP/20

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AGJ/19 y el Expediente Electrónico N°10764407-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de ANALIZADOR DE GASES EN SANGRE con equipamiento en préstamo, con destino al servicio de LABORATORIO GUARDIA perteneciente al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N°207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-2154-SG20;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-141-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-10766384- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 426-0517-LPU20 para el día 14/04/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó 2 (DOS) ofertas de las siguientes firmas: B.G. ANALIZADORES S.A. y S.I.P.L.A. S.R.L;

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma B.G. ANALIZADORES (renglón 1) por la suma de pesos DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.048.800,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que por Disposición N° DI-2020-163-HGAPP el Sr. Director del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero autoriza en función del decreto N° 566/10 el ingreso en calidad de préstamo un ANALIZADOR DE GASES EN SANGRE modelo PERFIL ANALITICO, provisto por B.G. ANALIZADORES S.A., por el termino de la licitación o hasta el consumo total de los insumos adquiridos.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO Y LA
GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y
FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 426-0517-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de ANALIZADOR DE GASES EN SANGRE con equipamiento en préstamo a la empresa: B.G. ANALIZADORES (renglón 1) por la suma de pesos DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.048.800,00), con destino al servicio de LABORATORIO GUARDIA ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.048.800,00) obrantes en Anexo I (IF- 2020-12193351- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso y ejercicio futuro.

Artículo 3°- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial-pr.apps.buenosaires.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efron - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 110/HGAPP/20

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

VISTO: el Decreto N° 433-GCABA/16 y el E.E. N° 2020-11025541-GCABA-HGAPP, y;**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la "Adquisición del servicio de Reparación Integral de MICROSCOPIO Carl Zeiss Mod Axiolabdrb KT N/S: 992640. Limpieza del sistema óptico, ajuste alineación, calibración y lubricación mecánica. \$ 10.560,- y provisión, instalación de lámpara halógena 12v. \$ 770,- según presupuesto, a favor de la firma BIOINGENIERIA DEHNER S.R.L. por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 11.330,-), para el servicio de Laboratorio Central;

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que la reparación no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la ley de Compras y Contrataciones del GCABA dada la urgencia de contar con el mismo, especialmente por la situación actual derivada por el COVID-19;

Que se vincula presupuestos Orden 2 Pag. 4 a 6, dejando constancia que la oferta de BIOINGENIERIA DEHNER S.R.L. se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual N° 21/2020 de fecha 06/4/2020, a favor de la firma BIOINGENIERIA DEHNER S.R.L. por un monto total de pesos ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 11.330,-), Orden 2 Pag.12 por ser unica oferta conveniente;

Que luce vinculado Remito N° 0001-00004312 de la firma BIOINGENIERIA DEHNER S.R.L., debidamente conformados, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gasto N° 27343/2020;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que es competencia de la Dirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto,

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16;

**"EL DIRECTOR MEDICO
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN:"**

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el

marco del Decreto 433/16, por la ""Adquisición del servicio de Reparación Integral de MICROSCOPIO Carl Zeiss Mod Axiolabdrb KT N/S: 992640. Limpieza del sistema óptico, ajuste alineación, calibración y lubricación mecánica. \$ 10.560,- y provisión, instalación de lámpara halógena 12v. \$ 770,- según presupuesto, a favor de la firma BIOINGENIERIA DEHNER S.R.L. por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 11.330,-); para el servicio de Laboratorio Central - CUIT Nº 30-71159056-7.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección y autorización, y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4º.- Publíquese. **Efrón - Rivero**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 111/HGAPP/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19, su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico Nº 11412297-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de Fosfomicina con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28º inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-2364-SG20;

Que, mediante Disposición Nº DI-2020-152-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-11431859- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 426- 0479-CDI20 para el día 17/04/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó Dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L, DROGUERIA FAMILY S.A.

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L (renglón 1) por la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil (\$ 283.000) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA N° 426-0479-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de FOSFOMICINA a la empresa firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L (renglón 1) por la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil (\$ 283.000), con destino al servicio de farmacia ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: doscientos ochenta y tres mil (\$ 283.000) obrantes en Anexo I (IF- 2020- 12513246- GCABA-HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso

Artículo 3°- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial-pr.apps.buenosaires.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efron - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 112/HGAPP/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 11021366-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de LARINGOSCOPIO Y ESTETOSCOPIOS con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-2258-SG20 (Plan Paces)

Que, mediante Disposición N° DI-2020-147-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-11025494- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR N° 426-0836-CME20 para el día 14/04/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó Cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: CIENTIFICO DEL PARQUE CENTENARIO S.R.L, CONMIL S.R.L, DROGUERIA MARTORANI S.A, Silvana Graciela Charaf, INSTRUMENTALIA SA.

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor INSTRUMENTALIA SA(renglón 1) por la suma de pesos Cincuenta y cinco mil doscientos treinta y ocho mil con 92/100 (\$ 55.238,92), DROGUERIA MARTORANI S.A (renglón 3) por la suma de pesos: Mil setecientos setenta y nueve (\$ 1.779) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO Y LA
GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y
FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la CONTRATACION MENOR N° 426-0836-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de LARINGOSCOPIOS Y ESTETOSCOPIOS a las empresas INSTRUMENTALIA SA(renglón 1) por la suma de pesos Cincuenta y cinco mil doscientos treinta y ocho mil con 92/100 (\$ 55.238,92), DROGUERIA MARTORANI S.A (renglón 3) por la suma de pesos: Mil setecientos setenta y nueve (\$ 1.779) ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: Cincuenta y siete mil diecisiete con 92/100 (\$ 57.017,92), obrantes en Anexo I (IF- 2020- 12280916-GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3º- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de Compra.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial-pr.apps.buenosaires.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efron - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 113/HGAPP/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N°11616093-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de BOLSAS PARA EL TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA LABORATORIO en el marco de la pandemia Covid 19 con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28º inciso 2) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19; Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-2445-SG20;

Que, mediante Disposición Nº DI-2020-156-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-11617925- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 426-0499-CDI20 para el día 23/04/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC); Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó Cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: RAUL JORGE LEON POGGI, WELLPACK S.A, EGLIS S.A, PAPELERA EP S.R.L

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma EGLIS S.A (renglón 1) por la suma de pesos Veinticuatro mil doscientos (\$ 24.200), PAPELERA EP S.R.L (renglón 2) por la suma de pesos: ochenta y tres mil cuatrocientos (\$ 83.400) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO Y LA
GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y
FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA Nº 426-0499-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 2) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de BOLSAS PARA EL TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EL LABORATORIO CENTRAL a las empresas : EGLIS S.A (renglón 1) por la suma de pesos Veinticuatro mil doscientos (\$ 24.200), PAPELERA EP S.R.L (renglón 2) por la suma de pesos: ochenta y tres mil cuatrocientos (\$ 83.400) con destino al servicio de laboratorio ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: Ciento siete mil seiscientos (\$ 107.600.) obrantes en Anexo I (IF- 2020-12349499- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso

Artículo 3º- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de Compra.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en

la página Web <https://adminboletinoficial-pr.apps.buenosaires.gov.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gov.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efron - Rivero**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 114/HGAPP/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 11408120 - GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de Portaobjetos con destino al laboratorio de hematología del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28° inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-2365-SG20;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-151-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-11411290- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 426-0478-CDI20 para el día 17/04/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó Nueve (9) ofertas de las siguientes firmas: VISUP-FARM SRL, RAUL ANGEL LALANNE, JENCK SA, QUIMICA CORDOBA S.A, RAUL JORGE LEON POGGI, MEDI SISTEM S.R.L, CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L, ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑIA S.R.L, DROGUERIA FARMATEC S.A

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑIA S.R.L (renglón 1) por la suma de pesos CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO Y LA
GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y
FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA N° 426-0478-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de Portaobetos a la empresa : ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑIA S.R.L (renglón 1) por la suma de pesos CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500) con destino al servicio de Hematología ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500) obrantes en Anexo I (IF-2020- 12257352- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos

forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso

Artículo 3º- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial-pr.apps.buenosaires.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efron - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 115/HGAPP/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19, su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico Nº11881089-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de SET DE ODONTOLOGIA PTE. CEDRON CRISTIAN con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28º inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-2496-SG20;

Que, mediante Disposición Nº DI-2020-161-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-11885767- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 426-0529-CDI20 para el día 24/04/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó 2 (DOS) ofertas de las siguientes firmas: OSCAR ALEJANDRO REVELLO y TRAUMAX SRL

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma TRAUMAX SRL (renglón 1) por la suma de pesos SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$63.000,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA

DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA Nº 426-0529-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de SET DE PROTESIS ODONTOLOGICA PTE. CEDRON CRISTIAN a la empresa: TRAUMAX SRL (renglón 1) por la suma de PESOS: SESENTA Y TRES MIL 00/100 (\$63.000,00), con destino al servicio de ODONTOLOGIA ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: SESENTA Y TRES MIL 00/100 (\$63.000,00) obrantes en Anexo I (IF- 2020-12366598- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3º- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial-pr.apps.buenosaires.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efron - Rivero**

ANEXO**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 116/HGAPP/20**

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO el E.E Nº 11180297-20-GCABA- HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que en el referido Expediente obra la DISFC-2020-107-HGAPP;

Que en el Considerando 7º de dicha Disposición, por un error involuntario se omitió consignar el número de remito de la segunda entrega;

Que por tal motivo es necesario sanear dicho Acto Administrativo;

Que es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010;

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art.1º.- Sanéase el Considerando 7º de la DISFC-2020-107-GCABA-HGAPP quedando redactado de la siguiente manera: Que lucen vinculado Remito N° 0001-00008638 y Remito N° 0001-00008659 de la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., debidamente conformados, mediante el cual se acredita la recepción;

Art.2º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Rivero**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 118HGAPP/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 11682816 - GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de REPOSERAS con destino a Unidades de atención Covid 19 del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28º inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-2451-SG20;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-157-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-11683452- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 426-0509-CDI20 para el día 23/04/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó 3 (TRES) ofertas de las siguientes firmas: IVAN EZEQUIEL ARDINZON, ROYAL DOOR SRL y FRITEL S.A.

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma ROYAL DOOR SRL (renglón 1) por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$28.800,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO Y LA
GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y
FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA N° 426-0509-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de REPOSERAS a la empresa: ROYAL DOOR SRL (renglón 1) por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$28.800,00), con destino al servicio de PATRIMONIO ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$28.800,00) obrantes en Anexo I (IF- 2020-12522515- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3°- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial-pr.apps.buenosaires.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efron - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 121/HGAP/20

Buenos Aires, 24 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 10279757-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de una hoja para laringoscopio, solicitado por el servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2068-SG20;

Que, mediante DI-2020-154-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor -Proceso de Compra N° 425-0890-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 17/04/2020 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Conmil S.R.L.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Conmil S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: siete mil trescientos veintidós - \$ 7.322,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0890-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de una hoja para laringoscopia, solicitado por el servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: Conmil S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: siete mil trescientos veintidós - \$ 7.322,00.-, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 1 Unid., precio unitario \$ 7.322,00, total: \$ 7.322,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 123/HGAP/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, el Expediente Electrónico N° 07100179 GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramitó la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425- 0312-LPU19, en el marco de lo establecido en el artículo 31° de la Ley 2095, la que fue aprobado por DISFC-2019-104- GCABA-HGAP, habiéndose emitido la Orden de Compra 425-6724-OC19;

Que, a través de la mencionada Orden de Compra se contrató la adquisición de Insumos para Laboratorio (tarjetas para identificación bacteriológica), con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, a la firma: Biomerieux Argentina S.A. (Renglones N° 01 y 02) por la suma de Pesos: cuatro millones setecientos noventa y un mil seiscientos - \$ 4.791.600,00;

Que, el Artículo 119°.- apartado I) de la Ley 2.095, faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que, dado la solicitud de pedido efectuada por Laboratorio y la autorización prestada por el Proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-6724-OC19 en un 25% a Biomerieux Argentina S.A. (Renglones N° 01 y 02) por la suma de Pesos: un millón ciento noventa y siete mil novecientos - \$ 1.197.900,0, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación fue registrada en el BAC bajo N° 425- 0203-AMP20.

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA
FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la Ampliación BAC 425-0203-AMP20 correspondiente al 25 % del Total de Orden de Compra BAC 425-6724-OC19 a la firma: Biomerieux Argentina S.A. (Renglones N° 01 y 02) por la suma de Pesos: un millón ciento noventa y siete mil novecientos - \$ 1.197.900,0, por la adquisición de Insumos para Laboratorio (tarjetas para identificación bacteriológica), con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, conforme Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020- 12502163 - GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 124/HGAP/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 11680941 GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de cal sodada, en pastillas, solicitada por el servicio de Anestesiología del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2426-SG20;

Que, mediante DI-2020-161-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0937-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 23/04/2020 a las 09:30 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Adox SA, Química Córdoba SA y Unic Company SRL;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Unic Company SRL (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: veinte mil quinientos - \$ 20.500,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0937-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de cal sodada, en pastilla, solicitada por el servicio de Anestesiología del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: Unic Company SRL (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: veinte mil quinientos - \$ 20.500,00.-, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 10 unid., precio unitario \$ 2.050,00, total: \$ 20.500,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 132/HGNPE/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N°12285840/GCABA/HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema para digitalización de imágenes, para radiodiagnóstico , no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-2259-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020/2021;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-12503277-GCABA-HGNPE y Pliego Técnico 2020-10764847-GCABA-DGCTFS.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Directa N° 417-0558-CDI20, para el día 08/05/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 INCISO 10, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema para digitalización de imágenes, para radiodiagnóstico ,por un monto aproximado de pesos: cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos (\$ 487200,00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO 1**ANEXO 2**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 181/HGAIP/20

Buenos Aires, 29 de abril de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° 12044712/20, la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Decreto Modificadorio N° 207/2019, el Decreto N° 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13 y la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la División Radiodiagnóstico del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita los Servicios de Dosimetría;

Que obra en el presente expediente electrónico la solicitud de gastos BAC N° 427-2206-SG20 debidamente valorizada con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que en virtud de los términos del Art. 19 apartado g) de la citada Ley, autoriza a este Hospital a realizar los procesos de selección para el llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley N° 6017) y Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Decreto Modificadorio N° 207/2019;

Que por Disposición N° 1073/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Art. 27° punto b) de la ley N° 6068 (Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) se modifica la Unidad Fija (Art. 143° de la ley 2.095) fijándose su nuevo valor en pesos treinta con 00/100 (\$ 30,00);

Que tal como lo establece el Art. 17 de la Ley N° 2095 y la Resolución N° 1226/MSGC/07, (BOCBA N° 2714) este Hospital se constituye en Unidad Operativa de Adquisiciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Decreto Modificadorio N° 207/2019, el Decreto N° 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13 y la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, y

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONE**

Artículo 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que junto con las Cláusulas Administrativas y las Cláusulas Particulares forman parte integrante del presente expediente bajo N° PLIEG-2020-12414402-GCABA-HGAIP.

Artículo 2°- Procédase a realizar el llamado a Licitación Pública BAC N° 427-0581-LPU20 para el día 08 de mayo de 2020 a las 13:00 hs. al amparo de lo previsto por el Art. 31° de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/2006.

Artículo 3°- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 93 de la ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su Decreto Modificatorio N° 207/2019 la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires es el día 4 de Mayo de 2020.

Artículo 4°- Publíquese en la Página web <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y en la cartelera de oficial de este Hospital.

Artículo 5°.- Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en las Partidas: 352 Rubro: Servicios Especializados, por un total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.360.000,00).

Artículo 6°.- Regístrese y remítase a la División de Compras y Contrataciones de este Hospital para la prosecución de su trámite. **Fakih - Cuba**

ANEXO

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 12.541.981/COMUNA8/20

Buenos Aires, 27 de abril de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-12528247-GCABA-COMUNA 8, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Pasaje Alfarero 4130.

Que, con fecha 16/04/2020, inspectores de la Comuna 8 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Comprobación Nro.4- 00511091 -de fecha 16/04/2020- por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que, el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/ MJGGC/16 Anexo I, se implementó el "Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna "...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas, en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo"

Que, cuando el caso así lo amerite por la gravedad palmaria del estado del terreno en cuestión, se podrá implementar el procedimiento indicado en la 3° Etapa , b)Trámite abreviado, normado en el acto administrativo que rige el Procedimiento, indicándolo así el inspector actuante en el Acta de Comprobación e informe de inspección;

Que, resulta de la inspección el estado de gravedad del terreno en cuestión por la existencia de roedores, alimañas en general, malezas y arbustos, convirtiéndose el lugar en un foco infeccioso y propicio para la proliferación de todo tipo insectos entre ellos mosquitos transmisores de dengue,

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 8 RESUELVE

Artículo 1°.-Impleméntase por este acto el procedimiento abreviado indicado en la 3°Etapa inc. b) Trámite Abreviado, de la Resolución N°446-MJGGC-16, en mérito a las consideraciones vertidas por el Inspector actuante, dentro del marco y ejercicio del Poder de Policía, fundamentado en los considerandos precedentes y el actuado

generado, del que surge indubitable el riesgo inminente para propios y terceros en virtud del estado del terreno ubicado en la calle Pasaje Alfarero 4130. Notifíquese al o los administrado/s, titular/es de dominio del inmueble en cuestión y prosígase el trámite indicado en la normativa señalada arriba.

Artículo 2°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorizase la misma.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente, con copia al contribuyente. Dese debida intervención a la Subsecretaría de Gestión Comunal. **Eviner**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 70/SGCBA/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597) y la Resolución Conjunta N° 2.088-MEFGC/19 (BOCBA N° 5.695), el Expediente Electrónico N° 12.372.444-GCABA-MGEYA/20, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecen la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por la mencionada Ley, en el artículo 130, inciso 2), se otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que, asimismo en el artículo 130, inciso 5) de la citada Ley, se le otorga las atribuciones de designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprueba el Estatuto del Personal de esta Sindicatura General;

Que por Resolución N° 5-SGCBA/11, se aprueba el Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General;

Que por Resolución Conjunta N° 2.088-MEFGC/19 se designa a la Sra. Noelia Magali IMERITO (DNI N° 34.842.343 - CUIL N° 27-34842343-1), a partir del 1° de septiembre de 2019, como personal de la Planta Permanente de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que la Sra. Noelia Magali IMERITO (DNI N° 34.842.343 - CUIL N° 27-34842343-1) se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-GB-I", del Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, la Sra. Noelia Magali IMERITO (DNI N° 34.842.343 - CUIL N° 27-34842343-1), presentó la renuncia como Personal de la Planta Permanente de esta Sindicatura General, a partir del día 31 de enero de 2020;

Que en tal sentido deviene necesario dictar el acto administrativo previsto por el artículo 105 del Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 12.610.391-GCABA-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Noelia Magali IMERITO (DNI N° 34.842.343 - CUIL N° 27-34842343-1), como Personal de la Planta Permanente de la Sindicatura General de la Ciudad (Partida Presupuestaria 0801.0273.AU.GB.I), a partir del día 31 de enero de 2020.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES

Orden de Mérito Definitivo - Concurso Cerrado Interno Licenciado en Enfermería - Disposición N° 47-GCABA-UPDYC/19 y modificatorias.

E.E. N° 37.915.799-GCABA-UPDYC/19

En el marco del proceso de selección convocado por Disposición N° 47-GCABA-UPDYC/19 y modificatorias, para la cobertura de veintitrés (23) vacantes del puesto "Licenciado en Enfermería", en el tramo Avanzado, para el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde de la Dirección General Hospitales dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, que tramitara por Expediente Electrónico N° 37915799-GCABA-UPDYC/19, la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales en virtud de las competencias asignadas por Decreto N° 466-GCABA-AJG/19, comunica la nómina de postulantes que integran el Orden de Mérito Definitivo:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Puntaje obtenido
1 Britez, Dacil Lucia	24550834	97
2 Gonzalez, Juan Jose	22923774	96
3 Ibañez, Andrea Fabiana	18540280	94
4 Jaime, Maria Mercedes	21844631	94
5 Bacre, Gustavo Ariel	22333267	93
6 Avilez, Clara Marcela	22572845	92
7 Villavicencio, Lorena N	24687968	90
8 Diaz, María Cristina	13438164	90
9 Cómoli, Natalia	26573625	89
10 Ceballos, Anibal Felix	25251020	89
11 Delgado, Viviana	26259364	89
12 Cardozo, Zulma Vanesa	26386849	89
13 González, Javier	22872917	88
14 Pavon, Reina Isabel	20276955	88
15 Ponce, Elda Fabiana	18291266	88
16 Perez, Sonia Mabel	18155401	87
17 Alunni, Sergio	17617359	86
18 Zarsa, Gustavo	20202828	86
19 Fueyo, Nora Patricia	32323685	84
20 Lezcano, Myrian Iris	23563342	84
21 Esposito, Marisa Alejandra	23179843	82
22 Condori, Felipa Lucia	21322283	82
23 Landriel, Zulma	17512154	82
24 Sandoval, Ruth Elizabeth	26186600	82
25 Caballero, Carmen Estela	12589686	81
26 Llanos, Marta Beatriz	23843997	80
27 Luna, Susana Raquel	18079154	78
28 Tolaba, Norma Graciela	21978641	77
29 Urzagasti, Patricia Del Valle	26734884	77

30 Jara, Sandra Elizabeth Karina	18685902	77
31 Lebrero, Solange Paola	29696760	76
32 Pereyra, Pablo Norberto	29774516	76

Lucila Seco
Directora General

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Comunicado N.º 4/20.

PROGRAMA DE LETRAS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por hasta PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-) ampliable por hasta el monto autorizado según el art. 12 de la Ley N° 6.281.

CUARTO TRAMO

Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 43 días con amortización íntegra al vencimiento. Se licitará Precio. Letras a Descuento. Por hasta V.N. PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-).

Fecha de Licitación: 05 de mayo de 2020, en el horario de 12 a 16 hs.

Fecha de Liquidación: 06 de mayo de 2020.

La presentación de las ofertas para la adquisición de los valores deberá ser realizada en firme, únicamente por intermedio del sistema de comunicaciones provisto por el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE). El sistema de adjudicación será holandés modificado de precio único.

Existirá un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. Los detalles de la licitación se comunicarán a través de la red de comunicaciones provista por el MAE.

Participantes: Podrán participar de la licitación:

- 1.- Agentes del Mercado Abierto.
- 2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedad de Bolsas de BYMA.

Inversores: Personas humanas o jurídicas habilitadas, quienes deberán realizar sus propuestas a través de las entidades mencionadas en los puntos 1 y 2.

Por consultas: Tel.: (54-11) 4323-9517 y (54-11) 4323-9617

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá desestimar todas las ofertas y declarar desierta la licitación.

El importe a ser colocado podrá ser ampliado por el emisor al momento de la adjudicación por hasta un monto total de ARS 15.616.890.000, máximo disponible según lo autorizado por el artículo 12 de la Ley N° 6.281 que aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Organizador: Dirección General de Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Agente Financiero: Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Calificación de Riesgo: Nacional corto plazo: FIX SCR: A1+ (arg)

Liquidador: A través del sistema de liquidación del Mercado Abierto Electrónico (MAECLER).

Quienes no sean Agente MAE deberán realizar la liquidación a través de un Agente

MAE o abrir una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Depositaria: Caja de Valores S.A.

Nicolás Rosenfeld

Director General

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 51-GCABA-HQ/20

E.E. N° 34.299.193-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División del Servicio Social, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de (División del servicio de): Servicio Social

Profesión: Trabajador Social

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Quemados

Lugar de inscripción: Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.

Fecha de apertura: 15/05/2020

Cierre de la inscripción: 29/05/2020

Horario de inscripción: 10 a 13hs.

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- MARQUEZ MARIA VIVIANA, Jefe de Departamento, Htal. Carrillo
- 2.- LORENZO RODOLFO, Trabajador Social, Hosp. De Quemados
- 3.- CAPPIELLO MARIA LAURA, Jefe de División, Hospital Santojanni

Suplente:

- 1.- PRIETO CLAUDIA ESTER, Jefe de División, Hosp. Durand
- 2.- KOVENSKY PUPKO JAIME, Jefe de Departamento, Htal. De Quemados
- 3.- SIMONOTTO EVELINA NORMA, Jefe de División, Htal. Tornu

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Armando Escobar
Director

Inicia: 4-5-2020

Vence: 15-5-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 52-GCABA-HQ/20**

E.E. N° 37.373.479-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección del servicio Terapia Ocupacional, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de (Sección del servicio de): Terapia Ocupacional**Profesión:** Terapeuta Ocupacional**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Quemados**Lugar de inscripción:** Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.**Fecha de apertura:** 15/05/2020**Cierre de la inscripción:** 29/05/2020**Horario de inscripción:** 10 a 13hs.**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- TORRILLA MARIA DE LOS ANGELES, Jefe de Sección, Htal. Moyano
- 2.- LOPEZ CARLOS ORLANDO, Jefe de Sección, Hosp. De Quemados
- 3.- MALFITANO MARIA MARTA, Jefe de Sección, Hospital Rocca

Suplente:

- 1.- GOMEZ MENGELBERG ELIZABETH, Jefe de Sección, Hosp. Durand
- 2.- PRIETO SANDRA MARCELA, Jefe de División, Htal. De Quemados
- 3.- PALMA CARLOS ALEJANDRO, Jefe de Sección, Htal. Tobar Garcia

Información General consultar la Página Web:**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Armando Escobar
Director

Inicia: 4-5-2020

Vence: 15-5-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 53-GCABA-HQ/20**

E.E. N° 32.724.897- GCABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 38.907.320- -GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (público abierto) para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico Asistente (Terapia Intensiva Pediátrica) y un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico Asistente (Terapia Intensiva) , para desempeñarse en la Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica y la Unidad de Terapia Intensiva respectivamente, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión: Medico

Especialidad: Terapia Intensiva Infantil / Terapia Intensiva

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Quemados

Lugar de Inscripción: Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.

Fecha de apertura: 11/05/2020

Cierre de la inscripción: 22/05/2020

Horario de Inscripción: 10 a 13hs.

Nómina de Jurado**Titular:**

1. FERNANDEZ ANALIA - Jefe de Unidad- Hospital de Durand
2. CAVAGNA JORGE CARLOS - Jefe de Unidad- Hospital de Quemados
3. DEBAISI GUSTAVO EUGENIO - Jefe de Departamento - Hospital Elizalde

Suplente:

1. LAVERGNE MARTA YNES ITATI - Jefe de Unidad- Hospital Elizalde
2. NIEVA ANA MARIA - Jefe de División- Hospital Gutiérrez
3. STRUSI EDUARDO - Jefe de Sección- Hospital de Quemados

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Escobar
Director

Inicia: 30-4-2020

Vence: 14-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 82-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 6.162.988- GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatria), con 30 hs. de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión:** Pediatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 27/04/2020**Cierre de Inscripción:** 11/05/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dra. Sosa Claudia E. Jefe Unidad Especialidad: Pediatría (HGNPE)
2. Dra Saggio María T d Jefe Departamento Especialidad: Pediatría (HGARM)
3. Dra. Barreiro Sandra Marisa Jefe Unidad Especialidad: Pediatría (HGAVS)

Suplentes:

1. Dra. Molise María Claudia Jefe Unidad Especialidad: Pediatría (HGNRG)
2. Dr. Ballarino Diego Luis Jefe Unidad Especialidad: Pediatría (HGNRG)
3. Dr. Marini Eduardo J Jefe Unidad Especialidad: Pediatría (HGARM)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Información**General****Consultar****Página****Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 22-4-2020

Vence: 11-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 88-GCABA-HGAVS/20

E.E. N° 17.037.249-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Farmacéutico de Planta con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Farmacéutico de Planta**Profesión:** Farmacéutico**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos**Fecha de apertura:** 11/05/2020**Cierre de la inscripción:** 22/05/2020**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00**Información General consultar la Página Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular**

- 1.- CONTARDI, MARIA CELESTE (HTAL. ALVAREZ)
- 2.- VIZCAINO, KARINA PATRICIA (HTAL. SARDA)
- 3.- CASTRO, ANDREA BEATRIZ (HTAL. VELEZ SARFIELD)

Suplente

- 1.- LODEIRO, MIGUEL ANGEL (HTAL MARIA CURIE)
- 2.- FERNANDEZ ALEJANDRA (HTAL VELEZ SARFIELD)
- 3.- TORRES RITA (HTAL ARGERICH)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Virginia Lombardo
Subdirectora Médica

Inicia: 20-4-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Prórroga Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 40-GCABA-HQ/20 y modificatoria Disposición N° 42-GCABA-HQ/20

E.E. N° 34.303.115-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Hemoterapia, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Inicialmente, mediante la Disposición 2020-40-GCABA-HQ se había establecido la fecha de inscripción de este concurso desde el 24 de abril al 8 de mayo del corriente año, pero por la situación epidemiológica actual se decidió modificar dichos plazos mediante la Disposición 42-GCABA-HQ.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de (Unidad del servicio de): Hemoterapia

Profesión: Medico

Especialidad: Hemoterapia

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Quemados

Lugar de Inscripción: Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.

Fecha de apertura: 04/05/2020

Cierre de la inscripción: 15/05/2020

Horario de Inscripción: 10 a 13hs.

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- ZAPATA, STELLA MARIS CUIL 27-13530838-8, Jefe de Unidad, Hosp. Ferrer
- 2.- CAMPODONICO, MONICA RITA CUIL 27124655000 Jefe de Unidad, Hosp. De Quemados
- 3.- HERRERA, HECTOR HUGO CUIL 20-13388230-9 Jefe de Unidad, Hospital Rivadavia

Suplente:

- 1.- ESCOBAR ARMANDO MARCO ANTONIO CUIL 20-12576401-1 Director, Hosp. De Quemados
- 2.- GONZALEZ ESTELA, CUIL 27-18309630-9, Jefe de División, Hosp. Santojanni
- 3.- TORRES OSCAR WALTER, CUIL 20-13976858-3 Jefe de Unidad, Hospital de Sarda

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Armando Escobar
Director

Inicia: 20-4-2020

Vence: 4-5-2020

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Postergación- Licitación Pública Obra Mayor N° 17/SIGAF/20

E.E. N° 4.374.608-GCABA-DGIT/2020

Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública de Obra Mayor N° 17/SIGAF/2020, que tiene por objeto la contratación de la obra: Calzada corredor Av. Paseo Colón - Almirante Brown que fuera oportunamente fijada para el día 6 de mayo de 2020 a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php/licitation/index/id/402

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso

Fecha de apertura prorrogada: 5/6/2020, a las 13 horas.

Norma Autorizante: RESOL-2020-413-GCABA-MJGGC

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete de Ministros

Inicia: 30-4-2020

Vence: 21-5-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE CIUDAD INTELIGENTE

Llamado - Contratación Directa N.º 2051-0370-CDI20.

Servicio Consultoría para Conversaciones asistidas del ecosistema de activos Chatbot BA - Proceso BAC/ 2051-0370-CDI20.

E.E. N.º 11.245 222-MGEYA-DGCCYA/2020.

Proceso BAC/ 2051-0370-CDI20 Clase: Contratación Directa.

Objeto de la contratación Servicio Consultoría para Conversaciones asistidas del ecosistema de activos Chatbot BA

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presentación de las ofertas: Av. Martín García 346 5º Piso.

Fecha de apertura: 12/05/2020 13:00 Hs.

Norma Autorizante: Resolución N.º 17-GCBABA-DGOINFU/2019

Ernesto Kern

Secretario de Ciudad Inteligente

Inicia: 5-5-2020

Vence: 11-5-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL

Servicio provision alimentos para vacuntatorios - Proceso BAC/ 2051-0592-CDI20

E.E. N.º 12.813.123-MGEYA-DGCCYA/2020.

Proceso BAC/ 2051-0370-CDI20.

Clase: Contratación Directa.

Objeto de la contratación Servicio provisión alimentos para vacuntatorios

Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presentación de las ofertas: Av. Martin García 346 5º Piso.

Fecha de apertura: 06/05/2020 13:00 Hs.

Norma Autorizante: Resolución N.º 55-GCBABA-SECTC-2020

Paula Uhalde

Secretaria de Transformación Cultural

Inicia: 5-5-2020

Vence: 5-5-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación – Licitación Pública Nº 623-1601-LPU19

Expediente Nº 31.502.291/GCABA/DGCYC/2.019

Objeto de la Contratación: Convenio Marco - Adquisición de Lubricantes y Afines, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 143/DGCYC/20, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Matias Ezequiel Blanch, Toulon S.A. y TECNOLOGIA D´ATRI SRL. A tal efecto, habiendo realizado el pertinente análisis de los aspectos formales, administrativos, técnicos y económicos, esta Comisión de Evaluación de Ofertas consigna la siguiente recomendación.

No se considera:

Matias Ezequiel Blanch (OF. 1): Renglones Nro. 6 y 12, por no encontrarse inscripto en las clases pertinentes, toda vez que le fuera solicitado por correo electrónico al domicilio declarado por la firma. Toulon S.A. (OF. 2): Renglón Nro. 12 por no encontrarse inscripto en la clase pertinente, toda vez que le fuera solicitado por correo electrónico al domicilio declarado por la firma, y Renglones Nro. 10 y 11, por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TECNOLOGIA D´ATRI SRL (OF. 3): Renglón Nro. 3, por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se aconseja adjudicar a favor de: Matias Ezequiel Blanch (OF. 1): Renglones Nro. 1 al 5 y 7 al 11, en la suma total de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DIECIOCHO con 80/100 (\$ 5.130.018,80.-).

TECNOLOGIA D´ATRI SRL (OF. 3): Renglones Nro. 1, 2 y 4 al 12, en la suma total de hasta PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO con 60/100 (\$ 7.439.064,60.-).

Monto total preadjudicado: PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES con 40/100 (\$ 12.569.083,40.-).

El presente Dictamen de Preadjudicación, será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día, con fecha 4 de mayo de 2020, como así también en el Portal Buenos Aires Compras y en la página web del Gobierno de la Ciudad, a partir de entonces.

Período de impugnación: tres días hábiles a partir del primer día hábil siguiente a su publicación. La Dirección General Gestión de la Flota Automotor, efectuó la evaluación técnica de las ofertas presentadas en base a los Pliegos correspondientes, la cual informó mediante Nota Nº NO-2020-12298138-GCABA-DGGFA. La misma podrá ser consultada en el Dictamen de Preadjudicación del portal BAC, ingresando el número de proceso en www.buenosairescompras.gob.ar.

Cabe aclarar que los correos electrónicos enviados a los oferentes fueron realizados a las direcciones establecidas como domicilio electrónico en carácter de declaración

jurada, establecida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). La notificación por vía electrónica, en concordancia con el Artículo 68 del DNU Nº 1.510/1.997, se sustenta en la necesidad de comunicar fehacientemente por canales, oficiales en el contexto de la emergencia sanitaria vigente al momento de emitirlos.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 110 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 y 110 del Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Se deja constancia de que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 108 del Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa Andrea Tojo
Directora General

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Licitación Pública Nº 623-1698-LPU19

E.E. Nº 33.088.639/GCABA-DGICYC/2019

Se posterga la Licitación Pública Nº 623-1698-LPU19 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 30 de abril de 2020 a las 14 horas, para el día 14 de mayo de 2020 a las 14 horas, referente al Convenio Marco de Compras para el Servicio de Alquiler de Grupos Electrónicos para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto Administrativo DI-2020-365-GCABA-DGICYC

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 4-5-2020

Vence: 5-5-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Contratación del Servicio de Consultoría para MS-SQL - Carpeta de Compra N° 23.849

Se comunica a los Señores Oferentes la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 23.849 -Licitación Pública- que tramita la "Contratación del Servicio de Consultoría para MS-SQL por un período de 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por espacio de hasta 12 (doce) meses más", a la firma **SOLUTIONS GROUP S.A.** con domicilio en: México 1415 (1097) CABA., en la suma total de \$2.160.000,00 + I.V.A. (Pesos: dos millones ciento sesenta mil más I.V.A.) de conformidad con el detalle publicado en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / Licitaciones / Operar)

Marina Kon

Jefa de Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos.
Coordinación Operativa

LP 75

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

Adquisición de bolsas de óbito - Licitación Pública N° 678-0491-LPU20

Expediente N° 10.285.025/GCABA-SSEMERG/2020

Llámase a Licitación Pública N° 678-0491-LPU20, cuya apertura se realizará el día 7/5/2020, a las 12 hs., para la adquisición de bolsas de óbito

Autorizante: Resolución N° 36/GCABA-SSEMERG/2020

Repartición destinataria: Dirección General Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos dependiente de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Néstor A. Nicolas
Subsecretario

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Servicios de Dosimetría - Licitación Pública N° 427-0581-LPU20

E.E. N° 12044712/HGAIP/20

Llámase a Licitación Pública N° 427-0581-LPU20, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para la "Servicios de Dosimetría" con destino a la División Laboratorio del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 8/5/2020 a las 13 hs.

Adquisición: "Servicios de Dosimetría".

Autorizante: Disposición Firma Conjunta N° 181-HGAIP-2020

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos I. Pirovano

Valor del pliego: sin valor económico.

Retiro y consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Marcelo B. Newman

Subdirector Médico

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ODONTOLÓGICO "DR. JOSÉ DUEÑAS"

Adquisición de bienes de capital - Licitación Pública N° 415-0612-LPU20

E.E N° 12.678.375/HMO/2020

Llámese a Licitación Pública N° 415-0612-LPU20, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gov.ar) para la adquisición de bienes de capital.

Fecha de apertura: 6/5/2020 a las 9 hs.

Repartición Destinataria: Hospital Odontológico Dr. José Dueñas

Valor del pliego: sin valor económico

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de Apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Ada P. Severino
Directora

Inicia: 30-4-2020

Vence: 30-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 410-0616-LPU20

Expediente N° 12745022/20

Llamase a Licitación Pública N° 410-0616-LPU20, cuya apertura se realizara el día 12/5/2020, a las 10.30 hs., para la adquisición de insumos para Anatomia Patologica

Autorizante: Disposición N° 127/HGATA/2020

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Mario N. Madaffere
Director Medico

Inicia: 4-5-2020

Vence: 5-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE. M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-0384-LPU20

EX-2020-08844541-GCABA-HGAP

Licitación Pública N° 425-0384-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Adquisicion de insumos para Cirugia (Papilotomo, Guia Hidrofilica, Stent Biliar, Canastilla de Dormia, Clip Hemostatico, etc)

Firmas preadjudicadas:

Gastrotex S.R.L

Renglón: 1 cant. 5 U - precio unit \$ 8.995,00.- precio total: \$ 44.975,00.-

Renglón: 2 cant. 2 U - precio unit \$ 8.995,00.- precio total: \$ 17.990,00.-

Renglón: 3 cant. 5 U - precio unit \$ 7.560,00.- precio total: \$ 37.800,00.-

Renglón: 4 cant. 5 U - precio unit \$ 8.150,00.- precio total: \$ 40.750,00.-

Renglón: 6 cant. 2 U - precio unit \$ 1.800,00.- precio total: \$ 3.600,00.-

Renglón: 7 cant. 2 U - precio unit \$ 14.800,00.- precio total: \$ 29.600,00.-

Corpo Medica S.A

Renglón: 5 cant. 2 U - precio unit \$ 6.708,24.- precio total: \$ 13.416,48.-

Sijemedic S.R.L

Renglón: 8 cant. 2 U - precio unit \$ 3.619,00.- precio total: \$ 7.238,00.-

Renglón: 9 cant. 2 U - precio unit \$ 3.619,00.- precio total: \$ 7.238,00.-

Total preadjudicado: doscientos dos mil seiscientos siete con cuarenta y ocho centavos (\$ 202.607,48).

Fundamento de la pre adjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Dr. Fabio Leiro, Acosta Clara, Dra. Desiderio Cristina.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Fecha Impugnación: de 4/5/2020 al 6/5/2020.

Cristina Desiderio
Subdirectora A/C.

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 423-0404-LPU20

Expediente N° 2020-09013325-GCABA-HIFJM

Licitación Pública BAC N° 423-0404-LPU20

Fecha de apertura: 27/3/2020 a las 10 hs.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Serología Sífilis y Chagas.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC N° 423-0404-LPU20.

Firma preadjudicada:

Tecnolab S.A.

Renglón 1: 13.800 unidades Precio unitario \$ 195,50 Precio total \$ 2.697.900,00

Renglón 2: 2.600 unidades Precio unitario \$ 195,50 Precio total \$ 508.300,00

Total, preadjudicado: pesos tres millones doscientos seis mil doscientos (\$ 3.206.200,00).

Lugar de Exhibición de Acta: en el portal de buenos aires compras www.buenosairescompras.gob.ar, un día a partir del 4/5/2020.

Pablo J. González Montaner
Director Medico

Walter Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 414-0437-LPU20

E.E.N° 09459233-GCABA-HMOMC-2020

Licitación Pública BAC N° 414-0437-LPU20

Clase: etapa única

Rubro Comercial: Salud.-

Objeto de la contratación: adquisicion de marcadores tumorales - Laboratorio

Firma preadjudicada:

Drogueria Artigas S.A.

Renglón 1 - cantidad: 7	Precio Unitario: \$ 31.006,00	Precio Total: \$ 217.042,00
Renglón 2 - cantidad: 12	Precio Unitario: \$ 32.511,00	Precio Total: \$ 390.132,00
Renglón 3 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 32.511,00	Precio Total: \$ 32.511,00
Renglón 4 - cantidad: 12	Precio Unitario: \$ 32.511,00	Precio Total: \$ 390.132,00
Renglón 5 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 30.956,00	Precio Total: \$ 30.956,00
Renglón 6 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 32.507,00	Precio Total: \$ 32.507,00
Renglón 7 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 32.507,00	Precio Total: \$ 32.507,00
Renglón 8 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 43.558,00	Precio Total: \$ 43.558,00
Renglón 9 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 40.603,00	Precio Total: \$ 40.603,00
Renglón 10 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 51.370,00	Precio Total: \$ 51.370,00
Renglón 11 - cantidad: 200	Precio Unitario: \$ 589,50	Precio Total: \$ 117.900,00
Renglón 12 - cantidad: 200	Precio Unitario: \$ 582,00	Precio Total: \$ 116.400,00
Renglón 13 - cantidad: 2	Precio Unitario: \$ 92.453,00	Precio Total: \$ 184.906,00
Renglón 14 - cantidad: 9	Precio Unitario: \$ 71.194,00	Precio Total: \$ 640.746,00
Renglón 15 opción 3 - cantidad: 200	Precio Unitario: \$ 1.069,50	Precio Total: \$ 213.900,00
Renglón 16 - cantidad: 3	Precio Unitario: \$ 32.511,00	Precio Total: \$ 97.533,00
Renglón 17 - cantidad: 4	Precio Unitario: \$ 50.319,00	Precio Total: \$ 201.276,00
Renglón 18 - cantidad: 7	Precio Unitario: \$ 53.778,00	Precio Total: \$ 376.446,00
Renglón 19 - cantidad: 12	Precio Unitario: \$ 50.391,00	Precio Total: \$ 604.692,00
Renglón 20 - cantidad: 12	Precio Unitario: \$ 50.391,00	Precio Total: \$ 604.692,00
Renglón 21 - cantidad: 9	Precio Unitario: \$ 50.391,00	Precio Total: \$ 453.519,00
Renglón 22 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 17.396,00	Precio Total: \$ 17.396,00
Renglón 23 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 15.601,00	Precio Total: \$ 15.601,00
Renglón 24 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 17.396,00	Precio Total: \$ 17.396,00
Renglón 25 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 15.314,00	Precio Total: \$ 15.314,00
Renglón 26 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 17.396,00	Precio Total: \$ 17.396,00
Renglón 27 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 17.396,00	Precio Total: \$ 17.396,00
Renglón 28 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 17.396,00	Precio Total: \$ 17.396,00
Renglón 29 - cantidad: 2	Precio Unitario: \$ 30.684,00	Precio Total: \$ 61.368,00
Renglón 30 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 23.028,00	Precio Total: \$ 23.028,00
Renglón 31 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 17.396,00	Precio Total: \$ 17.396,00
Renglón 32 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 17.375,00	Precio Total: \$ 17.375,00
Renglón 33 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 18.847,00	Precio Total: \$ 18.847,00
Renglón 34 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 23.612,00	Precio Total: \$ 23.612,00
Renglón 35 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 21.707,00	Precio Total: \$ 21.707,00
Renglón 36 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 19.065,00	Precio Total: \$ 19.065,00
Renglón 37 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 24.903,00	Precio Total: \$ 24.903,00
Renglón 38 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 19.065,00	Precio Total: \$ 19.065,00
Renglón 39 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 17.396,00	Precio Total: \$ 17.396,00
Renglón 40 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 15.314,00	Precio Total: \$ 15.314,00
Renglón 41 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 17.396,00	Precio Total: \$ 17.396,00
Renglón 42 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 15.314,00	Precio Total: \$ 15.314,00
Renglón 43 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 17.396,00	Precio Total: \$ 17.396,00
Renglón 44 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 15.314,00	Precio Total: \$ 15.314,00
Renglón 45 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 17.396,00	Precio Total: \$ 17.396,00
Renglón 46 - cantidad: 1	Precio Unitario: \$ 15.314,00	Precio Total: \$ 15.314,00

Renglón 47 - cantidad:	1	Precio Unitario: \$	17.396,00	Precio Total: \$	17.396,00
Renglón 48 - cantidad:	1	Precio Unitario: \$	15.314,00	Precio Total: \$	15.314,00
Renglón 49 - cantidad:	1	Precio Unitario: \$	17.396,00	Precio Total: \$	17.396,00
Renglón 50 - cantidad:	1	Precio Unitario: \$	14.394,00	Precio Total: \$	14.394,00
Renglón 51 - cantidad:	1	Precio Unitario: \$	16.540,00	Precio Total: \$	16.540,00
Renglón 52 - cantidad:	1	Precio Unitario: \$	14.327,00	Precio Total: \$	14.327,00
Renglón 53 - cantidad:	1	Precio Unitario: \$	14.327,00	Precio Total: \$	14.327,00
Renglón 54 - cantidad:	8	Precio Unitario: \$	9.693,00	Precio Total: \$	77.544,00
Renglón 55 - cantidad:	3	Precio Unitario: \$	14.222,00	Precio Total: \$	42.666,00
Renglón 56 - cantidad:	3	Precio Unitario: \$	6.625,00	Precio Total: \$	19.875,00
Renglón 57 - cantidad:	7	Precio Unitario: \$	8.880,00	Precio Total: \$	62.160,00
Renglón 58 - cantidad:	1	Precio Unitario: \$	48.650,00	Precio Total: \$	48.650,00
Renglón 59 - cantidad:	1	Precio Unitario: \$	25.399,00	Precio Total: \$	25.399,00
Renglón 60 - cantidad:	1	Precio Unitario: \$	16.124,00	Precio Total: \$	16.124,00
Renglón 61 - cantidad:	100	Precio Unitario: \$	1.069,20	Precio Total: \$	106.920,00
Total Proveedor: \$ 5.877.461,00					

Total preadjudicado: cinco millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 (\$ 5.877.461,00).-

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 111 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168-GCABA/19.-

Lugar de exhibición del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas: En el Portal de Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3 (tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0440-LPU20

EX-2020-9481408-MGEYA-HGACD

Preadjudicación de la Licitación Pública BAC N° 416-0440-LPU20, cuya apertura se realizó el 27/3/2020 a las 12 hs., según asesoramiento técnico de la División: Laboratorio. Dr. Claudio Aranda.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a la División Laboratorio.

Lugar de exhibición: desde el día 4 de mayo de 2020 en el sitio web del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal de Compras (BAC).

Fundamento de la preadjudicación: Por cumplir con requisitos exigido por pliego de la Contratación Directa. Por el artículo 13 del decreto N° 326/GBCA/2017 reglamentario del art. 13 de la ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

Vto de la Oferta: 1/6/2020

Firma preadjudicada:

Gematec S.R.L.

Renglón 1. Oferta 2 cantidad: 110.000,00 unidad; descripción: determinaciones de hemogramas a realizarse en dos analizadores automáticos Mindray BC-6800 en calidad de préstamo oferta alternativa: adicionando un agregometro plaquetario marca Helena Producto Aggram a Préstamo, precio unitario: \$ 79,91 total \$ 8.790.100,00.-
Renglón 2. Oferta 2 cantidad: 1500,00 unidad; descripción: determinaciones de reticulocitos a realizarse en dos analizadores automáticos Mindray BC-6800. Oferta Alternativa: adicionando un agregometro plaquetario marca Helena Producto Aggram a préstamo, separación por centrifugación, Precio unitario: \$ 79,91.- total \$ 119.865,00.-
Total Proveedor: \$ 8.909.965,00.-
Precio total de la preadjudicación \$ 8.909.965,00.-

Horacio A. Bolla
Director

Inicia: 4-5-2020

Vence: 6-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 423-0476-LPU20

Expediente N° 2020-10000765-GCABA-HIFJM

Licitación Pública BAC N° 423-0476-LPU20.

Fecha de apertura: 3/4/2020 a las 10 hs.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Purificadores de aire.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC N° 423-0476-LPU20.

Firma preadjudicada:

Propato Hnos S.A.I.C

Renglón 1: 40 unidades Precio unitario \$ 89.900,00 Precio total \$ 3.596.000,00

Total, preadjudicado: pesos tres millones quinientos noventa y seis mil (\$ 3.596.000,00).

Lugar de Exhibición de Acta: en el portal de buenos aires compras www.buenosairescompras.gob.ar, un día a partir del 4/5/2020.

Pablo J. González Montaner
Director Medico

Walter Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 410-539-LPU20

Expediente N° 11210510/HGATA/20

Licitación Pública N° 410-539-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Periodo de Impugnación: 3 días hábiles a partir de fecha de publicación

Fundamento de la preadjudicación: El oferente se ajusta a lo solicitado.

Objeto de la contratación: insumos para laboratorio central/ química guardia

Adjudicación global:

Medi Sistem SRL

1	25000,00	15,49	387250,00
2	25000,00	19,36	484000,00
3	32000,00	16,68	533760,00
4	20000,00	23,23	464600,00
5	4000,00	19,36	77440,00
6	25000,00	19,36	484000,00
7	6000,00	15,79	94740,00
8	1000,00	59,57	59570,00
9	1200,00	19,36	23232,00
10	4000,00	8,94	35760,00
11	18000,00	15,49	278820,00
12	30000,00	8,94	268200,00
13	1000,00	7,74	7740,00
14	20000,00	23,83	476600,00
15	25000,00	19,36	484000,00
16	20000,00	23,83	476600,00
17	6000,00	46,17	277020,00
18	5000,00	23,23	116150,00
19	3500,00	65,28	228480,00
20	500,00	29,32	14660,00
21	500,00	24,79	12395,00

Monto total: 5285017,00

Total preadjudicado: pesos cinco millones doscientos ochenta y cinco mil diecisiete (\$ 5285017,00)

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 4/5/2020 en Oficina de Compras

Laura Cordero
Directora General

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 423-0547-LPU20

Expediente N° 2020-11413973-GCABA-HIFJM

Licitación Pública BAC N° 423-0547-LPU20.

Fecha de apertura: 17/4/2020 a las 10 hs.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Guías para Bombas de Infusión.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC N° 423-0547-LPU20.

Firma preadjudicada:

Argentina Medical Products S.R.L.

Renglón 1: 7.200 unidades Precio unitario \$395,00 Precio total \$2.844.000,00

Total preadjudicado: pesos dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$ 2.844.000,00).

Lugar de Exhibición de Acta: en el portal de buenos aires compras www.buenosairescompras.gob.ar, un día a partir del 4/5/20.**Pablo J. González Montaner**

Director Medico

Walter BertoldiGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0379-LPU20

Expediente N° 08612675/HGNRG/2020

Licitación Pública N° 420-0379-LPU20

Objeto de la contratación: Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos hemodializadores

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-71-HGNRG

Firma adjudicadas:

Storing Insumos Medicos S.R.L.

Total adjudicado: pesos ochocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta (\$899.280,00)

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 434-0160-CDI20

Expediente 6380494/GCABA/HGADS/2020

Contratación Directa N° 434-0160-CDI20

Dictamen de Evaluación N° 160/2020

División: Laboratorio.

Objeto de la Contratación: Insumos Médicos.

Fundamentación: Se preadjudica la oferta de la firma Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado según artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017) y encontrarse dentro de los precios de referencia.

Firma adjudicada:

Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Renglón: 1- Cantidad: 45000 unidad - Precio unitario: \$ 97,50. - Precio Total: \$ 4.387.500.-

Renglón: 2- Cantidad: 37000 unidad - Precio unitario: \$ 90,89. - Precio Total: \$ 3.362.930.-

Renglón: 3- Cantidad: 6000 unidad - Precio unitario: \$ 231,12. - Precio Total: \$ 1.386.720.-

Renglón: 4- Cantidad: 120 unidad - Precio unitario: \$ 432,24. - Precio Total: \$ 51.868,80.

Renglón: 5- Cantidad: 120 unidad - Precio unitario: \$ 338,76. - Precio Total: \$ 40.651,20.

Renglón: 6- Cantidad: 120 unidad - Precio unitario: \$616,68. - Precio Total: \$ 74.001,60.

Renglón: 7- Cantidad: 820 unidad - Precio unitario: \$ 774,36. - Precio Total: \$ 634.975,20.

Renglón: 8- Cantidad: 120 unidad - Precio unitario: \$ 600,78. - Precio Total: \$ 72.093,60.

Renglón: 9- Cantidad: 120 unidad - Precio unitario: \$ 456,72. - Precio Total: \$ 54.806,40.

Renglón: 10- Cantidad: 120 unidad - Precio unitario: \$ 780,60. - Precio Total: \$ 93.672.-

Renglón: 11- Cantidad: 120 unidad - Precio unitario: \$ 1.021,08. - Precio Total: \$ 122.529,60.

Renglón: 12- Cantidad: 320 unidad - Precio unitario: \$ 228,68. - Precio Total: \$ 73.177,60.

Renglón: 13- Cantidad: 6 unidad - Precio unitario: \$ 4.200,72. - Precio Total: \$ 241.204,32.

Renglón: 14- Cantidad: 4 unidad - Precio unitario: \$ 72.420.- - Precio Total: \$ 289.680.-

Renglón: 15- Cantidad: 08 unidad - Precio unitario: \$ 8.160.- - Precio Total: \$ 65.280.-

Renglón: 16- Cantidad: 2 unidad - Precio unitario: \$ 60.672.- - Precio Total: \$ 121.344.-

Renglón: 17- Cantidad: 2 unidad - Precio unitario: \$ 168.600.- - Precio Total: \$

337.200.-

Renglón: 18- Cantidad: 3 unidad - Precio unitario: \$ 56.832,60. - Precio Total: \$ 170.497,80.

Renglón: 19- Cantidad: 3 unidad - Precio unitario: \$ 34.428,36. - Precio Total: \$ 103.285,08.

Renglón: 20- Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$ 158.532.- - Precio Total: \$ 158.532.-

Renglón: 21- Cantidad: 160 unidad - Precio unitario: \$ 672,36. - Precio Total: \$ 107.577,60.-

Consultas: Portal BAC- <https://www.buenosairescompras.gov.ar/>

Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Vencimiento de las ofertas: 6/7/2020

Monto Total Preadjudicado: \$ 11.495.526,80.-

Gabriel Carqueijeda Roman

Subdirector Medico

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 434-0227-CDI20

Expediente N° 07804812/GCABA-HGADS/2020

Dictamen de Evaluación N° 227720

División: Neurocirugía

Fundamentación: Se preadjudica basándose en la ley 2095 (texto consolidado Ley 6017) los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por ser única oferta y ajustarse a lo solicitado. Art.111

Firma preadjudicada:

Barrier Insumos S.R.L

Renglón: 1 - Cantidad: 2 unidad - Precio unitario: \$ 1.512.500,00.- Precio Total: \$ 1.512.500,00.-

Renglón: 2 - Cantidad: 2 unidad - Precio unitario: \$ 113.437,00.- - Precio Total: \$ 226.874,00.-

Renglón: 3 - Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$ 136.125,00.- - Precio Total: \$ 136.125,00.-

Renglón: 4 - Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$ 136.125,00.- - Precio Total: \$ 136.125,00.-

Renglón: 5 - Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$ 72.600,00.- - Precio Total: \$ 72.600,00.-

Renglón: 6 - Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$ 181.500,00.- - Precio Total: \$ 181.500,00.-

Renglón: 7 - Cantidad: 8 unidad - Precio unitario: \$ 84.700,00.- - Precio Total: \$ 677.600,00.-

Renglón: 8 - Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$ 1.512.500.- - Precio Total: \$ 1.512.500,00.-

Vencimiento de las ofertas: 5/6/2020

Monto Total Preadjudicado: \$ 5.968.324.-

Consultas: PORTAL BAC- <https://www.buenosairescompras.gov.ar/>

Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 438-0397-CDI20

Expediente N° 2020-10446451-GCABA-HGAT

Contratación Directa N° 438-0397-CDI20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: s/rep. desfribilador

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Propato Hnos S.A.I.C

Renglón 1 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 44000.- Precio total: \$ 44000.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 44000

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela Subgerente Operativo de RRHH y Serv. Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 4/6/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 422-0424-CDI20

Ex-2020-10703499-GCABA-HNBM

Contratación Directa N° 422-0424-CDI20

Rubro: Salud

Descripción: Adquisición de Instrumentos y equipos hospitalarios

Firma preadjudicada:

El pliego no posee ofertas preadjudicadas

Encuadre legal: Art. 110, Ley N° 2.095/06 (Texto Consolidado según Ley N°6017), modificado por Ley 4764, Decreto Reglamentario 168/19 modificado por Decreto 207/19.

Observaciones: Se aconseja desestimar las ofertas presentadas de acuerdo al asesoramiento administrativo.

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica acorde al Asesoramiento Administrativo por el Jefe de Compras Claudio Ludueña. Según art. 108 - Ley 2095 (Texto Consolidado según Ley N°6017) y Decreto 168/19 modificado por Decreto 207/19. Se deja constancia que la presente contratación no se imputará porque no hay ofertas preadjudicadas.

Vencimiento Validez de la Oferta: ninguna

Lugar de Exhibición del acta: Buenos Aires Compras BAC

Juan C. Basani
Subdirector Médico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 438-0563-CDI20

Expediente N° 2020-12377293-GCABA-HGAT

Contratación Directa N° 438-0563-CDI20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: s/adq. suministros medicos

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A

Renglón 1 - Preadjudicado: 8 U Precio unitario: \$ 2586.98.- Precio total: \$ 20695.84.-

Renglón 2 - Preadjudicado: 8 U Precio unitario: \$ 2586.98.- Precio total: \$ 20695.84.-

Renglón 3 - Preadjudicado: 10 U Precio unitario: \$ 6899.42.- Precio total: \$ 68994.20.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 110385.88

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela Subgerente Operativo de RRHH y Serv. Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 23/6/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Adjudicación - Contratación Directa N° 416-0183-CDI20

EX-2020-06844541-GCABA-HGACD

Contratación Directa N° 416-0183-CDI20

Objeto de la contratación: Servicio Reparación de Ecógrafo, Monitor Fetal, Estufa y Respirador.

Encuadre Legal Art. 28 inciso 5 y Art. 111 de la Ley N° 2095 (texto consolidado ley N° 6017) y su decreto reglamentario 168/19 y su modificatorio Decreto 2019-207-GCABA-AJG

Acto administrativo de adjudicación: DISFC 2020-66-GCABA-HGACD de fecha 25/3/2020.

Firmas adjudicadas:

Tecnoimagen S.A. por la suma de Pesos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete con 36/100. (\$58.687,36).**Ultraschall SA** por la suma de Pesos treinta y seis novecientos setenta y ocho con 00/100. (\$36.978,00).**Agimed SRL** por la suma de Pesos cincuenta y dos mil setecientos setenta con 00/100. (\$52.770,00).

Total adjudicado: Pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 36/100 (\$148.435,36.-)

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar**Horacio Bolla**

Director Medico

Marcela RojoGerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adjudicación - Contratación Directa N° 420-0291-CDI20

Expediente N° 08760721/HGNRG/2020

Contratación Directa N° 420-0291-CDI20

Objeto de la contratación: Reparación integral de ultrafreezer

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-50-HGNRG

Firma adjudicada:

Gabriel Cesar Righi

Total adjudicado: pesos doscientos veintinueve mil doscientos noventa y cinco (\$ 229.295,00))

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - Contratación Directa N° 2547/SIGAF/2020

E.E. N° 11.448.782/GCABA-DGADCYP/2020

Contratación Directa N° 2547/SIGAF/2020 Art. 28 inc. 8 Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017)-Emergencia Sanitaria.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: "Servicio de Reparación Integral y mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores marca Neumovent con destino a distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud".

Acto Administrativo de Adjudicación: Disposición N° 76-GCABA-DGADCYP/20 de fecha 30 de abril de 2020.

Adjudicataria:

Gedox S.A. (CUIT 30-71093788-1):

Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 04 12 1 060 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 42.900,00.- Precio Total: \$ 42.900,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 04 12 1 060 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 04 03 1 002 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 42.900,00.- Precio Total: \$ 42.900,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 04 03 1 002 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 04 05 1 018 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 42.900,00.- Precio Total: \$ 42.900,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 04 05 1 018 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Hospital General de Agudos José María Penna

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 05 01 1 002 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 64.800,00.- Precio Total: \$ 64.800,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 05 01 1 002 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Hospital General de Agudos Parmenio Piñero

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 05 01 1 001 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 77.000,00.- Precio Total: \$ 77.000,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 05 01 1 001 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 05 02 1 026 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 87.000,00.- Precio Total: \$ 87.000,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 05 02 1 026 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 06 05 1 104 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 75.000,00.- Precio Total: \$ 75.000,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 06 05 1 104 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 04 12 105 6 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 42.900,00.- Precio Total: \$ 42.900,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 04 12 105 6 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 04 12 105 5 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 80.000,00.- Precio Total: \$ 80.000,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 04 12 105 5 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 04 12 1 053 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 42.900,00.- Precio Total: \$ 42.900,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 04 12 1 053 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 00 12 1 007 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 42.900,00.- Precio Total: \$ 42.900,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 00 12 1 007 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 03 11 1 007 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 42.900,00.- Precio Total: \$ 42.900,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 03 11 1 007 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 03 12 1 020 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 92.000,00.- Precio Total: \$ 92.000,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 03 12 1 020 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 03 12 1 021 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 67.000,00.- Precio Total: \$ 67.000,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 03 12 1 021 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Hospital General de Agudos Enrique Tornú

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 04 08 2 001 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 42.900,00.- Precio Total: \$ 42.900,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 04 08 2 001 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 01 04 1 008 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 77.000,00.- Precio Total: \$ 77.000,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 01 04 1 008 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 04 08 2 002 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 42.900,00.- Precio Total: \$ 42.900,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 04 08 2 002 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Servicio de Reparación Integral - Equipo N° serie: 01 04 1 005 1070 A1V Unidad: unidad - Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 89.800,00.- Precio Total: \$ 89.800,00.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo - Equipo N° serie: 01 04 1 005 1070 A1V - Unidad: trimestre - Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 22.000,00.- Precio Total: \$ 88.000,00.

Total adjudicado: pesos dos millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos (\$2.679.700.-)

Monto total adjudicado: pesos dos millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos (\$2.679.700.-)

Fundamento de la adjudicación: Artículo 110 - Criterio de selección de las ofertas- y Artículo 111 - Adjudicación- de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6017).

Consulta del Acto Administrativo: Disposición N° 76-GCABA-DGADCYP/2020.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Ampliación - Contratación Directa N° 2114/SIGAF/2020

E.E. N° 10.696276/GCABA-DGADCYP/2020

Contratación Directa N° 2114/SIGAF/2020 Art. 28 inc. 8 Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017)-Emergencia Sanitaria.

Procedimiento Administrativo: Contratación Directa N° 2114/SIGAF/2020

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento Médico de Diálisis, con destino a distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud".

Ampliación Orden de Compra N° 23206/SIGAF/2020.

Adjudicataria:

Storing Insumos Médicos S.R.L. CUIT N° 30-70887571-2

Acto Administrativo de Ampliación: Disposición N° 71-GCABA-DGADCYP/2020.

Renglón 2 - oferta alternativa - Cantidad: 1 unidad - Precio Unitario: \$ 1.130.158.-

Precio Total: \$ 1.130.158.-

Monto total de la Ampliación: pesos un millón ciento treinta mil ciento cincuenta y ocho (\$ 1.130.158.-)

Consulta del acto administrativo: Disposición N° 71-GCABA-DGADCYP/2020

Fundamento de la ampliación: Artículo 119 Inc. I de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Corset Plastico - Contratación Menor BAC N° 430-1001-CME20

EX-2020-10861376- -GCABA-HGARM

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-1001-CME20, cuya apertura se realizará el día 5/5/2020 a las 11 hs., para la adquisición de Corset Plastico - Pcte. Martinez Cabrera, Mateo - Neurocirugia

Autorizante: Disposición N° 127/HGARM/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Neurocirugía de este Hospital

Valor del pliego: Sin Valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Adquisicion de Servicio Validac - Contratación Menor BAC N° 438-1004-CME20

Expediente N° 12258132/HGAT/2020

Contratación Menor BAC N° 438-1004-CME20

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-1004-CME20, cuya apertura se realizara el día 8/5/2020, a las 10 horas, para la Adquisicion de Servicio Validac, Cabina de seg.

Autorizante: Disposición N° 125/HGAT/2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino al servicio de Oncología

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Adquisición de mascararas oronasales - Contratación Menor N° BAC 438-1034-CME20

Expediente N° 12582917/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-1034-CME20, cuya apertura se realizara el día 8/5/2020, a las 10 horas, para la adquisición de mascararas oronasales

Autorizante: Disposición N° 126/HGAT/2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino al servicio de Neumonología

Valor del pliego: sin valorConsultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Luis E. Castañiza**
Director**Javier O. Fuentes**
Gerente Operativo

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Equipo para COVID-19 - Contratación Menor N° 445-1037-CME20

E.E. N° 12595474-GCABA-IZLP-2020

Se llama a Contratación Menor N° 445-1037-CME20, cuya apertura se realizara el día 7 de mayo de 2020 a las 8 hs., para la adquisición de Equipo de Covid-19.

Autorizante: Disposición N° 2020-33-GCABA-IZLP.

Valor del pliego: sin cargoConsultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

Lugar de Apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Guillermo Belerenian
a cargo Dirección

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Adquisición de Reactivos - Contratación Menor BAC N° 438-1047-CME20

Expediente N° 12676722/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-1047-CME20, cuya apertura se realizara el día 8/5/2020, a las 11 horas, para la adquisición de Reactivos de Laboratorio

Autorizante: Disposición N° 123-HGAT/2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a la Laboratorio.

Valor del pliego: sin valorConsultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Luis E. Castañiza**
Director**Javier O. Fuentes**
Gerente Operativo

Inicia: 4-5-2020

Vence: 5-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de insumos - Contratación Menor N° 412-1060-CME20

EX-2020-12757578-GCBA-HGACA

Llámase a la Contratación Menor N° 412-1060-CME20, cuya apertura se realizará el día 13/5/2020, a las 8 hs, para la adquisición de insumos (Leche en Polvo enterafortificada) con destino a División Pediatría.

Autorizante: DI-2020-225-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a División Pediatría.

Valor del pliego: Sin valor.Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Nestor Hernandez**
Director Médico

Inicia: 4-5-2020

Vence: 5-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Alquiler de cámara de frío - Contratación Menor BAC N° 412-1062-CME20

Exp. N° 2020-11606105-GCABA-HGACA

Llamase a la Contratación Menor BAC N° 412-1062-CME20, cuya apertura se realizará el día 7 de mayo de 2020 a las 8 hs, para el alquiler de camara de frio", con destino al Departamento Técnico/Morgue de este Establecimiento Asistencial"

Autorizante: DI-2020-226-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich con destino al Departamento Técnico/ Morgue.

Valor del pliego: Sin valor.Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar**Nestor Hernandez**

Director Médico

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-0884-CDI20

Expediente 2020-11278356-GCABA-HGAT

Contratación Menor N° 438-0884-CME20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: Scio. Recoleccion Residuos Peligrosos

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Habitat Ecológico S.A.

Renglón 1 - Preadjudicado: 350 U Precio unitario: \$ 60.- Precio total: \$ 21000.-

Renglón 2 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 6200.- Precio total: \$ 6200.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 27200

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela Subgerente Operativo de RRHH y Serv. Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 25/6/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza

Director

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-0975-CME20

Expediente N° 2020-12006007-GCABA-HGAT

Contratación Menor N° 438-0975-CME20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)

Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: s/Rep Oxímetros de Pulso

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Gustavo German Beltran Michalec

Renglón 1 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 6930.- Precio total: \$ 6930.-

Renglón 2 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 9157.- Precio total: \$ 9157.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 16087

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela Subgerente Operativo de RRHH y Serv. Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 23/6/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza

Director

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Adjudicación - EX- 2019-20291676-GCABA-DGCOYP

EX- 2019-20291676-GCABA-DGCOYP

Autorizante: Disposición N° 22-GCABA-DGCOYP-20.

Rubro comercial: Usos conforme Ley N° 6.056.

Objeto de la contratación: Licitación para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de los predios de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires individualizados en el Anexo I de la Ley N° 6.056, sitios bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (Au1), por el término de treinta (30) años.

Firmas adjudicadas:

Renglón 7 a la firma **Supermercado Mayorista Yaguar S.A.** (C.U.I.T. N° 30-62964267-2); y el Renglón 16 a la firma **Commercial Carpets S.A.** (C.U.I.T. N° 33-65308589-9).

Total adjudicado: Renglón 7: pesos ciento ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$184.000,00); Renglón 16: pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00).

Lugar de exhibición del acta:

<https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/dgconcesiones/llamados-licitacion/llamados-licitacion/bajo-autopista-25-de-mayo-au-1>

Mercedes Squillaci
Directora General

Inicia: 30-4-2020

Vence: 4-5-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 56/19

EX-2019-2019-29653977-GCABA-IVC.

Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2020-74-GCABA-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre

Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Nueva Fecha de Apertura: Viernes 3 de Julio de 2020 a las 11 hs.

Desde: Jueves 2 de abril de 2020 al Lunes 04 de mayo de 2020.

Nuevo Presupuesto Oficial: \$ 945.124.864,77.

Claudia Mundo
Gerente General

Inicia: 2-4-2020

Vence: 4-5-2020

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Certificados Médicos e Informe Estadístico de Defunción - Contratación Directa N° 2180-0583-CDI20

E.E. N° 12.653.594-GCBA-DGTALGOB-2020

Llámase a Contratación Directa N° 2180-0583-CDI20, cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de mayo de 2020 a las 12 hs, cuyo objeto es la Adquisición de Certificados Médicos e Informe Estadístico de Defunción para la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Repartición destinataria: Dirección General Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Autorizante: Disposición N° 121/GCBA-DGRC/2020.

Valor del pliego: sin valor.

Consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

María F. Lira
Directora General

Inicia: 4-5-2020

Vence: 4-5-2020

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Roller
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 235 pagina/s.